



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL DEL
PETROLEO COMO EMPRESA DEL ESTADO

Autor
FELIPE ANDRÉS VILLABLANCA YAKCICH

INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL PRESENTADA A LA
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
DE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO PARA OPTAR AL
GRADO DE LICENCIADO EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES
TÍTULO PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS
INTERNACIONALES

PROFESOR GUIA: EDUARDO HAYE ARREDONDO

Viña del Mar, Diciembre de 2009

INDICE

INTRODUCCIÓN	7
OBJETIVOS DEL TRABAJO	10
CAPITULO PRIMERO	
MARCO TEÓRICO	12
I.- Descripción de la Empresa	12
1.- Identificación de la Empresa	12
2.- Empresa Nacional del Petróleo	12
3.- Líneas de Negocio	14
4.- Misión y Visión	14
5.- Administración de la Empresa Nacional del Petróleo	15
5.1.- Directorio	15
5.2.- Gerencia General	16
5.2.1. Organigrama del grupo de empresas ENAP	18
6.- Orientación Estratégica de ENAP	19
6.1.- Objetivos estratégicos de ENAP	21
A.- Área de Refinación y Logística	21
A.1. Suministro Energético Estable	21
A.1.1. Crudo	22
A.1.2. Gas Natural	22
A.2. Mantener posición de liderazgo	23
B.- Área Exploración y Producción	24
B.1. Fortificar e incrementar la producción	24
B.2. Potenciar capacidades de desarrollo de Yacimientos	24
C.- Área de Investigación y Desarrollo	24
7.- ENAP Refinerías S.A.	26
7.1.- Antecedentes Históricos	26
7.2.- Cadena de Valor	27
8.- Infraestructura del Sector	30
9.- Principales Productos	34
a. Etileno	34
b. Propileno	35
c. Gas Licuado	35
d. Gasolina	36

e. Kerosene	38
f. Solventes	38
g. Gasolina aviación	39
h. Kerosene doméstico	40
i. Diesel	41
j. Petróleo marino	42
k. Petróleo combustible	43
l. Bases para asfalto	44
10.- Política de precios de ENAP y la paridad de importación	45
11.- Estructura de precios en el Mercado local	47
12.- Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles	50
Derivados del Petróleo (FEPC)	
12.1.- Antecedentes	50
12.2.- Marco Legal FEPC	51
12.3.- Funcionamiento del FEPC	51
12.4.- Aspectos técnicos en el cálculo del FEPC	55
12.5.- Financiamiento del FEPC	58

CAPITULO SEGUNDO

PRÁCTICA PROFESIONAL

PRÁCTICA PROFESIONAL	59
I.- Antecedentes de la Práctica Profesional	59
II.- Antecedentes del Entorno	
Administrativo	59
III.- Descripción del Entorno	
Administrativo	61
1.- Gerencia de Finanzas	61
A.- Misión	61
B.- Funciones	61
C.- Estructura Orgánica	62
2.- Departamento de Finanzas	62
A.- Misión	62
B.- Funciones	62
C.-Estructura Orgánica	61
2.1- Área de Comercio exterior	63
A.- Misión	63
B.- Funciones	63
2.2.- Área de Presupuesto	64
A.- Misión	64

B.- Funciones	64
3.- Área de Seguros	65
A.- Misión	65
B.- Funciones	65
4.- Departamento de Contraloría	66
A.- Objetivo	66
B.- Funciones Principales	66
C.- Estructura Orgánica	66
4.1.- División de Contabilidad	67
A.- Objetivo	67
B.- Funciones Principales	67
4.2.- División de Costos	67
A.- Objetivo	67
B.- Funciones Principales	68
4.3.- División de Control	68
A.- Objetivo	68
B.- Funciones Principales	69
4.4.- Área de Sistemas y Procedimientos	69
A.- Objetivo	69
B.- Funciones Principales	69
IV.- Descripción de Funciones Realizadas	70
1.- Antecedentes	70
2.- Instituciones Involucradas en el Proceso	71
2.1.- Instituciones Gubernamentales	71
A.- Servicio Nacional de Aduanas	71
A.1.- Regímenes o Destinaciones Aduaneras	72
A.2.- Ordenanza de Aduanas	73
A.2.1.- Clasificación Arancelaria	74
A.2.2.- Valorización Aduanera	75
A.2.3.-El Origen	75
B.- Servicio de impuestos Internos	76
B.1.- IVA, PPM y Retenciones	77
B.2.- Declaración del Formulario 50	81
B.3.- Declaración del Formulario 24	85
C.- Banco Central	86
C.1.- Facultades en materia de operaciones de cambios internacionales	86
C.2.- Funciones Estadísticas	86

C.3.- Información Cambiaria	87
C.3.1.- Información Cambiaria de las Operaciones de Exportación	87
C.3.1.- Información Cambiaria de las Operaciones de Importación	88
C.4.- Protección de ENAP al Riesgo Cambiario	90
D.- Federación Gremial de la Industria -SOFOFA-	90
2.2.- Entidades de Apoyo al Proceso de Comercio Exterior	92
A.- Agente de Aduana	92
B.- Empresas de Transporte	92
B.1.- Tráfico marítimo	93
B.2.- Tráfico Aereo	94
B.3.- Tráfico Terrestre	94
C.- Bancos o Entidades Financieras	94
C.1.- International Bank Account Number	95
C.2.- American Bankers Association	95
C.3.- Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications	95
D.- Compañías de Seguros	96
D.1.- Identificación de la Póliza	97
D.2.- Identificación del Asegurado	97
D.3.- Materia Asegurada y Embalaje	97
D.4.- Medio de Transporte	97
D.5.- Condiciones Particulares, Clausulas y Deducible	98

CAPITULO TERCERO

ANALISIS DE ENAP COMO EMPRESA DEL ESTADO	100
Preámbulo	100
I.- La Organización Administrativa del Estado de Chile	101
Generalidades	101
1.- Estructura y Organización de la administración del Estado	102
1.1.- La Centralización Administrativa	102
1.2.- La Descentralización Administrativa	103
1.3.- La Desconcentración	106
2.- La Personalidad Jurídica	108
II.- La Actividad Empresarial del Estado	109

1.- La Actividad Empresarial del Estado y el Orden Público Económico	109
2.- El Estado Empresario	110
3.- Regulación de la Actividad Empresarial	111
4.- La Actividad Empresarial del Estado y la Actividad Comercial o Mercantil	113
5.- La Actividad Empresarial del Estado desde el punto de su participación en actividades empresariales Privadas	115
III.- Análisis de ENAP como Empresa del Estado	117
1.- La Estatalidad de ENAP como Empresa	117
2.- El Giro de ENAP	120
3.- Organización Interna	126
4.- Régimen Laboral de los Trabajadores de ENAP	127
5.- Conclusiones de la Organización de ENAP como Empresa del Estado	128
IV.- Principio de Subsidiaridad	129
CONCLUSIONES	132
BIBLIOGRAFIA	136
ANEXOS	139

INTRODUCCIÓN

El presente informe se basa en el desarrollo de la práctica profesional realizada en la empresa ENAP Refinería Aconcagua S.A., filial de la Empresa Nacional del Petróleo, y cuya principal motivación desde el punto de vista de alumno en práctica, fue lograr una visión integral en cuanto a las actividades llevadas a cabo por dicha organización en el mercado de los hidrocarburos.

Desde la sección de Comercio Exterior del Departamento de Contraloría y Finanzas, y en base a las tareas específicas relacionadas a la visación de documentos de embarque, seguros de materiales y equipos importados, proceso de exportación de productos terminados e información de movimientos de Divisas al Banco Central de Chile, pude observar las diversas áreas económicas en la que interviene ENAP Refinerías; llamándome la atención, el cómo una empresa del Estado ha logrado una participación importante en el mercado de los combustibles en Chile. Esto último, plantea las bases de éste informe relacionado al análisis de la organización de ENAP como empresa del estado, y cuyo fin en particular, es desarrollar el estudio desde un plano conceptual del contexto en el que se enmarca la figura de la actividad económica del estado, identificando las principales características que poseen dichas empresas, y en específico, analizar tales elementos en el caso particular de ENAP.

Históricamente la economía chilena ha sufrido grandes cambios en el transcurso del siglo XX, principalmente por factores a nivel nacional e internacional que han afectado tanto su estructura como funcionamiento. La figura en el plano económico que asume

hoy en día el Estado, no es la misma que asumió a principios y mediados del siglo pasado.

El proceso de evolución desde un “Estado Empresario” a un “Estado Subsidiario” parece hoy en día estar zanjado. No obstante, la corriente conceptual del Estado Empresario encuentra sus bases en las consecuencias de los desequilibrios económicos a niveles internacionales posteriores a la Primera Guerra Mundial y acrecentados con la “Gran Depresión” de los años 30. El patrón de desarrollo adoptado en Chile, pretendía reducir la dependencia del país al sector internacional a través de la intervención forzada del Estado en la economía producto de la gravedad de la crisis, estableciendo la industrialización como el pilar fundamental de desarrollo económico nacional, y en base a la política de sustitución de importaciones, se cambia la “orientación de desarrollo hacia afuera” por una “orientación de desarrollo hacia adentro”. Para ello, era necesario incentivar y promover industrias básicas en sectores claves de insumos energéticos e insumos intermedios; no obstante la reacción del sector privado fue lenta, adquiriendo el Estado, un papel de creciente importancia en el proceso económico del país.

Con la creación de la Corporación de Fomento de la Producción -CORFO-, se consolida la transición del Estado Promotor al Estado Empresario, al promover actividades productivas en el país, mediante el suministro de créditos para la inversión privada, la realización de investigaciones de mercado y evaluaciones de proyectos, e inversiones directas en ciertos proyectos y empresas considerados de vital importancia para la economía.

Hacia 1950, y en base a la creación de Empresas Estatales en los sectores intermedios industriales básicos, nace la Empresa Nacional del Petróleo, cuyo fin principal era explotar comercialmente los yacimientos de hidrocarburos descubiertos en Magallanes. La evolución que tuvo esta empresa en el sector de hidrocarburos se consolida en su primera etapa a través de la construcción de una refinería, actualmente Refinería Aconcagua y posterior a ella, Refinería Bio Bio, para con los años abarcar tanto centros de almacenamiento como de distribución de combustibles. El crecimiento de ENAP en las siguientes décadas se enfocó a fortalecer los sectores ya descritos. Hacia 1990, con el fin de expandir sus actividades en el extranjero, específicamente, profundizar sus actividades de exploración y explotación de yacimientos, se crea ENAP Sipetrol.

La etapa de repliegue estatal en Chile, que se inició con la privatización de Empresas Públicas, marca el referente del Estado Subsidiario. No obstante, algunas Empresas Públicas, como lo es el caso de ENAP, perduraron a ese proceso, y hoy en día se vislumbra un renovado sector semifiscal, que pese a estar intervenido por Políticas de Estado y por el Estado mismo, se ajustan a un esquema en el cual una empresa pública posee liderazgo y una relativa competitividad en la economía nacional.

OBJETIVOS DEL TRABAJO

La Actividad Empresarial ejercida tanto por el sector privado como por el Estado poseen una serie de características y similitudes en general; no obstante, existen diferencias en cuanto a los objetivos que cada una plantea y a los mecanismos internos que cada una de ellas posee. Es así como la orientación de una Empresa del Estado involucra el proveer de un servicio a la sociedad, como lo es, a modo de ejemplo, un servicio de transporte público; mientras que la orientación de una Empresa Privada sea a grandes rasgos, el fin de lucro.

Si bien actualmente la economía chilena se encuentra abierta al mercado, aún coexisten sectores públicos en base a los cuales existen discusiones relacionadas a la actividad empresarial del Estado. Por una parte justifican su actividad como un elemento estratégico, mientras que por otra, se plantea una directa intervención proteccionista de la economía.

Sin profundizar en la controversia relacionada con la Actividad Empresarial del Estado, es necesario analizar las variables por las que se justifica una Empresa Estatal, para lo cual, se plantea en el presente informe, el análisis de los factores que intervienen en el caso particular de la Empresa Nacional del Petróleo.

Para comprender lo anterior, se realizará un estudio de los factores relevantes en cuanto a la Actividad Empresarial del Estado propiamente tal, como a su vez del Principio de Subsidiaridad que infunde la labor del estado en el presente siglo, con el fin de realizar un análisis comprensivo del rol del Estado en la actividad económica.

La actividad Empresarial del Estado que se ejerce a través de Empresas Públicas, se determina esencialmente por la propiedad parcial que posee el mismo sobre una determinada entidad, así como el control efectivo que tenga sobre el proceso de toma de decisiones en la empresa. Con el fin de lograr un entendimiento cabal sobre esta materia, se analizará tanto la personalidad jurídica que posee ENAP, como los mecanismos de control que intervienen en su gestión.

Con los objetivos anteriormente expuestos y contextualizado el entorno estatal en el cual se desenvuelve la empresa, así como las particularidades que posee ENAP como Empresa del Estado, se pretende responder, en primer lugar, a la siguiente interrogante ¿Se justifica que a la luz del Principio de Subsidiaridad el Estado del Siglo XXI ejerza actualmente una actividad empresarial? Y en base a lo anterior, ¿Lleva a cabo ENAP eficientemente su actividad mejor de lo que lo podría hacer un particular? Respecto a la eficiencia de ENAP como Empresa del Estado, ¿Existen elementos que generen para ENAP una “ventaja comparativa” en relación a los privados por el hecho de ser Estatal.

CAPITULO PRIMERO

MARCO TEÓRICO

I. - Descripción de la Empresa

1. - Identificación de la Empresa

La Práctica Profesional se llevo a cabo en la empresa Enap Refinería Aconcagua, perteneciente a ENAP Refinerías S.A.; empresa cuyo tipo de sociedad es Anónima Cerrada y que bajo el Rut 87.756.500-9 se somete voluntariamente a las normas aplicables a sociedades anónimas abiertas y, por ende, a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros. La empresa figura inscrita en ésta entidad bajo el número 833 y se domicilia en Avenida Borgoño 2577, Concon, Quinta región.

Los accionistas de Enap Refinerías S.A. son la Empresa Nacional del Petróleo y la Corporación de Fomento de la Producción, con una participación de 99.96% y 0.04% respectivamente en el capital social de la sociedad.

2. - Empresa Nacional del Petróleo

La Empresa Nacional del Petróleo fue creada el 19 de Junio de 1950 por el Estado de Chile a través de la Ley Orgánica Constitucional N° 9.618 con el fin de realizar actividades de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, directamente o por intermedio de sociedades en las cuales tenga participación.

Con una larga experiencia en el negocio, entrega además, servicios ligados con la industria petrolera, tales como construcción y mantenimiento de la infraestructura petrolera en tierra y en mar; y logística para transporte y almacenamiento de combustibles líquidos y gaseosos.

3. - Líneas de Negocios

ENAP se encuentra organizada operativamente en dos Líneas de Negocios: La de Exploración y Producción (E&P) y la de Refinación y Logística (R&L).

La Línea de Negocios de Exploración y Producción (E&P) de ENAP se especializa en realizar actividades exploratorias de Hidrocarburos tanto en Chile como en el Extranjero, básicamente petróleo y gas natural, y actividades de Geotermia. Entre sus actividades principales se cuentan la firma de nuevos contratos en las áreas de mayor influencia, el incremento de las reservas, la evolución de la producción de petróleo y gas natural respecto a las metas propuestas y, en especial, generar nuevas fuentes de valorización para la compañía.

En Chile las actividades se concentran en Magallanes, única región de país donde se han descubierto yacimientos sustentables de Hidrocarburos. En el Extranjero, las actividades de Exploración y Producción son realizadas a través de la filial internacional ENAP Sipetrol S.A. que actualmente opera en Argentina, Ecuador, Egipto e Irán; orientando su actividad al estudio y desarrollo de nuevos proyectos petroleros en el mundo, incrementando su cartera de proyectos, y cumpliendo con los estándares ambientales y de seguridad internacionales.

Por su parte, la Línea de Negocios de Refinación y Logística (R&L) es el área de ENAP encargada de desarrollar las actividades relacionadas con la producción de combustibles y otros productos derivados del petróleo, todo ello, a través de la filial ENAP Refinerías S.A. con sus refinerías Aconcagua y Bío Bío; y la Refinería Gregorio, ubicada en la boca oriental del Estrecho de Magallanes. Desarrolla además, servicios ligados con la industria petrolera, tales como construcción y mantenimiento de la infraestructura petrolera, tanto en tierra como en mar; y logística para transporte y almacenamiento de combustibles líquidos y gaseosos.

4. - Misión y Visión

Misión

“Desplegar toda la capacidad de creación de valor en la cadena del negocio de hidrocarburos y otras fuentes energéticas primarias, siendo actor clave en el soporte energético del país.

*Cumplirá su propósito desarrollando procesos, productos y servicios de excelencia, gestionando el talento y compromiso de sus trabajadores, distinguiéndose por el desarrollo de las personas y sus relaciones laborales, por un modelo de gestión participativo, por la calidad de sus asociaciones, por su responsabilidad social empresarial y por su compromiso con el medio ambiente”.*¹

¹ Empresa Nacional del Petróleo, Memoria Anual 2007, página 14.

Visión

Empresa energética, 100% del Estado de Chile, líder en el sector nacional de hidrocarburos, internacionalizada e integrada en toda la cadena del negocio del petróleo y gas. Posicionada competitivamente en los mercados de combustibles de América Latina; promotora de alianzas estratégicas y asociaciones con terceros que le aporten escala y complementariedad al negocio y comprometida con un desarrollo sostenible, considerada por sus trabajadores como un gran lugar para trabajar.²

5. - Administración de la Empresa Nacional del Petróleo

5.1. - Directorio

La administración de ENAP radica en un Directorio compuesto por ocho miembros (ver cuadro 5.1.), encabezado por el Ministro de Minería, quien ocupa la Presidencia de éste. La Vicepresidencia es ejercida por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo), entidad que también designa a otros tres directores, incluyendo entre éstos al Presidente de la Federación Nacional de Trabajadores del Petróleo y Afines. Los otros tres directores son representantes de entidades privadas, en este caso del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, la Sociedad Nacional de Minería y la Sociedad de Fomento Fabril.

² Empresa Nacional del Petróleo, Memoria Anual 2007, página 14.

Anualmente, el directorio debe someter la memoria y balance anual de actividades al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción, junto con ilustrar a la Cámara de Diputados respecto de las actividades de la Empresa.

Figura 5.1.



Elaboración propia

5.2. – Gerencia General

El Directorio entre sus atribuciones, designa al Gerente General, quién se encarga de ejecutar los acuerdos del Directorio, ejercer las atribuciones y obligaciones asignadas por el mismo, además de asumir la representación judicial y extrajudicial de la Empresa.

La Gerencia General de ENAP, en lo que respecta a las Líneas de Negocios de la Empresa, tiene directa relación y coordinación con la Gerencia de la Línea de Negocios

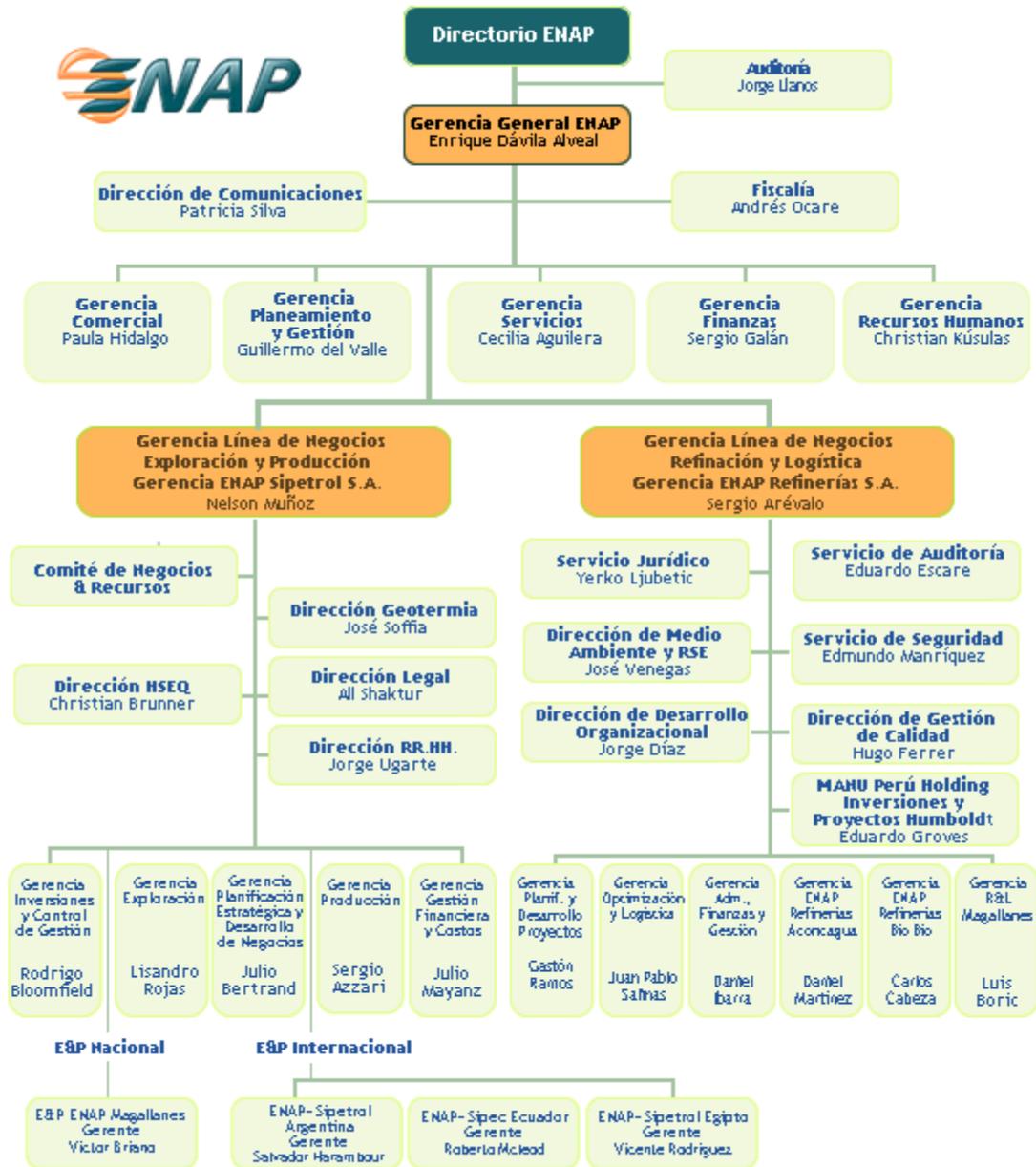
de Exploración y Producción y la Gerencia de la Línea de Negocios de Refinación y Logística.

Respecto a la racionalización de los procesos internos y al conjunto de actividades ejecutivas llevadas a cabo por el Gerente General de ENAP, que tienen por objetivo dirigir y alinear a la Empresa en torno a los objetivos planteados tanto por el Directorio como por la actividad misma de la empresa, se encuentran apoyadas y coordinadas por: Gerencia Comercial, Gerencia de Planeamiento y Gestión, Gerencia de Servicios, Gerencia de Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos.

Tanto de la Línea de Negocios de Exploración y Producción como de la Línea de Refinación y Logística de ENAP poseen una serie de Direcciones y Gerencias que se especializan de acuerdo a la actividad productiva de cada Línea de Negocios (Ver organigrama 5.2.1.).

Figura 5.2.1.

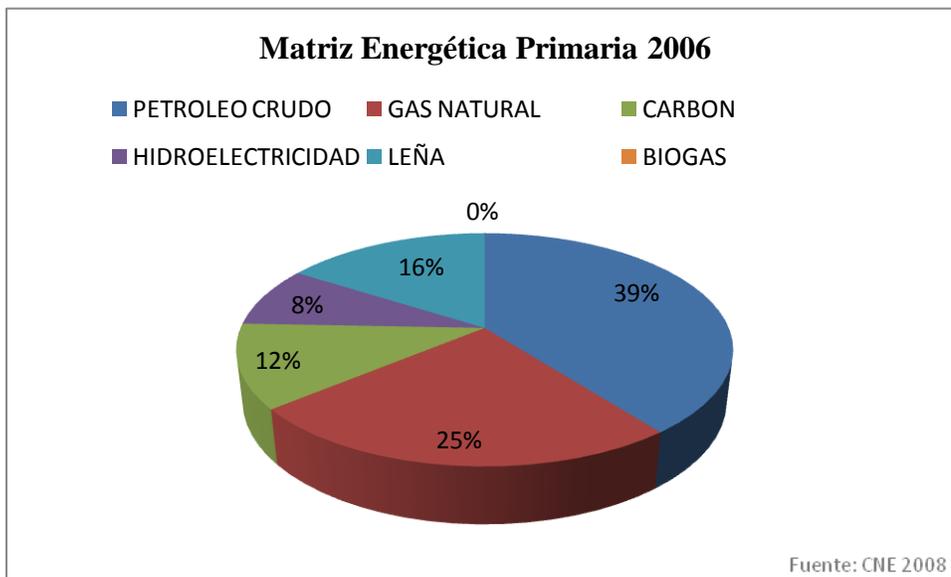
Organigrama del grupo de empresas de ENAP



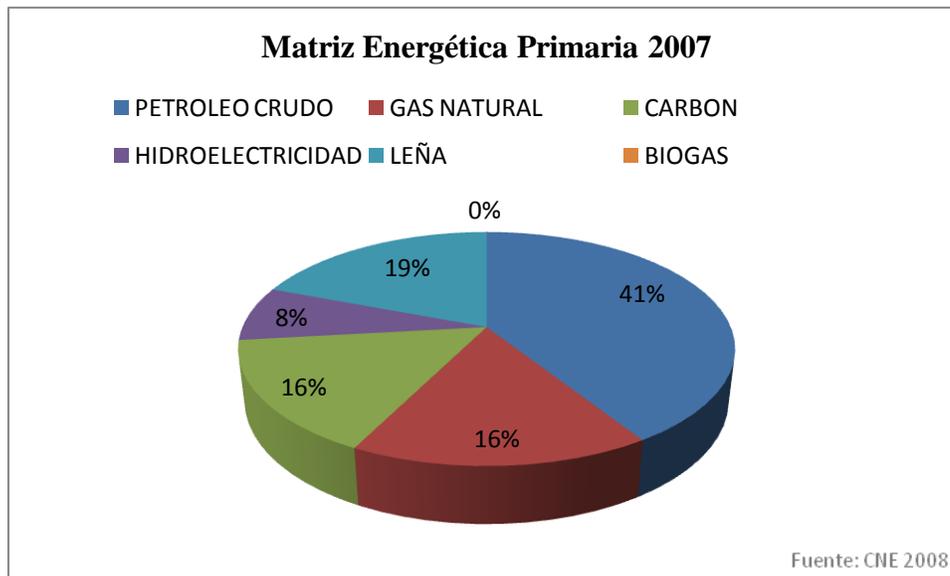
6. - Orientación Estratégica de ENAP

A lo largo de su existencia, ENAP ha suministrado el insumo básico para mover la economía del país. En este caso, los combustibles que produce ENAP, representan actualmente cerca del 40% de la matriz energética nacional (Ver cuadro 6.1. y 6.2.). No obstante, Chile posee una alta dependencia energética proveniente de la falta de recurso primarios como el gas natural, carbón y petróleo, debiendo ser la mayoría de estos importados.

Cuadro 6.1.



Cuadro 6.2.



En base a su Visión, ENAP aplica un Plan Estratégico de Negocios, cuya meta principal es “aumentar su valor como empresa en 50% para el período 2007-2011 e invertir hasta US\$ 4.500 millones hacia fines de 2011”³.

Dicho plan, se basa en estrategias que la empresa, en coordinación con políticas de gobierno de mediano y largo plazo, pretende asegurar el suministro energético relacionado a hidrocarburos, ya sea a través de la inversión en el sector de transformación de recursos energéticos primarios, como en la inversión en exploración y explotación de hidrocarburos en el extranjero, logrando con ello, una matriz energética con mayor independencia a factores externos que actualmente afectan.

³Empresa Nacional del Petróleo, “Orientación Estratégica”, www.enap.cl/opensite_20051124145938.asp, 28.10.2008, 11.00 AM.

6.1. - Objetivos Estratégicos de ENAP

La dependencia externa de la matriz energética de Chile está condicionada a que su disponibilidad y precio está sujeta a las coyunturas internacionales. Factores de demanda a nivel internacional, y conflictos en el medio oriente, encarecen su precio, y por ende los costos de la energía en Chile.

El rol que juega ENAP como Empresa Estatal es clave en la sustentabilidad energética del país para los próximos años. A continuación identifican las principales estrategias que lleva a cabo ENAP actualmente en base a sus distintas áreas productivas:

A. Área de Refinación y Logística

A.1. Suministro Energético Estable

La estrategia de proveer y asegurar el suministro de combustibles al mercado nacional se basa en el desarrollo de proyectos que, otorgue a Chile, de seguridad energética estable. En esencia, diversificar la matriz energética, es el objetivo central en consideración al escaso desarrollo de recursos energéticos del país y a la alta dependencia de Chile a los hidrocarburos importados.

Respecto a la diversificación de la Matriz Energética basada en el área de Refinación y Logística, se identifica a continuación, las estrategias aplicadas por ENAP en el caso específico del Crudo y del Gas Natural:

A.1.1. Crudo

La estrategia de mediano y largo plazo que ha llevado a cabo ENAP en cuanto a seguridad energética, se traduce, a modo de ejemplo, en las inversiones realizadas en ENAP Refinería Aconcagua con la construcción de un “Complejo Industrial Coker” en alianza con empresas extranjeras⁴. Dicha inversión realizada en el negocio de la refinación de combustibles por 430 millones de dólares, mejora la flexibilidad y eficiencia para procesar distintos tipos de crudo, tomando así ventajas de las diferencias de precio de cada tipo de petróleo. Con ello, se optimizan los costos asociados a la compra de crudo en el mercado Internacional, debido a que no incrementará la capacidad de producción, si no, incrementará la producción de diesel a partir de crudos más pesados y a menor precio.

A.1.2. Gas Natural

La crisis de suministro de gas natural que ha sobrellevado el país desde 2004, ha demandado a ENAP, como empresa del Estado, a realizar inversiones con el fin de materializar y asegurar un suministro energético estable en lo que respecta a gas natural. A través del impulso del proyecto de Gas Natural Licuado (GNL) encomendado por el Poder Ejecutivo, ENAP, en conjunto con Endesa Chile, Metrogas y BG Group, invierte en infraestructura básica para permitir la importación de GNL desde mercados de ultramar, y distribuirlo en Chile como gas natural en estado gaseoso. Por lo tanto, este

⁴ Sala de Prensa, ENAP, “ENAP y privados invirtieron US\$430 millones en complejo industrial en Concón”, http://www.enap.cl/opensite_det_20080804162209.asp, 04.08.2008,02.00 PM. Ref. Empresas Asociadas: Foster Wheeler Iberia y Técnicas Reunidas S.A., de España; y Ferrostaal A.G. de Alemania, cada una con 17%; y ENAP y su filial Enap Refinerías S.A., con el 49% restante..

proyecto considera la instalación de una terminal marítima para recibir el GNL que será transportado por buques-tanque, y una planta de regasificado, con el fin de distribuirlo a través de la infraestructura de gasoductos ubicada en la zona central.

A.2. Mantener posición de liderazgo

ENAP es la compañía de hidrocarburos líder en Chile, con una orientación principal en el negocio de la Refinación, y en menor proporción en el negocio de exploración y producción.

La experiencia y el know how de trabajadores, técnicos y ejecutivos entrenados en ENAP, convierten a ésta no sólo en la primera sino que en la única empresa petrolera chilena que produce, refina y comercializa combustibles y otros derivados del petróleo.

ENAP mantiene el compromiso de entregar combustibles de alta calidad y notable rendimiento y eficiencia, llevando inversiones por más de US\$ 600 millones en el mejoramiento de la calidad de los combustibles que se procesan en el país. Estos productos superan en muchos casos las normas ambientales vigentes en el país. No es casualidad que ENAP mantenga el liderazgo en el mercado chileno, pese a la apertura al exterior y a la llegada al país de importantes compañías energéticas internacionales. Estas mismas compañías prefieren comprar combustibles a ENAP antes que importarlo desde sus propias plantas, o bien desde mercados abiertos y competitivos del exterior. El principal eje de ENAP para mantener el liderazgo es la alta competitividad y eficiencia; los productos de ENAP se fabrican con los más altos estándares internacionales.

B. Área de Exploración y Producción

B.1. Fortificar e incrementar la producción

Durante los últimos años, ENAP ha destinado una porción levemente mayor de sus inversiones de capital hacia proyectos de exploración y desarrollo a través de ENAP Sipetrol, permitiendo con ello beneficiarse más rápidamente de los mayores precios del petróleo crudo. Al aumentar ENAP la proporción de inversiones dirigidas a las actividades de exploración, tanto en el mercado doméstico como en el extranjero, la tendencia sería a reemplazar las reservas actuales, con lo que se aumentarían las reservas disponibles tanto de petróleo como de gas natural, y con ello se fortificaría la producción.

B.2. Potenciar capacidades de desarrollo de yacimientos

ENAP se encuentra activamente formando consorcios y Joint Ventures con el fin de potenciar la capacidad de desarrollo de yacimientos.

C. Área de Investigación y Desarrollo

ENAP lleva a cabo una fuerte inversión en investigación y desarrollo con el objetivo de incorporar y diversificar de manera proactiva otras fuentes de energía, incluyendo las fuentes renovables y el desarrollo de combustibles más amigables con el medio ambiente. Esto último ha sido abordado a través de su cartera de proyectos e ideas innovadoras elaboradas por sus propios trabajadores.

La participación de los sectores público y privado, así como de centros de investigación aplicada, es la base fundamental que propone ENAP para hacer un aporte concreto al desarrollo del país. Al respecto, ENAP posee un rol estratégico como empresa energética, conocedora de un mercado consolidado y en constante desarrollo de la calidad de los productos.

7. - Enap Refinerías S.A.

7.1. - Antecedentes Históricos

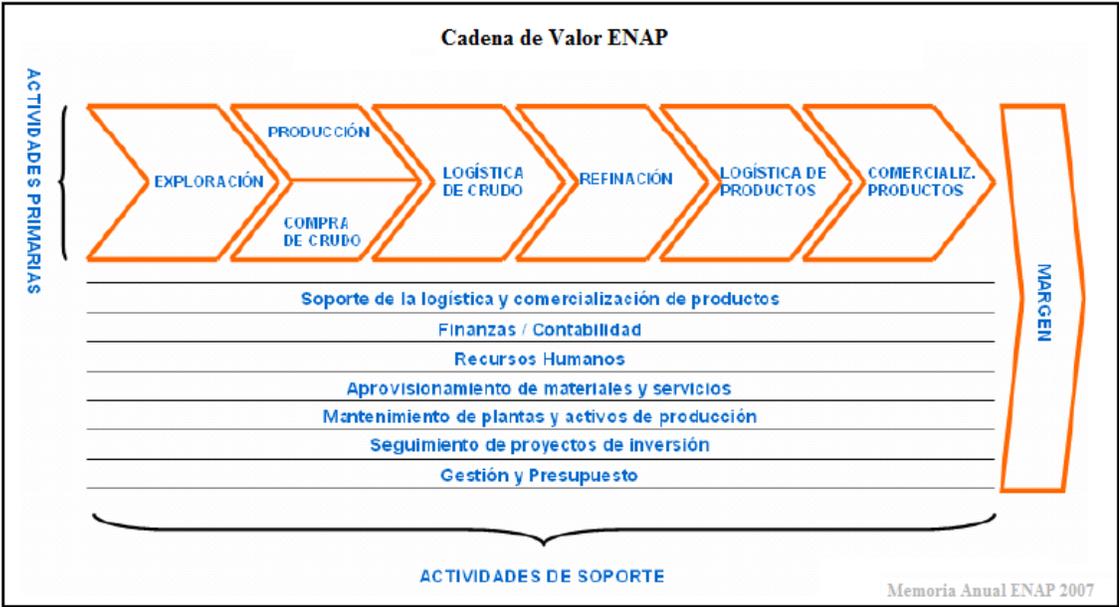
Enap Refinerías S.A. es una filial de la Empresa Nacional del Petróleo que comenzó a operar el 1 de enero de 2004, producto de la fusión de las Refinerías Petrox S.A. y RPC S.A.; empresas que hasta entonces operaban como sociedades independientes y, que posterior a dicha fusión, pasaron a llamarse Enap Refinerías Bio Bío y Enap Refinerías Aconcagua respectivamente, y sus activos quedaron en manos de Enap Refinerías S.A.

La actual Refinería Aconcagua fue inaugurada el 12 de noviembre de 1955 y fue la primera refinería de ENAP y de Chile. Comenzó a operar bajo el nombre de Refinería de Petróleo Concon -RPC- sólo cinco años después de que se fundó ENAP, y se destinó principalmente para procesar el crudo que se extraía de la región de Magallanes. Desde sus inicios se ubicó en la Comuna de Concón, Quinta Región teniendo como objetivo principal el suministro de combustibles a nivel nacional. No obstante, debido al aumento de la demanda interna a nivel nacional, se inaugura el 29 de julio de 1966 la refinería Petrox S.A., actual Refinería BíoBío, complementando con ello, la producción sustentable de combustibles. Se ubicó en la Comuna de Hualpén, Octava Región, y en torno a ella se levantó el más importante complejo petroquímico y energético del país, con alrededor de 20 industrias que operan con materias primas aportadas por Refinería Bío Bío. Actualmente forman parte del complejo industrial de Refinería Bío Bío el terminal portuario de San Vicente y el oleoducto que se extiende entre la misma Refinería y la planta de almacenamiento ubicada en San Fernando.

7.2. Cadena de Valor

La cadena de valor de ENAP muestra sus unidades fundamentales clasificadas en actividades principales y de apoyo, ENAP Refinerías S.A. se incluye dentro de las actividades primarias como se puede ver en la siguiente figura 7.2.1.

Figura 7.2.1.



La Cadena de Valor de ENAP Refinerías Aconcagua, representada en la figura 7.2.2. muestra las unidades fundamentales que la componen, mientras que en la figura 7.2.3. se detalla la capacidad instalada en las refinerías pertenecientes a ENAP Refinerías S.A. con el fin de visualizar la evolución que han tenido desde los años 1990 a 2006.

Figura 7.2.2.

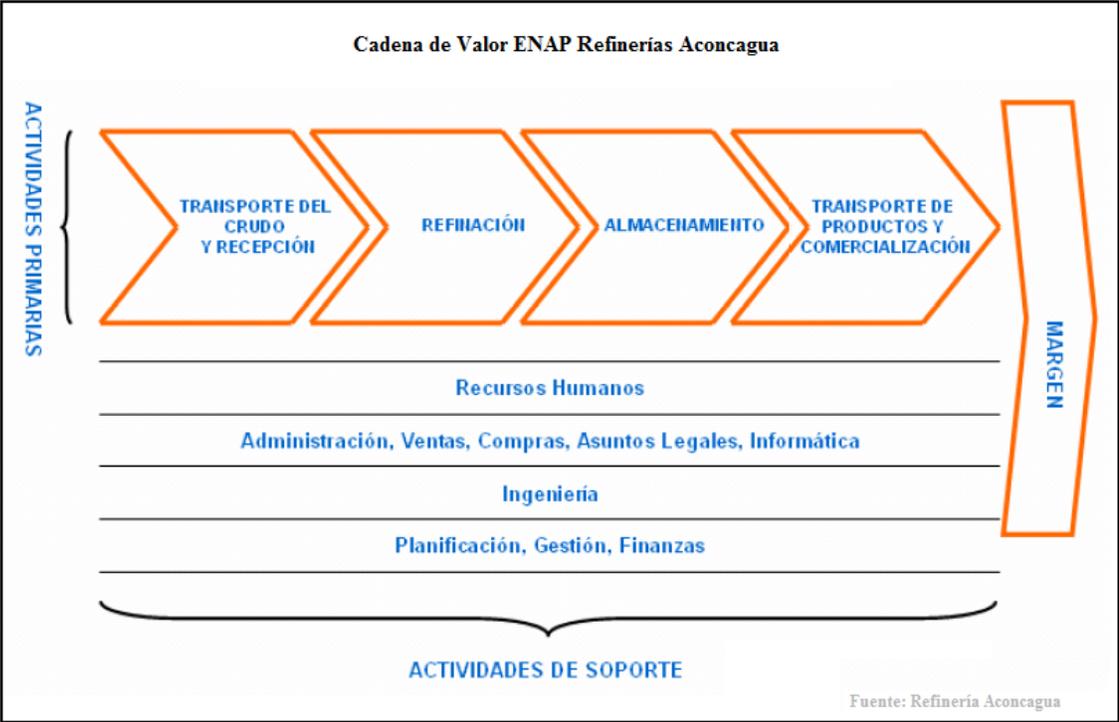


Figura 7.2.3.

Capacidad Instalada en Refinerías 1990-2006 (cifras en m³/día)

REFINERÍA ACONCAGUA

PROCESO / AÑO	1990	1995	2000	2004	2006
TOPPING/VACIO	10.500	10.500	14.000	16.500	16.500
CRACKING CATALÍTICO	2.900	4.000	4.000	5.000	5.000
HIDROTRATAMIENTO NAFTA	950	950	2.182	2.182	2.182
REF. CATALITICA	950	950	2.182	2.182	2.182
ALQUILACIÓN	175	175	175	175	175
VISBREAKING	1.200	1.200	1.200	1.200	1.600
HIDROCRACKING SUAVE	0	1.590	3.180	3.180	3.180
PLANTA AZUFRE (TON/DIA)	0	30	30	60	60
ISOMERIZACIÓN	0	0	860	860	930
DESULFURIZACION GASOLINA DE CRACKING	0	0	0	0	3.250
DIPE (Di Iso Propil Eter)	0	0	0	235	235
HIDROTRATAMIENTO DIESEL	0	0	1.590	2.100	5.600

Fuente: ENAP.

Elaboración: CNE (Abril, 2007).

REFINERÍA BIO-BIO

PROCESO / AÑO	1990	1995	2000	2004	2006
TOPPING/VACIO	11.300	14.000	16.000	18.500	18.500
CRACKING CATALÍTICO	2.800	3.300	3.300	3.600	3.600
HIDROTRATAMIENTO NAFTA	670	670	2.385	2.385	2.385
REFORMACION	670	715	2.385	2.385	2.385
HIDROCRACKING SEVERO	0	0	1.431	1.700	1.700
HIDROCRACKING SUAVE	0	0	0	0	3.180
VISBREAKING	1.600	1.600	1.600	1.600	1.600
PLANTA ETILENO (TON/AÑO)	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000
PLANTA AZUFRE (TON/DIA)	6	6	48	80	80
PLANTA SULFIDRATO (TON/DIA)	0	42	42	42	42
ISOMERIZACION	0	0	0	930	930
COKER	0	0	1.908	2.200	2.200
HIDROTRATAMIENTO DIESEL COKER	0	0	1.110	1.225	1.225
HIDROTRATAMIENTO DIESEL	0	0	1.900	2.400	2.400

Fuente: ENAP.

Elaboración: CNE (Abril, 2007).

REFINERÍA GREGORIO

PROCESO / AÑO	1990	1995	2000	2004	2006
TOPPING/VACIO	1.600	1.600	2.000	2.800	2.800

Fuente: ENAP.

Elaboración: CNE (Abril, 2007).

8. - Infraestructura del Sector

Tanto la explotación como la refinación de petróleo requieren de una serie de obras complementarias, que permiten que el producto pueda llegar a su destino. Esta infraestructura está constituida por plantas de almacenamiento, terminales marítimos y oleoductos de conexión.

En la actualidad Chile cuenta con una capacidad de almacenamiento en terminales de petróleo crudo, combustibles líquidos, gas licuado y otros no combustibles de aproximadamente 3.2 millones de m³. De éste total un 35% corresponde a petróleo crudo, un 52% a combustibles líquidos, un 6.5 a gas licuado y un 6.5% a otros no combustibles.

CAPACIDAD DE PLANTAS DE ALMACENAMIENTO POR REGIÓN
AÑO 2004
(cifras en m³)

REGIÓN	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO			
	PETRÓLEO CRUDO	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS	GAS LICUADO	OTROS NO COMBUSTIBLES
I	0	93.230	780	0
II	0	141.463	5.170	0
III	0	68.384	436	0
IV	0	66.090	800	0
V	400.455	479.567	47.960	53.610
VI	0	68.250	34.593	0
VII	0	23.700	2.419	0
VIII	485.000	350.650	12.800	137.972
IX	0	870	230	0
X	0	26.810	1.800	0
XI	0	8.250	460	83
XII	220.923	56.230	68.400	21.250
R.M.	0	267.860	36.830	0
TOTAL	1.106.378	1.651.354	212.678	212.915

Fuente: Empresas.
Elaboración: CNE (Mago, 2005).

Los terminales marítimos, se utilizan para la recepción y despacho de petróleo crudo y combustibles entre barcos y plantas de almacenamiento. Éstos se encuentran ubicados principalmente en la II, V, VIII y XII región.

La red de oleoductos existentes en nuestro país, une las refinerías Aconcagua y Bio Bio con los principales centros consumidores del país y con los terminales de abastecimiento de las compañías distribuidoras y ENAP. También se tiene un sistema aislado en Magallanes a asociado a la explotación de crudo, de productos limpios y procesamiento de gas.

En el caso del gas natural, la infraestructura básica está constituida por gasoductos y redes de distribución, contando además con proyectos en desarrollo como Proyecto de Gas Natural Licuado (GNL) que impulsa ENAP en conjunto con Endesa Chile, Metrogas y BG Group. Dicho proyecto consiste en construir la infraestructura básica para permitir la importación de GNL desde mercados de ultramar, y distribuirlo en Chile como gas natural en estado gaseoso. Por lo tanto, este proyecto considera la instalación de una terminal marítima para recibir el GNL que transportan buques-tanque, y una planta para regasificarlo y posteriormente distribuirlo a través de gasoductos ubicados en la zona central.

Desde 1961 ENAP ha construido más de 1.400 km de gasoductos en la Región de Magallanes, la gran mayoría asociada a la explotación de gas natural de los yacimientos de la zona y su procesamiento en las plantas de Cullen y Posesión.

En el año 1971, inició sus operaciones el Gasoducto Posesión - Cabo Negro, el primero de tipo comercial de país, construido por ENAP para abastecer el consumo de gas residencial y termoeléctrico de Punta Arenas y algunas instalaciones intermedias.

En 1996, inicia sus operaciones en Tierra del Fuego el Gasoducto Bandurria, el primer gasoducto de interconexión entre Chile y Argentina, con el objetivo de transportar gas argentino para los requerimientos de la ampliación de la planta de metanol de METHANEX y, con similar objetivo, en 1999 inició sus operaciones una ampliación parcial significativa del Gasoducto Posesión - Cabo Negro y dos nuevas interconexiones con Argentina en el sector continental del Estrecho de Magallanes.⁵

En agosto de 1997, se iniciaron las importaciones de gas natural argentino a la zona central de Chile a través del gasoducto internacional GASANDES, el cual transporta gas desde la Cuenca Neuquina para el abastecimiento de la compañía distribuidora de Santiago y 3 centrales termoeléctricas del SIC. El abastecimiento de la V región, desde el city gate de GASANDES, lo realiza el gasoducto nacional ELECTROGAS, desde 1998.

En 1999, iniciaron sus operaciones los gasoductos GASATACAMA y NORANDINO, en la II Región. Ambos transportan gas natural desde Argentina hasta centrales de ciclo combinado ubicadas en el Sistema Interconectado del Norte Grande (SING), y hacia centros mineros e industriales de la zona.

⁵ Dungeness - DAU 2 y Cóndor - Posesión

Gasoducto del Pacífico, inició el transporte de gas natural desde la Cuenca Neuquina hasta la VIII Región, en octubre de 1999, para abastecer principalmente a empresas distribuidoras industriales y residenciales de la zona. En este contexto se crea INNERGY Transportes, proyecto asociado a Gasoducto del Pacífico que tiene por objetivo el abastecimiento de gas natural a clientes industriales de la región.

Durante el 2000, entró en funciones el Gasoducto Tal -Tal, proyecto asociado al gasoducto GAS ATACAMA, que tiene por objetivo el abastecimiento de futuras centrales generadoras en la parte norte del SIC⁶.

⁶ Definición: SIC: Sistema Interconectado Central

9. - Principales productos

La Línea de Negocios de Refinación y Logística (R&L) es el área de ENAP encargada de desarrollar las actividades relacionadas con la producción de combustibles (gasolina, petróleo diesel, fuel oil, kerosene, gas licuado, entre los principales) y otros productos derivados del petróleo (solventes, bases para fabricación de asfaltos, etileno y otros productos petroquímicos), además de realizar el manejo de la infraestructura logística para el transporte y almacenamiento de éstos y su posterior venta a las compañías distribuidoras, tanto al mercado nacional como al extranjero.

Los principales productos elaborados tanto por ENAP refinería Aconcagua como ENAP Refinería Bio Bio son:

a. Etileno

El eteno o etileno es el miembro más simple de los alquenos (olefinas)⁷. Es un gas incoloro, ligeramente soluble en agua y que al arder libera una llama brillante. Se produce comercialmente mediante cracking (o desintegración) de nafta y a partir del gas natural. En la agricultura, se utiliza también como colorante y agente madurador de la fruta. Constituye la olefina más importante por ser una materia prima para las principales cadenas de plásticos, tales como los polietilenos, el dicloroetano, el estireno y el óxido de etileno. En la actualidad ENAP produce etileno para abastecer a la empresa

⁷ Definición, Olefinas: Grupo de hidrocarburos, incluyendo etileno y propileno, de especial importancia como insumo a la industria química, <http://energia.glosario.net/terminos-petroleo/olefinas-2012.html>, Glosario.Net, Diccionario: Términos del Petróleo, 01.08.2008, 11.00 AM.

Petrodow, único productor de polietileno del país, materia prima básica de la industria de plásticos.

b. Propileno

De las familias de las olefinas, el propileno es un subproducto derivado de la producción de etileno en los procesos de elaboración de petroquímicos. Éste producto también es elaborado en las refinerías de ENAP mediante los procesos de “cracking”. Es ampliamente utilizado en la producción de polipropileno, copolímeros, acrilonitrilo, óxido de propileno y DIPE (di iso propil éter). El Dipe es un hidrocarburo de tres átomos que se obtiene como subproducto de la refinación de Petróleo y de la producción de etileno por cracking de naftas.

En ENAP se produce en conjunto con etileno y también en las unidades de cracking catalítico. En la actualidad, ENAP produce propileno como materia prima para la planta de polipropileno de Petroquim S.A., ubicada en la VIII Región. En la Refinería Aconcagua existe una planta destinada a producir exclusivamente DIPE, producto que se utiliza como componente para las gasolinas de alta calidad

c. Gas licuado

El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos formados principalmente por propano y butano provenientes de la refinación del petróleo y del gas natural y es almacenado a su presión de vapor para conservar su estado líquido a temperatura ambiente en cilindros sellados. Debido a su naturaleza inodora, incolora,

volátil y altamente inflamable se le añade un olorizante de característico olor pestilente que permite detectar su presencia y manipularlo en forma segura.

Su principal uso es el doméstico. Es empleado comúnmente en la cocción de alimentos; generación de agua caliente; calefacción a través de calderas y estufas infrarrojas, estufas catalíticas, de tiro balanceado y calderas de calefacción central, entre otros. Paralelamente y no en menor importancia, también se utiliza en procesos de fundición, refinación, tratamiento de metales, calderas para generación de vapor e infinidad de aplicaciones en otras áreas. En los últimos años, se ha introducido también su uso como combustible de automóviles, vehículos de transporte, grúas horquillas y cargadores frontales.

En la actualidad el gas propano y el butano se utilizan como propelentes de aerosoles, reemplazando de manera más eficiente y sustentable a los compuestos clorofluorcarbonados.

d. Gasolina

La gasolina es un hidrocarburo con 5 a 12 átomos de carbono por molécula, su rango de destilación varía entre 40° y 200° C, y se utiliza como combustible en motores de combustión interna de dos o cuatro tiempos, principalmente automóviles, motocicletas y vehículos livianos en general. Es una sustancia líquida volátil, inflamable e incolora; el aspecto verde, rojo o amarillento se logra mediante la incorporación de un colorante artificial, que además de facilitar su diferenciación, permite controlar su eventual adulteración.

Su comportamiento en un motor depende del índice de octano, que mide la resistencia a la detonación y al autoencendido. La gasolina de 87 octano corresponde a una gasolina con golpeteo característico de una mezcla de 87% de isooctano (índice de octano 100) y 13% de heptano (índice de octano 0). El mismo ejemplo puede ocuparse para gasolinas de mayor grado, disponibles en Chile, como las 93, 95 y 97 octano, las que contienen un mayor porcentaje con compuestos de índice de octano más alto (isooctano).

La curva de destilación se diseña para que el motor funcione en óptimas condiciones; mientras el 10% evaporado está fijado para facilitar la partida del motor en frío. El 50% evaporado en cambio, está relacionado con la aceleración, calentamiento y rendimiento del motor. Los automóviles se diseñan y calibran para utilizar distintos grados de gasolina, por lo que es aconsejable utilizar la que recomienda el fabricante de cada vehículo.

Desde julio de 2004 y de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad, las gasolinas que ENAP produce para la Región Metropolitana, cumplen con nuevas especificaciones de calidad, con un contenido máximo de azufre de el 30 ppm; menos de 38 % en volumen de aromáticos y hasta un máximo de 12% de olefinas. Esto significa que las gasolinas de ENAP mejoran el funcionamiento y vida útil de los convertidores catalíticos, además de reducir, por eliminación directa del azufre, las emisiones de anhídrido sulfuroso (SO₂). También disminuyen las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV), la formación de benceno, monóxido de carbono (CO), y óxidos de nitrógeno (NOX), por su alta temperatura de combustión.

e. Kerosene

El kerosene es una fracción refinada del petróleo crudo utilizada normalmente para alumbrar, calentar, cocinar, así como combustible para ciertos motores y como base para insecticidas. Por mucho tiempo fue empleado para el alumbrado de las casas y largamente conocido como combustible de lámparas.

El kerosene contiene hidrocarburos con 11 a 16 átomos de carbono; su rango de destilación varía entre 200° y 300° C.

Es un corte obtenido por destilación atmosférica que está ubicado entre la nafta y el diesel. En Chile se comercializan dos tipos de kerosene: el doméstico y el kerosene de aviación.

El consumo de este producto, comparado con otras fracciones del petróleo es menor en países desarrollados que en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, en los que ha sido reemplazado por el gas licuado de petróleo (GLP). Una de las especificaciones más importantes es el punto de humo, el que mide la tendencia a humear de la llama del combustible. Mientras los compuestos parafínicos tienen puntos de humo de hasta 70 mm, los aromáticos tienen 8 mm. Su curva de destilación está definida para que el kerosene tenga una volatilidad compatible con su uso.

f. Solventes

Los solventes orgánicos son compuestos volátiles que se utilizan solos o en combinación con otros agentes para disolver materias primas, productos o materiales residuales, de

limpieza, para modificar la viscosidad, como agente tensoactivo, como plastificante, como preservante o como portador de otras sustancias que, se fijan una vez que el solvente se ha evaporado.

Los solventes orgánicos son de uso corriente en la industria como agente adhesivo, desengrasante, de limpieza, para plastificar y flexibilizar, pintar y lubricar, siendo los procesos de limpieza y desengrase de piezas y maquinaria sus principales aplicaciones.

g. Gasolina aviación

Conocida también como gasolina 100/130 o Avigas, se trata de un combustible de alta calidad antidetonante, elaborado por ENAP en un proceso conocido como alquilación, del que se obtiene un componente denominado "alquilato".

Al alquilato se le agregan compuestos aromáticos de alto octanaje para que pueda alcanzar un octanaje motor (MON) de 100 como mínimo durante la operación de crucero del avión. Para conseguir la capacidad antidetonante de 130 se le añade tetraetilo de plomo a fin de conseguir la mayor potencia durante el despegue, fase crítica del vuelo.

Las especificaciones de este combustible son definidas internacionalmente y de acatamiento obligado tanto para los fabricantes como para los distribuidores de este producto. La gasolina de aviación es el único combustible en Chile que contiene un aditivo plomado como antidetonante y su uso principal está asociado a los aviones

equipados con motores a pistón. No es recomendable usar esta gasolina en motores de automóviles, ya que contiene tetraetilo de plomo que puede dañar los convertidores catalíticos y partes vitales del motor.

h. Kerosene doméstico

El kerosene es una fracción refinada del petróleo crudo utilizada normalmente para alumbrar, calentar, cocinar, así como combustible para ciertos motores y como base para insecticidas. Por mucho tiempo fue empleado para el alumbrado de las casas y largamente conocido como combustible de lámparas.

El kerosene contiene hidrocarburos con 11 a 16 átomos de carbono; su rango de destilación varía entre 200° y 300° C.

Es un corte obtenido por destilación atmosférica que está ubicado entre la nafta y el diesel. En Chile se comercializan dos tipos de kerosene: el doméstico y el kerosene de aviación.

El consumo de este producto, comparado con otras fracciones del petróleo es menor en países desarrollados que en países subdesarrollados o en vías de desarrollo, en los que ha sido reemplazado por el gas licuado de petróleo (GLP). Una de las especificaciones más importantes es el punto de humo, el que mide la tendencia a humear de la llama del combustible. Mientras los compuestos parafínicos tienen puntos de humo de hasta 70 mm, los aromáticos tienen 8 mm. Su curva de destilación está definida para que el kerosene tenga una volatilidad compatible con su uso.

i. Diesel

El Diesel sigue a continuación del kerosene en la destilación atmosférica del petróleo crudo y es utilizado en máquinas de combustión interna de alto aprovechamiento de energía y con elevado rendimiento de eficiencia mecánica, así como en el parque vehicular equipado con motores diseñados para este combustible: camiones, automóviles y camionetas diesel, minibuses, autobuses, maquinaria pesada para la construcción, locomotoras, maquinaria agrícola e industrial y turbinas para generación eléctrica, entre otros.

Las especificaciones más importantes en el Diesel son su nivel de azufre y viscosidad. El contenido de azufre debe ser suficiente para efectuar una buena lubricación de las partes móviles del sistema de inyección, donde no se puede agregar un lubricante. Las bombas de diesel, a falta de un sistema de lubricación externa, dependen de las propiedades lubricantes de éste para asegurar una operación apropiada.

La reducción del límite de azufre en el Diesel a 0,05% es una tendencia mundial, y el que producen las refinerías de ENAP para su uso en la Región Metropolitana (Diesel Ciudad), tiene un contenido máximo de azufre de 0,005 % (o 50 partes por millón), lo que asegura una menor emisión de partículas y de S02, factor que ha demandado una importante inversión en capacidad de refinación y desulfurización, situándolo en la actualidad como uno de los mejores del mundo en su tipo.

j. Petróleo marino

Los petróleos marinos, conocidos también como IFO (Intermediate Fuel Oil), deben su denominación a que son de uso generalizado en el transporte marítimo mundial, como propulsores de calderas y motores navieros y a que se trata de combustibles originados en la mezcla de fuel oil con diesel, en diferentes proporciones, dependiendo de la viscosidad final requerida. De este producto existen dos grados en Chile y se clasifican según su viscosidad en centistokes (CST): el IFO 180 CST y el IFO-380 CST (donde 180 y 380 son las viscosidades en CST a 50°C).

Las denominaciones internacionales de los productos IFO-180 e IFO-380 son RME-25 y RMG-35, respectivamente, (donde 25 y 35 son las viscosidades en CST a 100°C).

La utilización de los distintos grados de este producto viene normalmente fijada por los fabricantes de motores y armadores de buques, cuya decisión se fundamenta en las economías de operación que ofrecen los equipos que manejan el combustible (calentadores, filtros, centrifugas, y estanques, entre otros). Respecto del consumo de este combustible en el país, el 90% corresponde a IFO-380 y el 10% restante a IFO-180. Los IFO son empleados regularmente por naves de grandes dimensiones, tales como buques de carga, cruceros interoceánicos, tanqueros, pesqueros y barcos militares, entre otros. En Chile este combustible es utilizado también ocasionalmente en plantas de generación de energía eléctrica.

k. Petróleo combustible

El petróleo combustible o fuel oil es un compuesto oscuro y viscoso, y para su empleo es necesario disponer de instalaciones adecuadas, con calefacción, pues el producto debe operarse a temperaturas que varían entre 40 y 70° C.

Se obtiene de los productos más pesados del petróleo (fondo de barril), son hidrocarburos con átomos de cadenas muy largas.

El petróleo combustible se destina a la industria en general como combustible para hornos y calderas, y en la generación de electricidad. En Chile se comercializa el fuel oil No. 6 y una pequeña cantidad fuel oil No.5. Dentro del producto fuel oil No. 6 se incluyen las calidades especiales: máximo 1% de contenido de azufre, mínimo 10,5° API y bajo contenido de metales. Como combustible de grandes motores marinos de baja velocidad, el fuel oil se utiliza puro o como mezcla con Diesel en diferentes proporciones, dependiendo de la viscosidad final requerida. De este producto existen dos grados y se clasifican de acuerdo a su viscosidad y a los requerimientos del motor en el que va ser usado. Los grados son: IFO-180 CST e IFO-380 CST (CST: viscosidad en Centistokes).

La viscosidad es la propiedad más importante del fuel oil, mide la resistencia de un líquido a fluir, indica que tan fácil se puede atomizar el combustible en un quemador. Para lograr una viscosidad adecuada, se necesita calentar el producto, permitiendo así una rápida pulverización y contacto con el oxígeno del aire de combustión en los quemadores.

1. Bases para asfalto

El fondo de vacío asfáltico se utiliza en la preparación de asfaltos y se obtiene de la destilación de petróleo de base asfáltica.

Del fondo de la torre de destilación atmosférica se extrae el crudo reducido, que sometido a nuevos procesos de fraccionamiento permite obtener este producto, empleado en la preparación de asfaltos para la pavimentación de calles, carreteras, caminos y estacionamientos, entre otros.

El fondo de vacío asfáltico es procesado por las empresas del rubro para producir diferentes tipos de materiales, dependiendo de su uso específico, tales como: cementos asfálticos, emulsiones y asfaltos cortados. Este producto, sólido o semisólido, se caracteriza o clasifica por su consistencia.

El componente asfáltico se utiliza en la fabricación del asfalto como ligante que impide el movimiento de los áridos (ripió, arenas, gravillas) y a la vez proporciona resistencia a la tracción de los vehículos, fuerzas de agrietamiento como el sol, la lluvia o el hielo y evita su fractura. De esta forma, este elemento le da al producto final la cohesión suficiente para que los componentes del aglomerado permanezcan unidos.

10. - Política de precios de ENAP y la paridad de importación

La economía chilena es abierta al mercado internacional, factor relevante en cuanto a que la determinación de los precios de los distintos bienes a nivel de productores locales se realiza en referencia al mercado internacional, existiendo excepción en algunos servicios, que por su naturaleza, no pueden importarse o exportarse.

En Chile, y en especial en el caso de los combustibles, existe libertad de precios para los mismos y cada distribuidor y estación de servicio puede cobrar los valores que estimen conveniente, de acuerdo con los niveles que impone la competencia y con los propios márgenes de ganancia del empresario. También existe libertad para producir e importar combustibles, de modo que ENAP toma en cuenta los precios de las importaciones de productos desde el extranjero al determinar sus propios precios, definiendo esto último, como “paridad de importación”.

Ésta política basada en precios según paridad de importación, se fundamenta en que la paridad de importación representa el costo alternativo o costo económico que tienen los combustibles para un país importador de petróleo, siendo la alternativa de importar los combustibles versus producirlos localmente.

En los últimos años, ENAP ha continuado aplicando una política basada en el seguimiento semanal de la paridad de importación. En términos resumidos, este concepto significa que la empresa elige la mejor alternativa de costos que se ofrece para cualquier importador de traer un producto a Chile desde un mercado de referencia, como

lo es el de la costa del Golfo de México, en Estados Unidos. Sobre esta base ENAP mantiene contratos de venta con las compañías distribuidoras.

Para cada combustible, la paridad de importación se calcula como el costo de importarlo en los lotes más económicos posibles (dada la infraestructura de recepción) desde el mercado más competitivo, sobre una base permanente (Ver Cuadro 10.1.)

Cuadro 10.1.

Estructura de Precios de ENAP según paridad de Importación
Precio FOB Combustible “i” en Costa del Golfo
(+) Ajuste por calidad
(+) Flete
(+) Seguro transporte Marítimo
(+) Derechos de Aduana (cero % por TLC con EE.UU.)
(+) Mermas
(+) Sobrestadía
(+) Logística de recepción y almacenaje Quintero – Concón
<hr/>
(=) Precio Paridad de Importación Concón Combustible “i”

Elaboración propia en base a datos ENAP

Los precios de ENAP no deberían exceder la paridad de importación, debido a que los clientes de ENAP poseen una red de terminales marítimos petroleros, disponiendo

además de los servicios del terminal de ENAP en quintero, con acceso directo vía poliducto al mercado de Santiago. Si ENAP determinara sus precios por encima de la paridad de importación, entonces sus clientes optarían por importar, perdiendo ENAP participación de mercado.

Para realizar el cálculo de la paridad de importación, primero hay que definir el o los mercados de referencia para los precios. Éste mercado debe ser el mercado “profundo”⁸ más competitivo para vender en Chile.

El mercado de referencia para los precios de ENAP es la Costa del Golfo de México por su ventaja de posición, su gran capacidad de refinación (unas 23 veces el mercado chileno), lo tecnológicamente avanzado de sus refinerías, dispersión de propietarios, abundancia de transacciones e información independiente sobre los precios diarios de dichas transacciones.⁹

11. - Estructura de precios en el mercado local

Los principales factores que intervienen en el cálculo de los precios de ENAP son el precio en el mercado de referencia; los costos transporte y logística (oleductos, almacenamiento); costos de internación o arancel aduanero; seguros, impuesto específico e IVA; evolución del tipo de cambio y efecto del impuesto o crédito de los

⁸ Un mercado es “profundo” si tiene una gran capacidad de refinación instalada, dispersión de propietarios, gran número de transacciones diarias y precios transparentes.

⁹ Precios publicados por Platts, filial de Standard & Poors (<http://www.platts.com/>).

fondos FEPP y FEPC. En el caso de los aranceles aduaneros, con la negociación y firma de Tratados de Libre Comercio, se ha reducido e incluso eliminado el arancel.

ENAP no tiene ninguna responsabilidad en el mecanismo de operación del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo¹⁰, ni tampoco en el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles¹¹. Tampoco en los efectos que éstos tienen sobre los precios finales, ya sea cuando se aplican créditos a favor del consumidor, cuando los precios internacionales están altos, o con impuestos, cuando los precios están bajos y este fondo empieza a recuperar los recursos que perdió en momentos cuando aplicó subsidios para amortiguar las alzas.

Conforme la información comercial, en el cuadro 11.1., se muestra la composición de precios con que ENAP entrega sus productos a los distribuidores mayoristas en Chile; mientras que en el gráfico 11.2. se representan porcentualmente los costos asociados para cada uno de los combustibles.

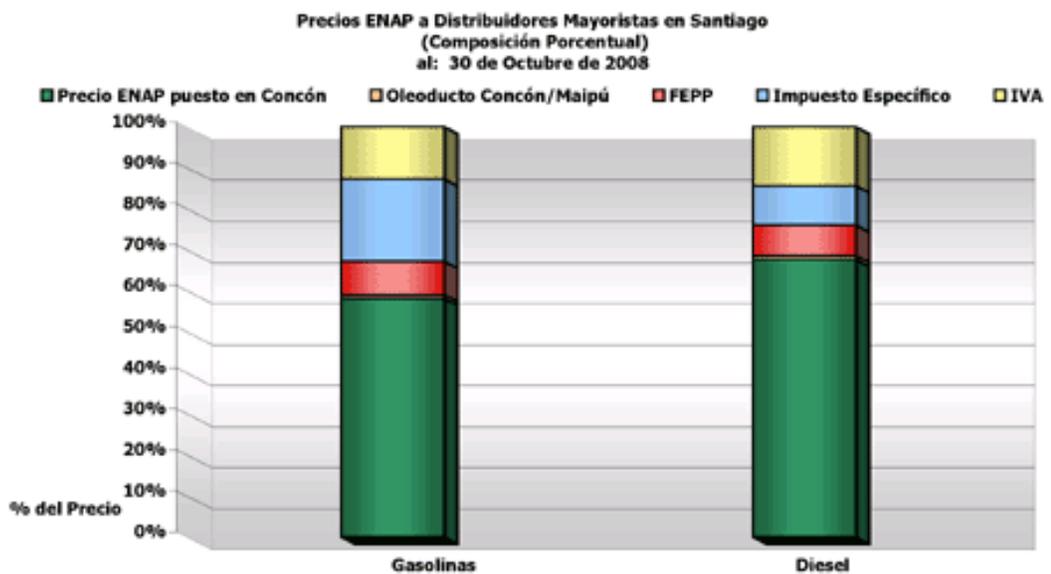
¹⁰ FEPP, Ley N° 19.681, de julio de 2000.

¹¹ FEPC, Ley N° 20.063, de septiembre de 2005.

Cuadro 11.1.

Precio ENAP a Distribuidores Mayoristas (con impuestos)	
PRECIO ENAP (US\$/m3) x Tipo de cambio =	PRECIO ENAP (\$/m3)
(+)	Impuesto FEPC
(-)	Crédito FEPC
(+)	IVA (19% sobre PRECIO ENAP - Crédito FEPC)
(+)	Impuesto Específico
<hr/>	
(=)	PRECIO ENAP con impuestos a Distribuidores Mayoristas
FEPC: Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles	
Elaboración Propia	

Gráfico 11.2.



12. - Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC)

12.1. - Antecedentes

El 15 de enero de 1991, se publicó en el Diario Oficial la Ley 19.030 que establecía un Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP) con el objeto de atenuar las variaciones de los precios de venta internos de los combustibles derivados del petróleo, entendiéndose por estos la gasolina automotriz, el petróleo diesel, el kerosene doméstico, el gas licuado y el petróleo combustible, motivadas por fluctuaciones de sus cotizaciones internacionales. En este sentido, el fondo buscaba estabilizar el precio de los combustibles anteriormente señalados, disminuyendo el efecto que factores naturales y geopolíticos inesperados tuviesen sobre los precios internacionales.

En agosto y septiembre de 2005, una secuencia de huracanes impactó la Costa Estadounidense del Golfo de México, dañando las numerosas refinerías y también la infraestructura de recepción y transporte de petróleo y sus derivados en los puertos de la zona, lo que provocó alzas de gran magnitud en los precios internacionales de la gasolina automotriz, el petróleo diesel y el kerosene doméstico. Sin embargo, al estar prácticamente agotado el FEPP en ese entonces, no hubo recursos para atenuar dicha alza, por su naturaleza, transitoria. Dado lo anterior, se dispuso que la Empresa Nacional del Petróleo moderara, transitoriamente, las alzas a través de su política comercial. Esto se hizo durante tres semanas, hasta que se creó el nuevo fondo, con el nombre de “Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo” (FEPC). El

objetivo de este nuevo fondo fue atenuar las variaciones de los precios de venta internos de la gasolina automotriz, el petróleo diesel y el kerosene doméstico, motivadas por fluctuaciones de sus cotizaciones internacionales.

12.2. - Marco Legal FEPC

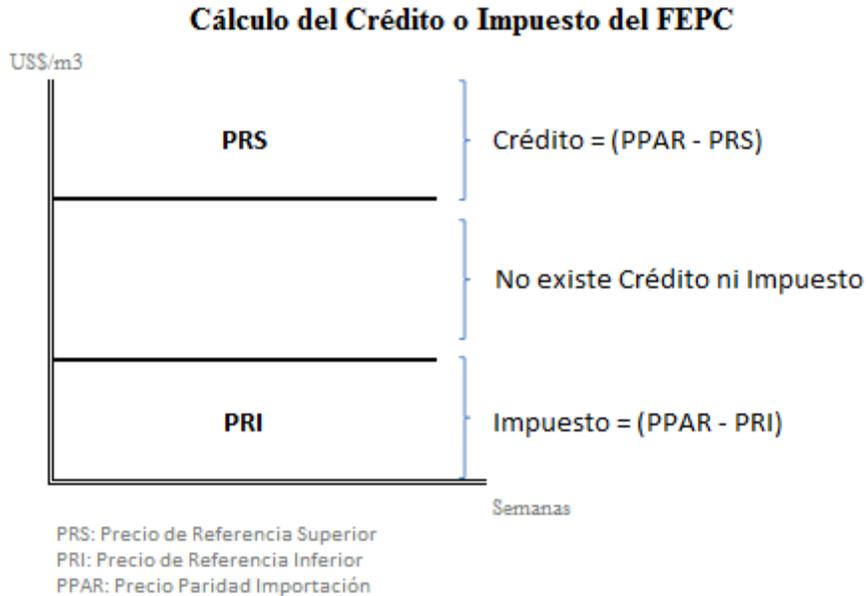
La vigencia del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo se fijó mediante la ley 20.063 del ministerio de hacienda, a partir del 3 de octubre de 2005 hasta el 30 de Junio de 2010.

Por otra parte el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo (FEPP), creado por la Ley 19.030 de 1991, sigue vigente para atenuar las fluctuaciones de los precios internos del gas licuado y petróleo combustible, quedando liberado de atenuar las fluctuaciones de los precios de la gasolina, kerosene y diesel, mientras esté vigente el FEPC.

12.3. - Funcionamiento del FEPC

Para cada combustible afecto, el FEPC establece una banda de precios en torno a un “precio de referencia intermedio”, con un techo y un piso que se denominan “precio de referencia superior” (PRS) - calculado como el precio de referencia intermedio más 5% - y “precio de referencia inferior” (PRI) - calculado como el precio de referencia intermedio menos 5% - respectivamente. Adicionalmente todas las semanas, el Ministerio de Minería, determina un precio de paridad de importación (PPAR) para cada combustible, previo informe de la Comisión Nacional de Energía.

La metodología de cálculo del fondo otorga un crédito o cobra un impuesto por metro cúbico de combustible, en base a la relación que muestre el precio de paridad de importación, con los límites de la banda de precios de dicho combustible. Así cuando el PPAR de cualquiera de los tres combustibles afectados excede al PRS de su respectiva banda de precios, se otorga un crédito (subsidio) en beneficio del consumidor final de dicho combustible correspondiente a la diferencia entre ambos valores. Por otro lado, cuando el PPAR es menor al PRI de la banda se cobra un impuesto de cargo del consumidor correspondiente a la diferencia entre ambos valores. Si el PPAR cae entre el PRS y el PRI, no se aplicará ni crédito ni impuesto a los combustibles. A continuación se adjunta diagrama donde se ilustra el cálculo del crédito o impuesto del FEPC:



El comportamiento de cada combustible afecto a créditos o impuestos provenientes del FEPC, se refleja en el siguiente cuadro 12.3.1., en el cual a modo de visualizar el

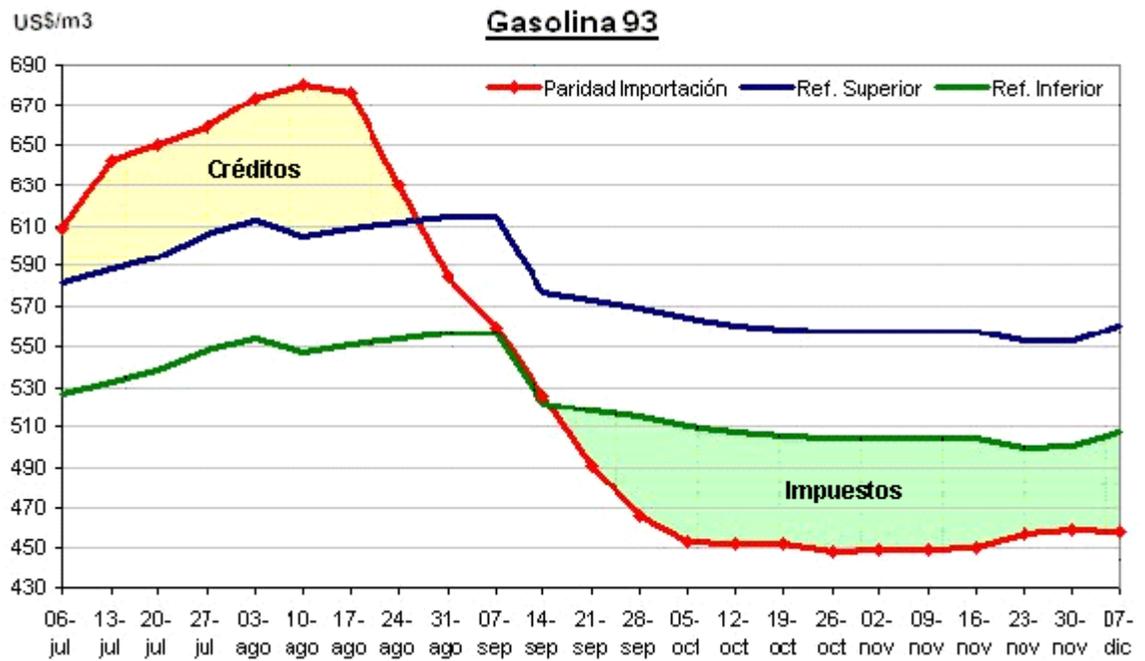
comportamiento, se analizan 22 semanas de funcionamiento entre el 6 de julio de 2006 y el 30 de noviembre del mismo año; en él, se puede apreciar las semanas en las cuales se aplicó créditos e impuestos en base a fluctuaciones sobre el PRS y PRI respectivamente. Las semanas en las cuales no se aplicó créditos e impuestos, se debe a que el precio de referencia intermedio fluctuó entre en PRS y el PRI.

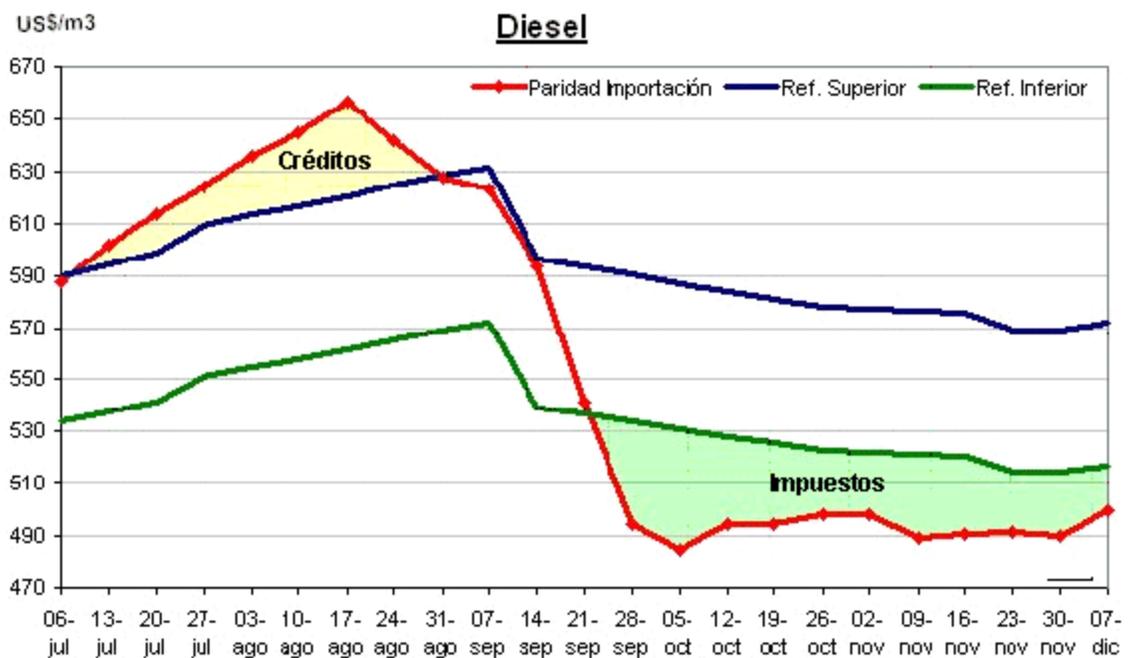
Cuadro 12.3.1.

Semana	Gasolina US\$/m3		Diesel US\$/m3		Kerosene US\$/m3	
	Créditos	Impuestos	Créditos	Impuestos	Créditos	Impuestos
30-11-06	-	40,99	-	24,59	-	21,44
23-11-06	-	43,26	-	23,38	-	23,92
16-11-06	-	54,74	-	30,44	-	30,82
09-11-06	-	55,44	-	31,96	-	25,94
02-11-06	-	54,49	-	23,32	-	16,75
26-10-06	-	56,34	-	24,56	-	13,55
19-10-06	-	52,73	-	30,60	-	12,44
12-10-06	-	54,79	-	33,35	-	14,80
05-10-06	-	57,47	-	46,06	-	27,51
28-09-06	-	48,70	-	39,36	-	21,40
21-09-06	-	27,03	-	-	-	-
14-09-06	-	-	-	-	-	-
07-09-06	-	-	-	-	-	-
31-08-06	-	-	-	-	-	-
24-08-06	(18,30)	-	(17,02)	-	-	-
17-08-06	(67,61)	-	(35,75)	-	(15,19)	-
10-08-06	(75,64)	-	(28,51)	-	(12,49)	-
03-08-06	(60,62)	-	(22,21)	-	(23,40)	-
27-07-06	(53,18)	-	(15,32)	-	(15,66)	-
20-07-06	(55,50)	-	(14,71)	-	(7,44)	-
13-07-06	(53,76)	-	(7,27)	-	-	-
06-07-06	(27,23)	-	-	-	-	-

	Gasolina	Kerosene	Diesel
Semanas de funcionamiento	22	22	22
Semanas con créditos	8	5	7
Semanas con impuestos	11	10	10
Semanas sin créditos ni impuestos	3	7	5

A continuación se adjunta gráfico con la evolución del Precio de Paridad de Importación y sus respectivas bandas para los casos de la gasolina y el diesel:





12.4. - Aspectos técnicos en el cálculo del FEPC

Para determinar semanalmente los precios de referencia intermedios para cada uno de los tres combustibles afectados (gasolina, kerosene y diesel), la Comisión Nacional de Energía (CNE), debe en primer lugar sumar las siguientes variables:

- a) Promedio del precio del petróleo crudo marcador mundial West Texas Intermediate ¹²(WTI)
- b) Promedio móvil del diferencial entre el precio del combustible en el mercado internacional y el precio del WTI.

¹² Término: West Texas Intermediate: Promedio, en cuanto a calidad, del petróleo producido en los campos occidentales del estado de Texas (Estados Unidos). Se emplea como precio de referencia para fijar el precio de otros petróleos crudos producidos en medio oriente o el mar del Norte (Petróleo Brent). www.nymex.com, New York Mercantile Exchange, 01.07.2008, 10:30 AM.

c) Los demás costos e impuestos necesarios para representar el valor del respectivo combustible puesto en Chile.

A su vez, cada una de éstas variables señaladas se calcula de la siguiente manera:

a) Promedio del precio del crudo WTI:

i. Se debe calcular el promedio móvil de los “n” precios semanales promedio del WTI anteriores a la semana de cálculo.

ii. Se debe calcular el promedio móvil de los precios semanales de los contratos de futuros de petróleo WTI en la Bolsa Mercantil de Nueva York (NYMEX) para entrega en los primeros “m” meses.

iii. Se debe calcular el promedio de los resultados obtenidos según las letras i) y ii) anteriores.

b) Promedio móvil del diferencial entre el precio del combustible menos el precio del WTI.

Se calcula como el promedio móvil de las diferencias semanales observadas en los mercados internacionales entre el precio del combustible en cuestión y el precio del crudo WTI en las “s” semanas anteriores a la semana de cálculo.

c) Los demás costos e impuestos necesarios para representar el valor del respectivo derivado puesto en Chile

Se actualizan semanalmente de acuerdo a los parámetros de mercado (por ejemplo tarifas de transporte marítimo de los combustibles a Chile) e impuestos aplicables (derechos de aduana).

El valor de los parámetros “n”, “m” y “s” tendrá una vigencia mínima de cuatro semanas, pudiendo ser modificados en el respectivo decreto que fija los precios de referencia, previo informe de la Comisión Nacional de Energía. No obstante lo anterior, los valores máximos de “n” “m” y “s” serán 52 semanas, seis meses y 52 semanas, respectivamente.

Por otra parte, la CNE debe calcular los PPAR considerando el costo de importar a Chile el combustible desde un mercado relevante o el promedio del costo de importar a Chile desde dos mercados relevantes.

Para este efecto, la Comisión Nacional de Energía, debe informar semana a semana el o los mercados de referencia para los precios de referencia intermedios que publique. Desde el inicio de la Ley 20.115 hasta la última semana de noviembre, utilizó el promedio del costo de importar los combustibles a Chile desde el mercado de la Costa Estadounidense del Golfo de México (USGC) y desde el mercado de Nueva York. A partir de la primera semana de diciembre, se está utilizando solamente el costo de importar los combustibles a Chile desde el mercado de la Costa Estadounidense del Golfo de México.

12.5. - Financiamiento del FEPC

Para optimizar la utilización de los recursos del fondo, el FEPC trata las ventas de combustibles de ENAP y sus filiales (provenientes de su propia refinación o de importaciones) de una manera distinta a como trata las importaciones de combustibles por parte de las compañías privadas.

En este sentido, el Fondo sólo desembolsa recursos en dinero para otorgar créditos a las importaciones de combustibles de compañías privadas. De igual forma, los ingresos en dinero que perciba el fondo serán sólo aquellos que correspondan a los impuestos que graven dichas importaciones de combustibles.

En cambio, en el caso de las importaciones y las ventas de producción propia de ENAP y sus filiales, el FEPC no desembolsa fondos para pagar los créditos, sino que dichos créditos se abonan a una cuenta del activo de la empresa. Por otra parte, los impuestos que ENAP recaude por ventas provenientes de su propia producción o de sus importaciones, se cargan en la misma cuenta de activo contra los créditos acumulados.

Si al término de la vigencia del Fondo, existe un saldo en contra de ENAP, la empresa deberá pagar la cantidad adeudada a la Tesorería General de la República. Si, por el contrario, al término de dicha fecha existe un saldo a favor de ENAP, el Fisco podrá saldar dicha cuenta total o parcialmente mediante la capitalización de utilidades acumuladas, en la forma que se disponga mediante decreto supremo expedido por el Ministro de Hacienda y que deberá llevar también la firma del Ministro de Minería.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRÁCTICA PROFESIONAL

I.- Antecedentes de la Práctica Profesional

La Práctica Profesional se llevo a cabo en la División de Comercio Exterior del Departamento de Contraloría y Finanzas de la empresa ENAP Refinería Aconcagua S.A., perteneciente a ENAP Refinerías S.A., Línea de Negocios de Refinación y Logística de la Empresa Nacional del Petróleo. La Práctica se llevo a cabo en los meses de enero y febrero de 2007 y tuvo una duración de 350 horas. En supervisión directa de las labores realizadas en dicho período, estuvo a cargo el Jefe de División de Comercio Exterior, Sr. Carlos Amar Cruz, quien junto a el encargado de Exportaciones e Importaciones del mismo departamento, Sr. Iván Pinto Martínez, me instruyeron en todo lo relacionado a las funciones que se desempeñan en lo relativo al comercio exterior de la Refinería.

II.- Antecedentes Entorno Administrativo

El departamento de Contraloría y Finanzas, dependiente de la Gerencia de Finanzas, tiene como objetivo principal, proporcionar a la administración superior de la Sociedad, información relativa a hechos económicos y financieros, normalmente relacionado a estados financieros (balance general, estado de resultados, estado de cambios en la posición financiera), posición patrimonial y en general, todo tipo de informes relacionados con la situación contable financiera de la Refinería que les permita tomar

adecuadas decisiones en lo que respecta a organizar, planificar y dirigir la empresa. Lleva a cabo a su vez, actividades y registros relacionados a actividades de comercio exterior de la Refinería. Para lograr estos objetivos, el departamento de Contraloría y Finanzas operativamente se divide en el Departamento de Contraloría, el cual, posee a su cargo la División de Contabilidad, de Control, de Costos y de Sistemas y Procedimientos; por su parte el Departamento de Finanzas, posee a su cargo las Áreas de Comercio Exterior, de Presupuesto y de Seguros. Lo anterior se visualiza en el siguiente organigrama (Figura II.1.):

Figura II.1.

Organigrama Gerencia de Finanzas



III.- Descripción del Entorno Administrativo

1.- Gerencia de Finanzas

A.- Misión

La Gerencia de Finanzas de ENAP Refinerías tiene por Misión proveer financiamiento oportuno a las necesidades de la empresa, además de controlar el uso de los recursos financieros. Contabilizar y registrar actividades en términos cuantitativos y monetarios e informar sobre resultados de gestión. Asesorar a la Gerencia General en materias económicas y financieras para la toma de decisiones.

B.- Funciones

Las principales funciones que desempeña la Gerencia de finanzas, son:

- Proveer financiamiento a través de recursos propios y créditos externos e internos, asegurando la liquidez de la Empresa.
- Controlar y optimizar el uso de recursos financieros según políticas, programas y normas establecidas.
- Establecer procedimiento y sistema de pagos.
- Pagar oportunamente.
- Contabilizar y registrar actividades en términos cuantitativos y monetarios para medir resultados, computar y proporcionar antecedentes sobre gestión y controlar bienes y obligaciones.
- Establecer, operar y controlar el sistema presupuestario.

- Asesorar en materias económicas y financieras.
- Proporcionar información que permita analizar eficiencias, funciones y gestión en relación a metas y objetivos preestablecidos.
- Contratos de seguros.

C.- Estructura Orgánica

Para cumplir su Misión, la Gerencia de Finanzas tiene bajo su dependencia los departamentos de Contraloría y Finanzas. En caso de ausencia del Gerente de Finanzas, el Gerente General designará su reemplazante.

2.- Departamento de Finanzas

A.- Misión

Proveer los recursos financieros, tanto en moneda nacional como extranjera para la operación y desarrollo de la Refinería. Asegurar la liquidez y controlar su uso de acuerdo a las políticas y programas vigentes. Proveer cobertura de los seguros necesarios.

B.- Funciones

- Establecer, operar y controlar el sistema presupuestario.
- Determinar necesidades financieras de la Refinería, proveer recursos, efectuar su distribución y optimizar la utilización de los fondos disponibles.

- Obtener divisas necesarias para efectuar oportunamente los pagos en moneda extranjera.
- Operar y controlar líneas de crédito ya sean internos o externos.
- Mantener asegurados en forma suficiente los bienes de la Refinería.

C.- Estructura Orgánica

Dependen de este departamento las áreas de Comercio Exterior, Presupuesto y Seguros, cuya misión y funciones son las que se indican a continuación.

2.1.- Área de Comercio Exterior

A.- Misión

Efectuar todas las operaciones de comercio exterior de la Refinería.

B.- Funciones

Las principales funciones que desempeña el Área de Comercio Exterior, son:

- Efectuar toda la cobertura de pagos de importaciones, prestaciones de servicios y asesorías extranjeras.
- Negociar condiciones bancarias.
- Mantener relaciones funcionales con todos los sectores de la Refinería para centralizar todas las operaciones en moneda extranjera.
- Efectuar análisis económicos de la estructura de compra de divisas.

- Efectuar control periódico de la evaluación de la oportunidad y eficiencia económica con que se tramita el comercio exterior de ENAP Refinería Aconcagua y efectuar las correcciones para alcanzar el costo mínimo.
- Proporcionar oportunamente la información contable derivada de su gestión al Departamento de Contraloría.
- Programar pagos en moneda extranjera.
- Efectuar permanentemente análisis del mercado financiero internacional.
- Participar en fijación de las condiciones de pagos en contratos y compras de la empresa.
- Mantener información del endeudamiento externo y proyectar políticas a corto y mediano plazo.
- Operar y controlar el uso de las líneas de crédito bancario.

2.2.- Área de presupuesto

A.- Misión

Proveer información de carácter presupuestario para la toma de decisiones y velar por la óptima utilización de los recursos financieros de la Refinería.

B.- Funciones

- Diseñar, implementar y controlar el sistema presupuestario de la Refinería.

- Determinar la necesidad presente y futura de fondos para satisfacer los requerimientos determinados por la operación e inversión de la Refinería, proponiendo alternativas de financiamiento.
- Optimizar el uso de los fondos disponibles, cuidando mantener el adecuado equilibrio entre los objetivos de rentabilidad y liquidez.
- Emitir informes sobre la situación financiera.
- Elaborar la información financiera solicitada por las instituciones externas.

3.- Área de Seguros:

A.- Misión

Asegurar los bienes de la refinería y cobrar indemnizaciones provenientes de los reclamos.

B.- Funciones

- Contratar seguros.
- Efectuar reclamos.
- Cobrar indemnizaciones.
- Proponer políticas de seguros.
- Confeccionar estadísticas.
- Asesorar sobre la materia.

4.- Departamento de Contraloría

A.- Objetivo

Registrar todas las actividades de la Refinería para controlar su gestión, determinar resultados y proporcionar información para ayudar a la toma de decisiones.

B.- Funciones Principales

- Diseñar, administrar y actualizar los sistemas y procedimientos contables y financieros,
- Informar acerca de los resultados (Balance, Estado de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambio en la situación financiera, Estado de Flujo de Fondos, Etc.) y determinar la posición patrimonial.
- Proveer de información adecuada para ayudar a la toma de decisiones.
- Asegurar la protección de los activos a través de un control interno adecuado.
- Administrar actualizaciones normas tributarias, instrucciones de la Superintendencia de Valores y Seguros, y otras que afectan a la Refinería.
- Evaluar continuamente políticas financieras, monetarias, económicas, etc., que afectan a la Refinería e interpretar sus efectos.

C.- Estructura Orgánica

Dependen de este Departamento la División de Contabilidad, la División de Control, la División de Costos y el Área de Sistemas y Procedimientos.

4.1.- División de Contabilidad

A.- Objetivo

Registrar toda la información de las transacciones comerciales y financieras que efectúe la Refinería.

B.- Funciones Principales

- Contabilización, control y análisis de las Cuentas Corrientes del personal y obligaciones con terceros. Alimentar el flujo de comprobantes al sistema computacional.
- Efectuar los cierres contables mensuales y preparar los Balances e informes Financieros periódicos.
- Declaraciones y pagos de impuestos (IVA, impuestos retenidos, impuestos a la renta, entre otros.) y de leyes sociales.
- Facturación y cobranzas de las ventas efectuadas por la Empresa.
- Manejar Cuentas Corrientes bancarias.
- Mantener custodia de valores y fondos,

4.2.- División de Costos

A.- Objetivo

- Costear el petróleo crudo y los productos para valorizar los inventarios y determinar el costo de los productos vendidos.

- Entregar información de costos para la toma de decisiones.

B.- Funciones Principales

- Entregar antecedentes e informes de costos para tomar decisiones.
- Recopilar y determinar el gasto total de cada uno de los centros de costos que operan en la Refinería.
- Efectúa el control físico del Activo Fijo.
- Asigna valores a los balances volumétricos de producción (crudo y productos) y a los movimientos de materiales generales que generan las bodegas.
- Controla el proceso automático de remuneraciones.
- Maneja todas las cuentas de gastos y alimenta el flujo de comprobantes al sistema computacional.
- Compara lo real con lo presupuestado.

4.3.- División de Control

A.- Objetivo

Verificar que los métodos y procedimientos de Control Interno establecidos para las áreas financieras, contables y administrativas se cumplan con exactitud y eficiencia, con el fin de:

- Proteger los bienes activos.
- Verificar el cumplimiento de políticas establecidas.
- Obtener un grado de confiabilidad de la información para la toma de decisiones.

B.- Funciones Principales

- Verificar observancia de procedimientos y normas de control interno sobre desembolsos de dineros, ingresos o tenencia de fondos.
- Verificar periódicamente el cumplimiento de normas y procedimientos de aspecto financiero, contables y administrativos mediante exámenes e informes periódicos.

4.4.- Área de Sistemas y Procedimientos

A.- Objetivos

- Mantener actualizado los Sistemas y Procedimientos Administrativos y Contables vigentes.
- Servir de enlace con el Sistema Computacional.

B.- Funciones Principales

- Mantener al día los procedimientos para la operación de los sistemas en uso.
- Publicar y distribuir el Manual de Procedimientos, Nomenclatura de Cuentas y Manual de Cuentas.
- Preparar instrucciones puntuales derivadas de disposiciones administrativas y de modificaciones tributarias o previsionales.
- Coordinar con el Área de Informática la incorporación de trabajos al sistema mecanizado, implementar los procedimientos y preparar instrucciones de puesta en marcha.

IV.- Descripción de las funciones realizadas

1.- Antecedentes:

En base a las principales funciones que lleva a cabo el Área de Comercio Exterior¹³ de ENAP Refinerías Aconcagua, descritas en el punto 2.1.- de la sección anterior del presente informe; cabe señalar, que, las labores desempeñadas desde el puesto de alumno en práctica, se concentraron en las siguientes tareas:

- Visación de Documentos de Embarque.
- Seguros de materiales y equipos importados.
- Información al Banco Central de Chile.
- Exportaciones de productos terminados.

Comprender el esquema en base al cual se desarrollaron las mencionadas actividades, demanda entender el Comercio Internacional como un sistema, compuesto por un conjunto de partes que interactúan entre sí y con su entorno. La visión integral de los procesos y operaciones que desarrolla la Refinería y las implicancias de las distintas áreas productivas y administrativas que intervienen en el proceso, confluyen con las entidades ajenas a la empresa; las cuales pueden ser diferenciadas en relación a las diversas funciones que llevan a cabo. Es así como la existencia de organismos e instituciones gubernamental (Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos

¹³ Abreviatura COMEX para referirse al Área Comercio Exterior de la empresa.

Internos, Banco Central, Federación Gremial de la industria), además de la existencia de entidades de apoyo al proceso de Comercio Exterior (Agente de Aduana, Transportistas, Bancos, Compañías de Seguro) son fundamentales para realizar con éxito un proceso de importación o exportación. Para comprender esto último, se describirá a continuación los organismos privados o públicos que poseen mayor relevancia para todo proceso de Comercio Exterior, y en especial para ENAP Refinería Aconcagua.

2.- Instituciones Involucradas en el Proceso

2.1.- Instituciones Gubernamentales

Se denomina en el presente informe como Instituciones Gubernamentales a todos aquellos organismos, tanto autónomos como dependientes, relacionados directamente con el Estado.

A.- Servicio Nacional de Aduanas

“El Servicio Nacional de Aduanas es un organismo del Estado de administración autónoma, que se relaciona con el poder ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda.”¹⁴

Las Principales Funciones que lleva a cabo el Servicio Nacional de Aduana como institución pública, se relacionan con su rol preponderante en materia de Comercio Exterior, y que incluye funciones claves para el desarrollo del país, especialmente, en la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de la

¹⁴ Servicio Nacional de Aduanas (SNA), “Rol de la Aduana”, www.aduana.cl, 05.10.2008

simplificación de trámites y procesos. Asimismo, debe resguardar los intereses del Estado, fiscalizando dichas operaciones, de manera oportuna y exacta, y recaudar los derechos e impuestos vinculados a éstas. Además, le corresponde generar las estadísticas del intercambio comercial de Chile y realizar otras tareas que le encomienda la ley.

En relación al Servicio Nacional de Aduanas, se incluye el Derecho Aduanero, el cual es un conjunto de Normas Jurídicas que regulan el ingreso y la salida de mercancías desde y hacia el país. Hasta el día de hoy, sólo se regulan las mercancías y no los servicios. La fuente del Derecho Aduanero, es la Ordenanza de Aduana, junto con la Ley orgánica de Aduanas, que regula la manera de operar de la Aduana, y el Compendio Aduanero (normativa más específica).

A.1.- Regímenes o Destinaciones Aduaneras

ENAP Refinerías Aconcagua, por la esencia de su actividad, debe acogerse a diferentes Regímenes Aduaneros, a modo de ejemplo, especialmente cuando debe enviar determinados activos fijos, como maquinarias o equipos tecnológicos que por su complejidad debe reparar, modificar, transformar en el extranjero; para lo cual, se debe acoger al régimen de Salida Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. O bien cuando recibe muestras de laboratorios o clientes en el extranjero para su análisis en el territorio nacional.

Los regímenes o Destinaciones Aduanera más relevantes para el caso de ENAP son:

Regímenes o Destinaciones Aduaneras de Ingreso:

Regímenes suspensivos:

- Importación
- Admisión Temporal
- Admisión Temporal de Perfeccionamiento Activo
- Almacén Particular
- Zonas Francas

Regímenes o Destinaciones Aduaneras de Egreso:

Regímenes definitivos:

- Exportación
- Salida Temporal
- Reexportación
- Salida Temporal para Perfeccionamiento Pasivo

A.2.- Ordenanza de Aduanas

La Ordenanza de Aduanas es el ordenamiento jurídico fundamental que regula la función fiscalizadora del Servicio Nacional de Aduanas, en relación con el tráfico internacional de mercancías, sea para los efectos de la recaudación de la tributación aplicable e, igualmente, para asegurar el debido cumplimiento de los Acuerdos y

Tratados Internacionales, que se traducen en desgravaciones arancelarias, prohibiciones y protección de bienes materiales e inmateriales susceptibles de ser desconocidos o vulnerados. Los elementos fundamentales que contiene para la determinación del Arancel son:

- La Clasificación Arancelaria
- Valoración Aduanera
- El Origen

A.2.1.- Clasificación Arancelaria

El arancel efectivo es el promedio que pagan las mercancías que entran al país como impuesto de importación, y combina tanto aquellos bienes que enfrentan el derecho Ad Valorem general (de 6% desde 2003) como aquellos beneficiados por los acuerdos comerciales.

La aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes en el caso de la importación de petróleo crudo desde el extranjero, es relevante en cuanto a las desgravaciones arancelarias que son aplicadas en éste ámbito; es así por ejemplo, las reducciones que se aplican en el ámbito de las fuentes energéticas, como carbón, gas natural y petróleo crudo, revelan un pago de un 1,9% de arancel.¹⁵

Por regla general, el Arancel de Importación que se aplica a las importaciones están afectas al pago del Derecho Ad Valorem de seis por ciento sobre su valor CIF (Cost,

¹⁵ Banco Central de Chile, "Arancel efectivo de las importaciones chilenas". 20.09.2008.

Insurance and Freight), es decir, costo de la mercancía, más prima de el seguro, más valor del flete de traslado y con el pago del 19 porciento por concepto de IVA sobre su valor CIF más el derecho Ad Valorem.

Ejemplo de Cálculo:

- Hecho Grabado: Importación
- Base Imponible: Valor CIF en Dolares
- Tasa (6%): Derecho Ad Valorem
- IVA

A.2.2.- Valoración Aduanera

La Aduana determina el valor de la mercancía, según el mercado internacional, verificando el costo que se cobra. En las ventas en que no se dan condiciones de independencia, es el precio que se considera podrían alcanzar las mercancías en el momento en que los derechos de Aduana son exigibles y en una compraventa efectuada en condiciones de mercado libre entre un comprador y un vendedor independiente entre sí. En las ventas que se realizan en condiciones de mercado libre se determina a partir del precio de transacción, esto es, el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su ingreso al país.

A.2.3.- El Origen

Dependiendo del origen de la mercancía, se aplicará la tasa arancelaria dependiendo de la existencia o inexistencia de TLC entre los países de origen y destino. El documento

relevante en este caso es el Certificado de Origen, el que identifica a las mercancías y en el cual la autoridad u organismo habilitado para expedirlo certifica expresamente que las mercancías a las cuales se refiere son originarias de un país determinado. Este certificado puede igualmente incluir una declaración del fabricante, productor, abastecedor o exportador o cualquier otra persona competente.

En el caso de importaciones, ENAP recibe éste documento emitido por el exportador desde el extranjero, y con el cual se puede acoger a desgravaciones arancelarias producto de Acuerdos Comerciales, Tratados de Libre Comercio u otro, que mantenga con el país de origen. En el caso de las exportaciones, dicho documento, es emitido generalmente por la Federación Gremial de la Industria -SOFOFA-.

B.- Servicio de Impuestos Internos

El Servicio de Impuestos Internos es una de las instituciones fiscalizadoras del Estado. De acuerdo a la Ley, sus funciones son la "aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente". El Código Tributario y la Ley Orgánica del Servicio determinan cómo debe desarrollarlas. Al Servicio de Impuestos Internos le corresponde:

- Interpretar administrativamente las disposiciones tributarias, fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes a fin de asegurar su aplicación y fiscalización.

- Tiene que supervigilar el cumplimiento de las leyes tributarias que le han sido encomendadas; conocer y fallar como tribunal de primera instancia los reclamos que presenten los contribuyentes y asumir la defensa del Fisco ante los Tribunales de Justicia en los juicios sobre aplicación e interpretación de leyes tributarias.
- En lo que se refiere a los contribuyentes, tiene que crear conciencia tributaria, informarlos sobre el destino de los impuestos y las sanciones a que se exponen por el no cumplimiento de sus deberes.

En este aspecto, Servicio de Impuestos Internos tiene un rol preponderante en el proceso de Comercio Exterior, para lo cual los contribuyentes deben tener presente las siguientes declaraciones de impuestos, que deberán presentar en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

B.1.- IVA, PPM y Retenciones

Este trámite se refiere a la declaración y pago de los impuestos mensuales al Valor Agregado (IVA), Débito Fiscal (Ventas), Crédito Fiscal (Compras), Ventas Exentas y de Exportaciones y otros impuestos tales como: Retenciones de Segunda Categoría (Honorarios), Impuesto Único a los Trabajadores, Pagos Provisionales Mensuales (PPM) Obligatorios, Cotización Adicional de Salud, Créditos y Remanentes de Empresas Constructoras. Dirigido tanto a importadores como exportadores se debe completar el Formulario número 29¹⁶.

¹⁶ Ver B.1.1 y B.2.2, Muestra Formulario 29, Página 80 y 81.

El plazo legal normal para presentar este formulario, es hasta el día 12 del mes siguiente al período tributario que se va a declarar y pagar, y en el caso que el plazo de declaración y pago venza en día feriado o en día sábado, este se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Deben realizar este trámite los contribuyentes afectos a los Impuestos a las Ventas y Servicios, entre ellos las personas naturales, jurídicas y otros entes sin personalidad jurídica, que realicen ventas, presten servicios o efectúen alguna operación afecta con dichos impuestos, entendiéndose por operación afecta o gravada aquellas situaciones que de acuerdo a la ley dan origen a la aplicación y/o obligación de pagar impuesto. Además otros contribuyentes obligados a declarar impuestos de retención y/o pagos provisionales mensuales. En este caso ENAP Refinerías S.A. se encuentra afecto al pago de éste impuesto, el cual es declarado y pagado por la División de Contabilidad del departamento de Contraloría y Finanzas de la empresa.

B.1.1.- Muestra Formulario 29

Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29



- DEBE USAR CALCO -

PERIODO TRIBUTARIO			ROL UNICO TRIBUTARIO						FOLIO
15	MES	AÑO	03					07	

		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Cantidad de documentos	Monto Neto	
DEBITOS Y VENTAS	1	Exportaciones	585	20		
	2	Ventas y/o Servicios prestados Inermos, Exentos, o No Gravados	586	142		
	3	Facturas de Compra recibidas con retención total (contribuyentes retenidos)	515	587		
				Cantidad de documentos		Débitos
	4	Facturas emitidas	503		+	
	5	Boletas	110		+	
	6	Notas de Débito emitidas	512		+	
	7	Notas de Crédito emitidas por Facturas	509		-	
	8	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	708		708	
	9	Facturas de Compra recibidas con retención parcial (contribuyentes retenidos)	516		517	
	10	Liquidación Factura	500		501	
	11	Adiciones al Débito Fiscal del mes, originadas en devoluciones excepcionales registradas en otros periodos por Art.27 bis				154
	12	Restitución Adicional por proporción de operaciones exentas y/o no gravadas por concepto Art.27 bis, inc.2° (Ley 16.738/01)				518
13	TOTAL DEBITOS				536	

		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO D.L. 825/74		Con Derecho a Crédito	Sin Derecho a Crédito
CREDITOS Y COMPRAS	14	IVA por documentos electrónicos recibidos		511	514
				Cantidad de documentos	Monto Neto
	15	Internas afectas	564	521	
	16	Importaciones	566	560	
	17	Internas exentas, o no gravadas	584	562	
				Cantidad de documentos	Crédito, Recuperación y Reintegro
	18	Facturas recibidas del giro y Facturas de compra emitidas	519	520	+
	19	Facturas activo fijo	524	525	+
	20	Notas de Crédito recibidas	527	528	-
	21	Notas de Débito recibidas	521	532	-
	22	Formulario de pago de importaciones del giro	534	535	+
	23	Formulario de pago de importaciones de activo fijo	530	553	+
	24	Remanente Crédito Fiscal mes anterior		504	+
	25	Devolución Solicitad Art. 26 (Exportaciones)		593	-
	26	Devolución Solicitad Art. 27 bis (Activo fijo)		594	-
	27	Certificado liquidación Art. 27 bis (Activo fijo)		592	-
	28	Devolución Solicitad Art. 3° (Cambio de Sujeto)		539	-
	29	Monto Reintegrado por Devolución Involuntaria de Crédito Fiscal D.S. 349 (Exportaciones)		164	+
	30	Recuperación de Impuesto Específico al Petróleo Diesel (Art. 6° Ley 18.502/86 y Art. 1° y 3° D.S. N° 311/89)		127	+
	31	Recuperación Impuesto Específico Petróleo Diesel subsidiado por Transportistas de Carga (Art. 2° Ley N° 19.764/01)		544	+
	32	Crédito del Art.11° Ley 18.211 (correspondiente a Zona Franca de Extensión)		523	+
	33	TOTAL CREDITOS		537	

Diferencia Total Débitos (línea 13, código 536) menos Total Créditos (línea 33, código 537); trasládalo a la línea 34. Si el resultado es positivo al código 89, si es negativo al código 77 sin signo.

34	Remanente de crédito fiscal para el periodo siguiente	77	IVA determinado	89	IMPUESTO DETERMINADO
----	---	----	-----------------	----	----------------------

		Monto Pérdida Art.96	Base Imponible	Tasa	Crédito	PPM Neto Determinado	
Retenciones	43	1a Categoría Art. 84 a)	563	115	68	62	
	44	Miñeros, Art.84 a)	120	542	122	123	
	45	Explotador Miñero Art. 84 h)	700	701	702	711	
	46	2ª Categoría Art. 84, b) (tasa 10%)				152	
	47	Taller artesanal Art.84, c) (tasa de 1,5% o 3%)				70	
	48	Transportistas acogidos a Renta Presunta, Art.84 e) y f) (tasa de 0,3%)				66	
	49	SUB TOTAL IMPUESTO DETERMINADO ANVERSO. (Suma de las líneas 34 a 48, columna Impuesto y/o PPM determinado)					
	49	595					

Si no declara Tributación Simplificada, Impuesto Adicional (Art. 3° y Art. 4°), Colación Adicional, Crédito Especial Empresas Constructoras, Recuperación de Pago Transportistas de Pasajeros o Cambio de Sujeto, traslade el valor de línea 49 (código 595) a línea 98 (código 91), en caso contrario continúe al reverso.

91	Apellido Paterno o Razón Social	92	Apellido Materno	95	Nombres
Cambia datos de Domicilio		583	(Si marca con X el casillero, registre los cambios al reverso)		

Viene de línea 49 código 595, o línea 93 código 547

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

98	TOTAL A PAGAR EN PLAZO LEGAL	91	
99	Más IPC	92	
100	Más Intereses y multas	93	
101	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94	

FORM N° 19 - 01/2006 - AMF A. MOD. INFLU. DRES S.A.

Firma del contribuyente o Representante Legal

Timbre y Firma del Cajero



B.1.2.- Muestra Formulario 29 (Reverso)

ORIGINAL
-DEBE USAR CALCO-

SISTEMA DE TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA, ART. 29 D.L. 825/74				IMPUESTO DETERMINADO							
60	Ventas del periodo	529									
51	Crédito del periodo	530									
52	IVA determinado por concepto de Tributación Simplificada			409	+						
<hr/>											
53	Letras e), h), i), j) (tasa 15%)			522	+						
54	Letra j) (tasa 50%)			526	+						
<hr/>											
55	Débito de Impuesto Adicional Ventas Art. 37 letras a), b) y c) y Art. 40 D.L. 825/74 (tasa 15%)	113	+								
56	Crédito de Impuesto Adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825/74	28	-								
57	Monto reintegrado por devolución indebida de crédito por exportadores D.L. 825/74	648	-								
58	Remanente crédito Art. 37 mes anterior D.L. 825/74	540	-								
59	Devolución Solicitud Art. 35 relativa al Impuesto Adicional Art. 37 letras a), b) y c) D.L. 825/74	541	+								
60	Remanente crédito impuesto Art. 37 para periodo siguiente	549		550	+						
<hr/>											
IMPUESTO ADICIONAL ART. 42 D.L. 825/74											
Debitos											
61	Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (tasa 27%)	577	+								
62	Vinos, Champaña, Chichas (tasa 15%)	32	+								
63	Cervezas (tasa 15%)	150	+								
64	Bebidas analcohólicas (tasa 13%)	146	+								
65	Notas de Débito emitidas	546	+								
66	Notas de Crédito emitidas por Facturas	546	-								
67	Notas de Crédito emitidas por Vales de máquinas autorizadas por el Servicio	710	-								
68	Total Débitos Art. 42 D.L. 825/74	602	=								
<hr/>											
		Total crédito recargado en facturas recibidas	Crédito imputable del periodo								
69	Pisco, Licores, Whisky y Aguardiente (tasa 27%)	576	576	+							
70	Vinos, Champaña, Chichas (tasa 15%)	574	33	+							
71	Cervezas (tasa 15%)	580	149	+							
72	Bebidas analcohólicas (tasa 13%)	582	85	+							
73	Notas de Débito recibidas	551	551	+							
74	Notas de Crédito recibidas	552	552	-							
75	Remanente crédito Art. 42 mes anterior	608	608	+							
76	Devolución Art. 36 D.L. 825/74 relativas impuesto Art. 42	533	533	-							
77	Monto reintegrado devoluciones indebidas de crédito por exportaciones	552	552	+							
78	Total créditos Art. 42 D.L. 825/74	603	603	=							
79	Remanente crédito Imp. Adic. Art. 42 para periodo siguiente	607		606	+						
<hr/>											
ANTICIPO CAMBIO DE SUJETO (CONTRIBUYENTES RETENIDOS)											
80	IVA anticipado del periodo	555	+								
81	Remanente del mes anterior	557	+								
82	Devolución del mes anterior	558	-								
83	Total de Anticipo	543	=								
84	Remanente Anticipos Cambio Sujeto para periodo siguiente	573		598	-						
<hr/>											
CAMBIO DE SUJETO (AGENTE RETENEDOR)											
85	IVA total retenido a terceros (tasa Art. 14 D.L. 825/74)	39	+								
86	IVA parcial retenido a terceros (según tasa)	554	+								
87	Retención de margen de comercialización	597	+								
88	Retención Anticipo de Cambio de Sujeto	555	+	596	+						
<hr/>											
ESPECIALIZADO											
89	Imputación del Pago Puntaje Aguas Ley 20.017/05	704	705	706	-						
90	Cobertura Adicional Ley 18.568/99	160	161	570	-						
91	Crédito Especial Empresas Constructoras	126	128	571	-						
92	Recup. Peajes Transportes Pasajeros Ley 18.764/01	572	568	590	-						
<hr/>											
Realice la operación aritmética de las líneas 49 a 92 (columna Impuesto Determinado), Registre el valor resultante en el código 547 (línea 93), si es negativo añótele paréntesis.											
93	TOTAL DETERMINADO			547	=						
<hr/>											
94	Remanente periodo siguiente Puntaje Aguas, Ley 20.017/05	707									
95	Remanente de Cobertura Adicional Ley 18.568/99	73									
96	Remanente Crédito Especial Empresas Constructoras	130									
97	Remanente Recup. de Peajes Trans. Pasajeros Ley 18.764/01	591									
<hr/>											
REGISTRE SI CAMBIA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES											
06	Calle	610	N°	611	Departamento	612	Villa o Población				
08	Comuna	53	Región	613	Cel. línea telefón	09	Teléfono	801	Fax	604	Teléfono celular
55	Correo Electrónico	44	Domicilio Postal	726	Comuna Postal	313	Rut Contador	314	Rut Representante Legal		

B.2.- Declaración del Formulario 50

La declaración de éste documento se realiza ante el Servicio de Impuestos Internos, amparado en la Ley sobre impuesto a la Renta. Desde el punto de vista de las Normas sobre Retención del Impuesto a la Renta, se aplica fundamentalmente a las personas sin domicilio ni residencia en Chile, que obtienen alguno de los ingresos o rentas que se mencionan, por los cuales se deben retener las tasas de impuestos que establece la ley citada y enterar el impuesto correspondiente en arcas fiscales en los plazos legales que ésta dispone. La declaración del formulario 50¹⁷ está dirigida a los contribuyentes, personas naturales y jurídicas, cuyas actividades le generen la obligación de declarar alguno de los impuestos definidos en el formulario, esto es, retenciones a personas sin domicilio ni residencia en Chile, contribuyentes que comercialicen combustibles, tabacos, exploten juegos de azar y otras operaciones. En este caso ENAP Refinerías está afecta a la declaración de éste formulario por Derecho de Explotación de combustibles¹⁸. Además según lo que señala Art. 74 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, también se declara por:

- Establecimientos permanentes
- Accionistas sin domicilio ni residencia
- Remesas, retiros de utilidades y otras provenientes del 14bis.

¹⁷ Ver B.2.2, Muestra Formulario 50, Página 84.

¹⁸ Art. 6 D.L. 2.312 / 1978, Ley 18502, de 1986, impuestos a los combustibles; Art. 6, Impuesto a la 1ª venta de Petróleo Diesel y Gasolinas Automotrices

- Remuneraciones por: Marcas, patentes, asesorías, formulas, exhibición material de cine o televisión, derechos edición o autor de libros.
- Intereses en general
- Remuneraciones por servicios en el extranjero
- Fletes, comisiones y participaciones marítimas
- Remuneraciones actividades científicas, técnicas, culturales, deportivas a extranjeros.

B.2.2.- Muestra Formulario 50



Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 50

PERIODO TRIBUTARIO		ROL UNICO TRIBUTARIO						FOLIO
Mes	Año							
15		03					07	

Líneas 1 a la 5 Tasa 35% ó D.L. N°600		Base Imponible	Impuesto Determinado	Crédito Art. 63		Impuesto a Pagar
1	Art. 58 N° 1 Establecimientos permanentes	10	130	88	12	(+)
2	Art. 58 N° 2 Accionistas sin domicilio ni residencia	100	131	101	102	(+)
3	Art. 14 bis Remesas, retiros de ut. y otras	103	136	104	105	(+)
4	Art. 60 inc. 1° Renta extranj. con cargo FUT	14	137	106	300	(+)
5	Art. 61 Rta. chilenos no resid. con cargo FUT	61	138	107	62	(+)
		Tasa	Base Imponible			Impuesto a Pagar
6	Art. 59 inciso 1° Remuneraciones por marcas	30%	16		17	(+)
7	Art. 59 inciso 1° Remuneraciones por patentes	30%	18		19	(+)
8	Art. 59 inciso 1° Remuneraciones por asesorías	30%	20		21	(+)
9	Art. 59 inciso 1° Remuneraciones por fórmulas	30%	22		23	(+)
10	Art. 59 inciso 1° Remuneraciones por otras prestaciones	30%	24		25	(+)
11	Art. 59 inciso 2° Remuneraciones exhibición material cine o televisión	20%	26		27	(+)
12	Art. 59 inciso 3° Remuneraciones derechos edición o autor de libros	15%	28		29	(+)
13	Art. 59 inciso 4° N° 1 Intereses en general	35%	30		31	(+)
14	Art. 59 inciso 4° N° 1 a) Intereses depósitos en moneda extranjera	4%	32		33	(+)
15	Art. 59 inciso 4° N° 1 b) Intereses créditos externo	4%	34		35	(+)
16	Art. 59 inciso 4° N° 1 c) Intereses saldo precio de bienes internados	4%	36		37	(+)
17	Art. 59 inciso 4° N° 1 d) Intereses bonos en moneda extranjera	4%	38		39	(+)
18	Art. 59 inciso 4° N° 1 e) Intereses títulos del Estado o BCCH	4%	40		41	(+)
19	Art. 59 inciso 4° N° 1 f) Intereses aceptaciones bancarias ALADI (ABLAS)	4%	42		43	(+)
20	Art. 59 inciso 4° N° 1 g) Intereses letras a), d) y e) moneda nacional	4%	268		269	(+)
21	Art. 59 inciso 4° N° 2 inciso 1° Remuneraciones por servicios en el extranjero	35%	244		245	(+)
22	Art. 59 inciso 4° N° 2 inciso 4° Remuneraciones ingeniería en Chile o extranjero	20%	46		47	(+)
23	Art. 59 inciso 4° N° 2 inciso 4° Remuneraciones asesorías técnicas en Chile o extranjero	20%	48		49	(+)
24	Art. 59 inciso 4° N° 3 Prima seguro Compañía extranjera	22%	50		51	(+)
25	Art. 59 inciso 4° N° 3 Prima reaseguro Compañía extranjera	2%	52		264	(+)
26	Art. 59 inciso 4° N° 4 Fletes, comisiones y participaciones marítimas	5%	54		55	(+)
27	Art. 59 inciso 4° N° 5 Arrendamientos y usufructos naves extranjeras en cabotaje	20%	56		57	(+)
28	Art. 59 inciso 4° N° 6 Arrendamientos con o sin opción compra bienes capital importados	35%	58		59	(+)
29	Art. 60 inciso 1 Renta fuente nacional de extranjeros	20%	64		65	(+)
30	Art. 60 inciso 2 Remuneraciones actividades científicas a extranjeros	20%	108		109	(+)
31	Art. 60 inciso 2 Remuneraciones actividades técnicas a extranjeros	20%	110		111	(+)
32	Art. 60 inciso 2 Remuneraciones actividades culturales a extranjeros	20%	267		68	(+)
33	Art. 60 inciso 2 Remuneraciones actividades deportivas a extranjeros	20%	83		84	(+)
34	Art. 61 Renta nacional chilenos residentes en el extranjero	20%	86		87	(+)
35	Retención de impuesto según Art. 74 N°3 LIR, sobre el pago de rentas del Art. 48 LIR	20%	272		273	(+)
36	Retención por la remesa de rentas acogidas a Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional	9%	95		96	(+)
37	Retenciones Art. 74 N°4, inc. 2° de la LIR, por operaciones de los letras a), c), d), e), f) y g) del Art. 48 LIR	27%	274		275	(+)
		Cantidad			Impuesto a Pagar	
38	Ley 18.302 Impto. Esp. a la primera Venta de Petróleo Diesel	250		211	(+)	
39	Ley 18.302 Impto. Esp. a la primera Venta Gasolinas Automotrices	251		241	(+)	
40	Ley 20.052 Impto. vehículos a GNC y a GLP (Componente Fijo) y/o Vehículos (Letras a) y b) y c) 278	277	Letra d) 279	212	(+)	
41	Ley 20.052 Impto. vehículos a Gas Natural Comprimido (GNC) y/o Vehículos (Letras a) y b) y c) 280	280		252	(+)	
42	Ley 20.052 Impto. vehículos a Gas Licuado de Petróleo (GLP) y/o Vehículos (Letras a) y b) y c) 283	283		285	(+)	
		Base Imponible			Impuesto a Pagar	
43	Apuestas Hípicas Art. 1° D.L. 2437/78	78		210	(+)	
44	Impuesto sobre juegos de azar, inciso 1° y 2° de la Ley 18.119	74		287	(+)	
45	Impuesto emesa de casinos, Art. 2 Ley 18.119, inciso 1° y 2° Cantidad de emesa 75	75		288	(+)	
46	Impuesto 20% de los Ingresos Brutos de los Casinos de Juego Art. 69 Ley 18.995	286		289	(+)	
		Base Imponible			Impuesto a Pagar	
47	Impuesto Unico a los retiros de fondos para el excedente de las retenciones de los Fondos de Pensión, Art. 71 D.L. 3500			115	(+)	
48	Impuesto Unico Superior Categoría 01 69 N°3 LIR			271	(+)	
49	Rentas Esportivas de Primera Categoría, Art. 68 N°2			125	(+)	
50	PPM Voluntario Art. 68			67	(+)	
51	PPM por Ley, Temuco Ley 18.768, Art. 13	Crédito 159				
52	Registro Constituciones Art. 67 Ley de la Empresa			291	(+)	
		Base Imponible			Impuesto a Pagar	
53	Tabacos Manufacturados Art. 3° (cigarros puros)	262		264	(+)	
54	D.L. 62 Tabacos Manufacturados Art. 4° (cigarillos)	263		265	(+)	
55	Tabacos Manufacturados Art. 5° (tabaco elaborado)	60		266	(+)	
		Cantidad de Documentos emitidos			Impuesto a Pagar	
56	Ad-Valorem Zona Franca Art. 11 Ley 18.211	Facturas 290	82	227	(+)	
57	Ad-Valorem Zona Franca Art. 11 Ley 18.211	Boletas 292	293	294	(+)	
58	Ad-Valorem Zona Franca Art. 11 Ley 18.211	Solicitud Registro Facturas 295	296	297	(+)	
59	Derecho de explotación ENAP (Art. 6° D.L. 2.312 / 1978)			199	(+)	
01	Apellido Paterno o Razón Social	02	Apellido Materno	05	Nombres	
Cambia Datos de Domicilio 99						
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.						
60	TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL (Suma líneas 1 a la 59)	91			(+)	
61	Más IPC	92			(+)	
62	Más Multas e Intereses	93			(+)	
63	TOTAL A PAGAR CON RECARGO	94			(+)	

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Firma y Timbre del Cajero

B.2.2.- Muestra Formulario 50 (Reverso)

Instrucciones - DEBE USAR CALCO -

Registre si cambia los siguientes antecedentes					
06	Domicilio				
08	Comuna	53	Región	09	Teléfono
				503	Fax
11	Correo electrónico	44	Domicilio postal	726	Comuna postal
313	Rut contador	314	RUT Representante legal		

IMPUESTO ADICIONAL.

Lineas 1 a 5, Columna "Base Imponible", registre la suma de los montos correspondientes a las operaciones efectuadas, incrementados con el crédito del Art. 63, cuando corresponda, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Art. 58 N° 1. Registre la suma de los montos brutos de las remesas o retiros de rentas de fuente chilena pagadas a personas sin domicilio ni residencia en Chile, por establecimientos permanentes de cualquier tipo que hayan fijado estas personas en el país, con excepción de los intereses a que se refiere el N° 1 del Art. 59.
- Art. 58 N° 2. Registre la suma de los montos brutos de las utilidades y demás cantidades que las sociedades anónimas o sociedades en comandita por acciones, acuerden distribuir a sus accionistas sin domicilio ni residencia en Chile.
- Art. 14 bis. Los contribuyentes acogidos a este artículo, deberán registrar la suma de los montos brutos de los retiros, remesas, distribuciones de utilidades y/o cantidades pagadas a los propietarios, socios o accionistas sin domicilio ni residencia en Chile.
- Art. 60 Inc. 1°. Registre la suma de los montos brutos de las remesas de utilidades, retiros y/o cantidades pagadas a sus socios extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile, por sociedades de personas o en comandita por acciones, en el caso de estas últimas, respecto de sus socios gestores, con cargo al FUT de la empresa que las paga, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 53 de 1990.
- Art. 61. Registre la suma de los montos brutos de las remesas de utilidades, retiros y/o cantidades pagadas, a sus socios chilenos sin domicilio ni residencia en Chile, por sociedades de personas o en comandita por acciones, en el caso de estas últimas, respecto de sus socios gestores, con cargo al FUT de la empresa que las paga, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular 53 de 1990.
- Columna "Impuesto a Pagar". Registre el resultado de aplicar la tasa del 35% o D.L. N° 600, según corresponda sobre la Base Imponible.
- Columna "Crédito Art. 63". Registre el crédito a que se refiere el Art. 63, cuando corresponda.
- Columna "Impuesto a Pagar". Registre la diferencia positiva que resulte de restar al "Impuesto Determinado" el "Crédito Art. 63".

Los contribuyentes sujetos a la invariabilidad tributaria establecida en el Art. 7° del Decreto Ley N° 800, de 1974, deben aplicar la tasa de retención que les corresponde determinada por la alícuota general a que estén sujetos, menos la tasa del impuesto de Primera Categoría con que se afectaron las utilidades que se remesan.

Lineas 6 a la 12, Columna "Base Imponible", registre el monto de las remuneraciones y cantidades pagadas o abonadas en cuenta a personas sin domicilio ni residencia en el país, por concepto de marcas, patentes, fórmulas, asesorías y otras prestaciones similares, por material de cine y televisión, y por el uso de derechos de edición o de autor de libros.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el monto que resulta de aplicar la tasa respectiva sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

En el caso de regalías o asesorías calificadas de improductivas o prescindibles, en la columna "Tasa", código 89, deberá registrarse la tasa establecida conforme lo señalado en el inciso primero del Art. 59, con un máximo de dos decimales.

Linea 13, Columna "Base Imponible", registre el monto de los intereses pagados o abonados en cuenta a personas sin domicilio ni residencia en Chile, derivados de operaciones que no cumplan los requisitos señalados en las letras a) a l) del N° 1 del Art. 59.

Columna "Impuesto Determinado", registre el monto que resulta de aplicar la tasa 35% sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Lineas 14 a la 20, Columna "Base Imponible", registre el monto de los intereses pagados o abonados en cuenta a personas sin domicilio ni residencia en Chile, derivados de operaciones que cumplan los requisitos establecidos en las letras a) a g) del N° 1 del Art. 59.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el monto que resulta de aplicar la tasa 4% sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Lineas 21 a la 28, Columna "Base Imponible", registre el monto de las remuneraciones pagadas o abonadas en cuenta por servicios prestados en el extranjero, de acuerdo a las siguientes normas:

- Art. 59 Inc. 4° N° 2. Remuneraciones por servicios prestados en el extranjero, a que se refiere el inciso primero y las remesas por concepto de trabajos de ingeniería o asesorías técnicas en general, según lo señalado en el inciso cuarto.
- Art. 59 Inc. 4° N° 3. Primas de seguros y primas de reaseguros, contratadas en compañías no establecidas en Chile, a que se refieren los incisos primero y segundo.
- Art. 59 Inc. 4° N° 4. Fletes marítimos, comisiones o participaciones en fletes marítimos desde el inicio de los viajes, y demás ingresos señalados en la citada norma.
- Art. 59 Inc. 4° N° 5. Arrendamiento, subarrendamiento, fletamiento, subfletamiento, usufructo o cualquier otra forma de cesión del uso o goce temporal de naves extranjeras infladas en la norma señalada.
- Art. 59 Inc. 4° N° 6. Arrendamiento con o sin opción de compra de bienes de capital importados, susceptibles de acogerse a sistema de pago diferido de tributos aduaneros, según lo prescribe la norma citada.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el monto que resulta de aplicar la tasa respectiva sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Linea 29, Columna "Base Imponible", registre el monto de las rentas de fuente chilena que no se encuentren afectas a impuesto de acuerdo a las normas de los Arts. 59 y 60, pagadas o abonadas en cuenta a personas naturales extranjeras que no tengan residencia ni domicilio en Chile y a sociedades o personas jurídicas establecidas fuera del país, cuando dichas rentas no se afecten a la tasa de 35% de retención, esto es, no se trate de rentas "origenadas" al FUT de la empresa que las paga o abona.

Columna "Impuesto Determinado", registre el monto que resulta de aplicar la tasa provisional de retención de 20% sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Lineas 30 a la 33, Columna "Base Imponible", registre el monto de las remuneraciones pagadas o abonadas en cuenta a personas extranjeras, sólo cubriendo éstas haberse desarrollado en Chile actividades científicas, técnicas, culturales o deportivas, según lo señalado en el inciso segundo del Art. 60.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el monto que resulta de aplicar la tasa 20% sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Linea 34, Columna "Base Imponible", registre el monto de las rentas pagadas o abonadas en cuenta a chilenos que residan en el extranjero y no tengan domicilio en Chile, según lo señalado en el Art. 61, cuando dichas rentas no se afecten con la tasa de 35% de retención, esto es, no se trate de rentas "origenadas" al FUT de la empresa que las paga o abona.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el monto que resulta de aplicar la tasa provisional de retención de 20% sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Linea 35, Columna "Base Imponible", registre el monto de las participaciones o asignaciones de directores o contralores sin domicilio ni residencia en Chile de sociedades anónimas chilenas. La suma a declarar corresponde al monto total de las asignaciones o participaciones pagadas durante el mes anterior al que debe declararse esta retención, esto es, el monto correspondiente a la participación o asignación antes de deducir esta retención.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el monto que resulta de aplicar la tasa de retención del 20% sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Linea 36, Registre el Código 89, la tasa de retención que corresponde de acuerdo a lo que establece el respectivo convenio suscrito entre los Estados Contratantes (Ver instrucciones en Circular N° 32 del 2000 y V's 8 y 33 del 2005).

Columna "Base Imponible", registre el monto de las rentas que correspondan al total de las cantidades pagadas o abonadas en cuenta efectuadas por contribuyentes nacionales o personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas en países con los cuales la República de Chile ha suscrito convenios vigentes para evitar la doble tributación e impedir la evasión fiscal en materia de impuestos.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el monto que resulta de aplicar la tasa de retención registrada en el Código 89, sobre la cantidad declarada en la columna "Base Imponible".

Linea 37, Registre en el Código 274 la tasa de 5% o 17%. La tasa de 5% se aplicará sobre las cantidades provenientes de las operaciones señaladas en el inciso 1° del artículo 84 del Decreto Ley N° 27, de 1974, sin deducción alguna, salvo que pueda determinarse el mayor valor afecto a impuesto, caso en el cual en dicho Código se registrará la tasa del 17%.

Columna "Base Imponible", registre el monto de la cantidad a remesar por dichos conceptos antes de deducir esta retención.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el monto que resulta de aplicar la tasa de 5% o 17% sobre el valor registrado en la "Base Imponible".

IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES.

Al declarar este impuesto el periodo tributario (Cód. 15) correspondiente a la fecha de transferencia o venta del combustible, el plazo para declarar será dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la semana en que se efectuaron las transferencias (excepto línea 40, donde el periodo tributario será el mes de pago).

Linea 38, Recuadro "Metros cúbicos vendidos". Registre la cantidad de metros cúbicos vendidos por concepto de Petróleo Diesel.

Columna "Impuesto a Pagar". Registre la cantidad en pesos resultante de aplicar las UTM a que se refiere el Art. 6° de la Ley N° 18.502 por la cantidad de metros cúbicos vendidos de petróleo diesel.

Linea 39, Recuadro "Metros cúbicos vendidos". Registre la cantidad de metros cúbicos vendidos por concepto de Gasolina Automotriz, realizada por el productor.

Columna "Impuesto a Pagar". Registre la cantidad en pesos resultante de aplicar las UTM a que se refiere el Art. 6° de la Ley N° 18.502 por la cantidad de metros cúbicos vendidos de Gasolina Automotriz.

Linea 40. En Códigos 277, 278 y 279: Registre la cantidad de vehículos a gas natural comprimido o gas licuado de petróleo que posea, de acuerdo con la clasificación que de estos se efectúe en las letras a), b), c) y d) del Art. 1° de la Ley N° 20.052.

Columna "Impuesto a Pagar Cód. 212": Registre el monto de impuesto por concepto de gas natural comprimido y gas licuado de petróleo correspondiente al componente fijo del impuesto, el cual resulta de aplicar a los vehículos declarados en los códigos 277, 278 y 279, el componente fijo, establecido en el Art. 1° de la Ley N° 20.052, según el tipo de combustible que utilicen. El monto del impuesto a declarar debe registrarse al valor de la UTM vigente al mes de pago. El componente fijo de este impuesto es de declaración anual, debiéndose declarar y pagar en el mes de enero de cada año. No obstante, el pago de este componente fijo podrá efectuarse en doce cuotas mensuales e iguales, expresadas en UTM, la primera, dentro del mes de enero de cada año y cada una de las restantes, dentro de los once meses siguientes. Los propietarios de los vehículos que deben declarar y pagar por primera vez el componente fijo del impuesto, lo harán proporcionalmente por cada uno de los meses que faltan para el siguiente mes de enero, pudiéndose efectuar su pago en un número de cuotas igual a la cantidad de meses.

Linea 41, Recuadro "Miles de Metros Cúbicos Vendidos Cód. 280". Registre la cantidad vendida, expresada en miles de metros cúbicos, de gas natural comprimido. Utilice números enteros y dos decimales aproximados.

Recuadro "Miles de Metros Cúbicos Cargados Cód. 281": Registre la cantidad cargada, en los casos previstos en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N° 20.052, expresada en miles de metros cúbicos, de gas natural comprimido. Utilice números enteros y dos decimales aproximados.

Columna "Impuesto a Pagar Cód. 282": Registre el monto de impuesto por concepto de gas natural comprimido correspondiente al componente variable del impuesto, el cual resulta de aplicar a la suma de los códigos 281 y 282, el componente variable establecido en el Art. 1° de la Ley N° 20.052, para este producto.

Linea 42, Recuadro "Metros Cúbicos Vendidos Cód. 283". Registre la cantidad vendida, expresada en metros cúbicos, de gas licuado de petróleo. Utilice números enteros y dos decimales aproximados.

Recuadro "Metros Cúbicos Cargados Cód. 284": Registre la cantidad cargada, en los casos previstos en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N° 20.052, expresada en metros cúbicos, de gas licuado de petróleo. Utilice números enteros y dos decimales aproximados.

Columna "Impuesto a Pagar Cód. 285": Registre el monto de impuesto por concepto de gas licuado de petróleo correspondiente al componente variable del impuesto, el cual resulta de aplicar a la suma de los códigos 281 y 282, el componente variable establecido en el Art. 1° de la Ley N° 20.052, para este producto.

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS HÍPICAS.

Linea 43, Columna "Base Imponible": Registre el monto afecto al impuesto por apuestas hípicas, de acuerdo con el Art. 1° D.L. N° 2.437, de 1978.

Columna "Impuesto a Pagar": Registre el monto que resulta de aplicar la tasa del 3%, sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Linea 44, Columna "Base Imponible": Registre el monto afecto al impuesto, que es el precio de venta al público, en los juegos de azar, sin considerar el impuesto de los boletos de la Pólicia Chilena de Seguridad y de la Lotería, la concipación y sobre el valor sin considerar el impuesto, de las tarjetas de apuestas del Sistema de Prórrocos Deportivos, de acuerdo con incisos 1° y 2°, Art. 2° de la Ley N° 18.110.

Columna "Impuesto a Pagar": Registre el monto que resulta de aplicar la tasa 15% sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible".

Linea 45, Columna "Base Imponible": Registre la cantidad de entradas a las salas de juego de los casinos de juego (Art. 50°; Ley N° 19.995, D.O. 7/12/2005). También deben registrarse en este recuadro la cantidad de entradas por el ingreso a las salas de juego de los casinos de África, Colombia, Villa del Mar y Puerto Colombia, en Chile, a pesar de no ser de Chile, a éstos las normas del artículo 59° de la Ley N° 19.995, debe considerarse que el impuesto al ingreso a las salas de juego contenido en los artículos 3° y 4° del artículo 2° de la Ley N° 18.110 que afecta a los referidos casinos, continuará vigente hasta que se produzca definitivamente los respectivos contratos de concesión, sus prórrogas o renovaciones vigentes el 07/01/2005, considerándose el plazo máximo como 31/12/2015 (Art. 2° transitorio, Ley N° 19.995, de 1995).

Columna "Impuesto a Pagar Cód. 286": Registre el monto expresado en pesos que resulta de multiplicar 0,07 UTM por la cifra registrada en Cód. 75.

Linea 46, Columna "Base Imponible Cód. 287": Registre el monto correspondiente a los ingresos brutos que obtengan las sociedades operadoras de casinos de juego en la explotación de los juegos autorizados, previa deducción del importe por impuesto al valor agregado y el monto destinado a solucionar los pagos de obligaciones laborales, establecidas en la letra a) del artículo 84 del Decreto Ley N° 27, de 1974, sobre Impuestos a la Renta. Para efectos de qué se entiende por "ingresos brutos", ver Circular N° 37, de 1995.

Columna "Impuesto a Pagar Cód. 288": Registre el monto que resulta de aplicar la tasa del 20%, sobre el monto registrado en la columna "Base Imponible Cód. 286".

IMPUESTOS A LA RENTA.

Linea 47, Columna "Impuesto a Pagar": Registre el total del impuesto único retenido sobre los retiros de renta de fuente chilena de acuerdo a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 19.995, que se encuentren en el momento en que éste se acogió a jubilación en base al 10% del monto total que puede ser objeto del retiro, sobre el cual se aplicará la tabla fijada para el Impuesto Global Complementario correspondiente a ese mes.

Linea 48, Columna "Base Imponible": Registre el valor de las rentas afectas obtenidas en el periodo sobre la cual aplica el porcentaje de impuesto correspondiente.

Columna "Impuesto a Pagar", registre el Impuesto Único de Segunda Categoría determinado por el propio trabajador.

Linea 49, Columna "Base Imponible": Registre las rentas esporádicas afectas al impuesto de Primera Categoría, excluyéndose los ingresos mencionados en el N° 8 Art. 17 (Circ. 8-88). Deberá declararse dentro del mes siguiente al de la obtención de las rentas.

Columna "Impuesto a Pagar": Registre el resultado de aplicar la tasa de 17% sobre la Base Imponible.

Linea 50, Columna "Impuesto a Pagar": Registre el total del PPM voluntario del mes, de acuerdo a las normas del Art. 88 de la Ley de la Renta y leyes complementarias.

Linea 51, "Código 159": Registre el monto de Impuesto adicional establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley de la Renta, enterado en arcas fiscales por los exportadores con motivo de Asesorías Técnicas que se considerará como pago provisional mensual y que podrá ser imputado debidamente en el Cód. 296.

Linea 52, Columna "Impuesto a Pagar": Registre la cantidad a reintegrar por concepto de devolución indebida, reajuzgado de acuerdo al inciso último artículo 97 del D.L. 824 de 1974. El periodo tributario (Cód. 15) será el correspondiente a la fecha del cheque o depósito recibido por parte de la Tesorería General de la República.

IMPUESTOS A LOS TABACOS.

Estos impuestos deben ser utilizados por los Fabricantes de cigarrillos puros, cigarrillos y tabaco manufacturado, así como también por los usuarios de zona franca por la retención que realicen en las ventas que efectúen a personas que adquieran estos productos para el uso, consumo o comercialización en las Zonas Francas de Extensión o en la Región y por la retención que realicen en las ventas efectuadas en Zona Franca, a personas que adquieren cigarrillos puros, cigarrillos y tabacos elaborados, para intermarcos al resto del país, siempre que las ventas sean inferiores a la cantidad de US\$ 1.000 establecida en el inciso 1° del artículo 90, 90.02 (a), (b), (c), (d) y (e) del mismo artículo 90 del Decreto Ley N° 27, de 1974, sin deducción alguna, salvo que pueda determinarse el mayor valor afecto a impuesto, caso en el cual en dicho Código se registrará la tasa del 17%.

Linea 53 a la 56, Columna "Base Imponible": Registre el monto afecto al impuesto a los tabacos manufacturados.

Columna "Impuesto a Pagar": Registre el impuesto que según D.L. 828, afecta a los tabacos elaborados.

OTROS IMPUESTOS.

Linea 58 a la 58, Columna Cantidad Documentos: Registre la cantidad de documentos emitidos durante el periodo correspondiente en cada código según correspondan a facturas (Cód. 290), Boletas (Cód. 292) o Solicitudes Registro factura (Cód. 295).

Columna Base Imponible: Registre valor CIF de mercancías extranjeras importadas a Zonas Francas de Extensión o en la Región, de acuerdo a lo establecido en la documentación emitida.

Columna Impuesto a Pagar Cód. 227: Registre el monto que resulta de aplicar la tasa del Art. 11° de la Ley N° 18.211, vigente a la fecha de declaración, a la cifra registrada en Cód. 82, Cód. 294; Registre el monto que resulta de aplicar la tasa del Art. 11° de la Ley N° 18.211, vigente a la fecha de declaración, a la cifra registrada en Cód. 296.

Linea 59, Columna "Impuesto a Pagar": Registre el resultado de pesos del derecho de explotación, de acuerdo con la fórmula establecida en el D.S. N° 12 de Economía de 1996.

Linea 60, Registre la suma total de la columna "Impuesto a Pagar" en el código [91] considerando desde línea 1 a la 59.

B.3.- Declaración del Formulario 24

Corresponde a Declaraciones y Pago del Impuesto de Timbres y Estampillas y que es entregado por la Tesorería para su confección; es fiscalizado por el SII y se utiliza para declarar el impuesto de Timbres y Estampillas. En él se cancelan letras, mutuos, pagares y otros documentos especificados es el mismo formulario. ENAP Refinerías realiza éste pago ya que el elemento principal y generador de dicho impuesto, es una operación de importación que no se encuentre debidamente pagada o solucionada a la fecha de aceptación del documento de destinación aduanera, o bien cuando se encuentre pendiente el pago, a igual fecha, el todo o parte de los créditos obtenidos. Es por ello, que la tasa del impuesto a aplicar se encuentra establecida en función directa al plazo que medie entre la fecha de aceptación del documento de destinación aduanera o de ingreso a Zona Franca, y la fecha de adquisición de la moneda extranjera o del pago al exterior del precio o del crédito insoluto, según corresponda.

C.- Banco Central

El Banco Central dispone de una serie de funciones y atribuciones operacionales relacionadas con variadas materias, como lo es la emisión de billetes y monedas, regulación de la cantidad de dinero en circulación y de crédito, regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, facultades para cautelar la estabilidad del sistema financiero, funciones en carácter de agente fiscal, atribuciones en materia internacional, facultades relativas a operaciones de cambios internacionales y funciones estadísticas.

Las principales funciones en lo que respecta a Comercio Exterior, dice relación con:

C.1.- Facultades en materia de operaciones de cambios internacionales

El Banco Central tiene la potestad para formular y administrar las políticas cambiarias. No obstante, las políticas de comercio exterior corresponden al Presidente de la República, las cuales son implementadas a través de diversos ministerios y el Servicio Nacional de Aduanas. El Banco Central mantiene, sin embargo, sistemas de información de las operaciones de comercio exterior en relación con sus implicancias cambiarias (retorno y liquidación de exportaciones y cobertura de importaciones).

C.2.- Funciones estadísticas

El Banco Central debe publicar oportunamente las principales estadísticas macroeconómicas nacionales, incluyendo aquellas de carácter monetario y cambiario, de balanza de pagos y las cuentas nacionales.

C.3. Información Cambiaria

El Banco Central impone a ciertos exportadores e importadores la obligación de informar sobre el resultado de sus actividades de comercio exterior, y que dice relación con las facultades del Banco Central para mantener sistemas de información de las operaciones de comercio exterior en relación a las implicancias cambiarias propias de las operaciones.

C.3.1.- Información Cambiaria de las Operaciones de Exportación

Los exportadores que hayan efectuado exportaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 5 millones anuales, deberán informar al Banco Central de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo IV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La información proporcionada por el Exportador, en este caso por ENAP Refinerías Aconcagua, por cumplir con los anteriores requisitos, debe corresponder a:

- La totalidad de las divisas obtenidas por sus operaciones, ya sea que correspondan a los pagos anticipados o posteriores al embarque.
- Los pagos de los Anticipos de Comprador.
- Los saldos de las exportaciones y de los anticipos de comprador pendientes de pago.

Además, para la información que corresponda proporcionar, deberán considerarse las modalidades de venta convenidas por el exportador.

C.3.1.- Información Cambiaria de las Operaciones de Importación

Los importadores que hayan efectuado importaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 5 millones anuales, deberán informar al Banco Central de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo V del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

La información proporcionada por el Importador, en este caso por ENAP Refinerías Aconcagua, por cumplir con los anteriores requisitos, debe corresponder a:

- La totalidad de los pagos efectuados por sus operaciones de importación, ya sea que correspondan a pagos anticipados o posteriores al embarque.
- Los saldos de las coberturas anticipadas y de las importaciones pendientes de pago.
- Los planes de pago de cobranzas a más de un año.

El formulario debe ser enviado al Banco Central trimestralmente, con información mensual, en el transcurso de los 10 días siguientes al cierre del respectivo trimestre. En el caso de ENAP Refinerías, ésta función es realizada por el Jefe del Área de Comercio Exterior de la empresa.

Referencia Formulario de Información Cambiaria de Operaciones de Exportación

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACION DEL CNCI

Capítulo IV
Anexo N° 1 - 1

ANEXO N° 1 INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE EXPORTACION (cifras en dólares)

A: ANTECEDENTES GENERALES		5. Responsable de la información: _____	
1. Nombre Empresa: _____	2. RUT: _____	6. Correo Electrónico: _____	7. Período informado: _____
3. Domicilio / Ciudad: _____	4. Teléfono: _____	8. Fecha de envío al Bco. Central: _____	

B: INFORME DE OPERACIONES DE EXPORTACION					9. Saldo Pendiente de Pago Total	9.1. Créditos hasta 1 año	9.2. Créditos a Más de un Año	10. Intereses
11. MESES	12. Ventas al exterior	13. Pagos	14. Otras Variaciones	15. Ueo excludivo Banco Central				
Saldo Final Año Anterior (1)								
ENERO								
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
AGOSTO								
SEPTIEMBRE								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								

C: INFORME DE ANTICIPOS					16. Anticipos Vigentes
17. MESES	18. Anticipos Recibidos	19. Anticipos Cancelados	20. Otras Variaciones	21. Ueo Excludivo Banco Central	
Saldo Final Año Anterior (2)					
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					

D: OBSERVACIONES

Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas del Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

Nombre y Firma Exportador o Representante Legal

(1) Los montos correspondientes a saldos finales deberán mostrarse en la primera fila de las columnas 9.1, 9.2 y 10.
(2) El monto correspondiente al saldo final deberá mostrarse en la primera fila de la columna 16.

C.4.- Protección de ENAP al Riesgo Cambiario

El riesgo cambiario es la variación que puede sufrir el valor de una determinada divisa entre la fecha en que se asume un compromiso de pagar una deuda en el extranjero (en el caso del importador) o de recibir ingresos del extranjero (en el caso del exportador).

Para protegerse de esa variación del valor del tipo de cambio, la alternativa utilizada por ENAP Refinerías es mantener Contratos de Forward con instituciones financieras, instrumentos que se definen por ser un acuerdo entre dos partes, por el cual se comprometen a intercambiar una cierta cantidad de Divisas en una fecha futura a un precio fijo determinado.

D.- Federación Gremial de la Industria -SOFOFA-

La SOFOFA es una federación gremial, sin fines de lucro, que reúne a empresas y gremios vinculados al sector industrial chileno. Promueve la generación, el progreso, la expansión de actividades industriales, la libertad de precios y mercados tanto de bienes como de servicios, la apertura de la economía nacional al exterior, pretende colaborar con la proposición de acciones tendientes a promover el comercio y la inversión, a través de negociaciones internacionales y de la apertura de nuevos mercados para los productos industriales chilenos, presta asesoría a sus asociados en diversas materias tributarias, laborales, aduaneras y de comercio exterior, medioambientales, reglamentarias y normativas, entre otras.

La importancia relevante que posee dicha federación, es la emisión de determinados Certificados de Origen, y que tiene como principal objetivo, acreditar el origen nacional de un producto que se destina a la exportación, de acuerdo con las Normas de Origen pactadas en los respectivos Acuerdos Comerciales, para con ello, lograr acogerse a las preferencias arancelarias obtenidas, ya sea por negociaciones bilaterales o beneficios arancelarios y de acuerdo con las disposiciones internacionales emanadas de los mismos tratados vigentes, deberá acreditarse el origen de las mercancías exportadas mediante un Certificado de Origen suscrito por alguna repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica, habilitada por el gobierno del país exportador.

En el caso de las relaciones comerciales que mantiene ENAP Refinerías S.A. y cualquier otra empresa que realice exportaciones acogidas a los Tratados de Libre Comercio con Canadá, México, Centroamérica, Estados Unidos, Corea, y P-4, los propios exportadores deben certificar el origen de sus productos.

2.2.- Entidades de Apoyo al Proceso de Comercio Exterior

Se denomina en el presente informe como “Entidades de Apoyo al Proceso de Comercio Exterior” a todas aquellas entidades o instituciones que intervienen en el proceso de importación y exportación, y que de ellas depende la gestión de la gama de elementos que a continuación se señalan como funciones relevantes en cada caso particular.

A.- Agente de Aduana

El Agente de Aduanas es un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías. Elabora la DI (declaración de Ingreso) y la DUS (Documento Único de Salida) y luego las somete a revisión de la Aduana.

En ENAP Refinerías Aconcagua se mantiene un contrato de servicios con una Agencia de Aduanas, la cual se encarga de realizar los trámites necesarios para importar y exportar determinadas mercancías, encontrándose en contacto directo con el Área de Comercio Exterior para asuntos documentales y con el Área Logística de la empresa para fines de coordinación de los pedidos, ya sea con transportistas o con otra entidad relacionada a logística.

B.- Empresas de Transporte

Las Empresas de Transporte son las entidades o personas encargadas del transporte nacional e internacional de mercancías y que tiene el mando y la responsabilidad de la

mercancía desde el lugar acordado con el cliente, hasta el destino igualmente establecido.

En el caso de ENAP Refinerías, la importancia del transporte logístico ya sea marítimo, aéreo o terrestre tiene diferentes implicancias en lo que respecta al comercio exterior de insumos para la refinería y a la importación de crudo o exportación de productos terminados.

Cabe distinguir, entre los insumos destinados a la producción que deben ser importados, como por ejemplo repuestos, cañerías, maquinarias y todo lo relacionado al funcionamiento de la Refinería, y el comercio exterior en relación al crudo y a productos terminados, esto último en base a lo que se analizó en el capítulo anterior en relación a Terminales Marítimas, a través de las cuales ENAP realiza sus importaciones y exportaciones de crudo y productos, contando con una red de oleoductos y gasoductos para el transporte de los mismos, y plantas de almacenamiento para el acopio de combustibles.

El Área de Comercio Exterior de ENAP Refinerías, en el área de insumos para la refinería, desarrolla la gestión documental para importar las determinadas mercancías, para lo cual utiliza las siguientes vías de transporte:

B.1.-Tráfico marítimo

Cuando la operación de Comercio Exterior se realiza a través de vía marítima, el documento que certifica el embarque de las mercaderías es el Conocimiento de

Embarque o Bill of Lading (B/L). A través de este documento, la compañía transportadora reconoce el embarque de las mercaderías bajo ciertas condiciones.

B.2.- Tráfico aéreo

Cuando la operación de Comercio Exterior se realiza a través de vía aérea, el documento que certifica el embarque de las mercaderías es el Guía Aérea o Air Waybill, la que es emitida por la compañía aérea y opera como el Conocimiento de Embarque.

B.3.- Tráfico terrestre

Cuando la operación de Comercio Exterior se realiza a través de vía terrestre, el documento que certifica el embarque de las mercaderías es el Manifiesto de Carga Terrestre, acompañado de la Guía de Despacho de las mercaderías transportadas.

C.- Bancos o Entidades Financieras

ENAP Refinerías posee cuentas en Bancos Internacionales para recibir tanto los pagos en Dólares como en Euros respectivamente. Todas las transacciones en moneda extranjera que lleva ENAP se realizar a través de éstas cuentas. Lo relevante de estas últimas es que cumplen con las normativas establecidas por The European Payments Council o Consejo Europeo de Pagos, quien exige a todos los bancos ofrecer a sus titulares de cuentas sus respectivos códigos IBAN y BIC. Esto último con el fin de proporcionar la información necesaria para todos los documentos utilizados en las transacciones de facturación.

C.1.- International Bank Account Number

El IBAN o International Bank Account Number, Iban (Código Internacional de cuenta Bancaria) se trata de un estándar creado por el Comité Europeo de Estándares Bancarios (ECSB) con el objetivo de facilitar la identificación homogénea de las cuentas bancarias a todos los países. Este código bancario reemplaza el número de cuenta en Europa, ya que contiene los datos del país, del banco, de la institución bancaria, la sucursal de la cuenta y el número de cuenta específico. Además, posee un algoritmo que permite confirmar que los datos están correctos y que corresponde a las dos cifras que siguen a las iniciales de cada país.

C.2.- American Bankers Association

ABA o American Bankers Association, es un número único de 9 dígitos que identifica a cada banco que esté en Estados Unidos.

C.3.- Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications

El Código Internacional de Identificación bancaria o BIC es un código de 8 caracteres que también se conoce como Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications o SWIFT y es asignado exclusivamente a los bancos. Subdivisión de códigos se pueden añadir a la BIC a designar más que una sucursal de banco debe recibir el mensaje SWIFT. Cuando una rama de código se añade, el BIC tiene 11 caracteres (es decir, BARCGB22 o DEUTDE3B400).

ENAP no solo necesita proporcionar dichos códigos a los importadores, sino que además son útiles cuando debe realizar pagos en el extranjero, para lo cual necesita de enviar

- Número de cuenta
- Beneficiario (Nombre del titular o de la empresa dueña de la cuenta)
- Banco Beneficiario
- Código Banco (ABA, SWIFT o CHIPS)

D.- Compañías de Seguro

En general, las Compañías de Seguros son organizaciones que administran los riesgos que implican las transacciones de Comercio Exterior. Mediante una póliza de seguro, se cubre por determinado monto las mercancías en tránsito a cambio del pago de una prima por parte del asegurado. La Empresa Nacional del Petróleo posee un contrato vigente con una Compañía de Seguros, existiendo una Póliza Flotante. Dicha Póliza actúa como un instrumento de cobertura general utilizado para simplificar los trámites que son necesarios para actualizar el contenido de una póliza que está sujeta a variaciones, concediendo al asegurado una garantía abierta (sujeta a ciertos límites) debido a las especiales características de variabilidad del riesgo. A través del Área de Comercio Exterior de ENAP, se aseguran las mercancías utilizando un mecanismo de cálculo que permite determinar el monto asegurado que sea capaz de cubrir el precio CIF de la transacción. Los Certificados de Seguro son tramitados de manera on-line, para lo cual es necesario detallar lo siguiente:

D.1.- Identificación de la Póliza

En la Identificación de la Póliza¹⁹ se detalla la fecha de emisión del Certificado de Seguro, además de la vía de transporte bajo la cual se realizará el envío de la mercancía, junto con el plazo de vigencia de la transacción; se detalla a su vez, el día desde que es válida la póliza hasta la fecha de término del viaje.

D.2.- Identificación del Asegurado

En ésta sección del Certificado de Seguro se identifica tanto a la Empresa Nacional del Petróleo como a ENAP Refinerías S.A., debido a que la dueña de la póliza flotante es ENAP en favor de ENAP Refinerías. Se detalla además, el R.U.T. respectivo de cada empresa, junto con la dirección principal.

D.3.- Materia Asegurada y Embalaje

Se detalla en ésta sección a la materia asegurada en general, junto con la respectiva descripción de la mercancía en particular. Lo mismo se detalla en embalaje incluyendo en la descripción el número de bultos y su peso bruto detallado en la Factura Comercial.

D.4.- Medio de Transporte

Los datos relevantes que se ingresan en cuanto al medio de transporte son: el nombre de la empresa encargada del transporte, la fecha de embarque, el origen, el destino, el número de guía (número del Conocimiento de Embarque en caso de vía marítima, número de la Guía Aérea en caso de vía aérea, número del Manifiesto de Carga en caso

¹⁹ Ver D.1. Referencia Certificado de Seguro, Página 94.

de vía terrestre), la vía de transporte (nombre del puerto o del aeropuerto o del lugar de ingreso al país), el nombre y lugar de transbordo si es que existiese, y el número de referencia (número asignado al pedido que se utiliza tanto por parte del proveedor como por ENAP Refinerías).

D.5.- Condiciones Particulares, Clausulas y Deducible

Se detalla en ésta sección del Certificado de Seguro el detalle de las coberturas que se han contratado, junto con la moneda o divisa en que se aseguran las mercancías, además del monto asegurado, la tasa y la prima neta.

D.1.- Referencia Certificado de Seguro



CERTIFICADO DE SEGURO

POLIZA :
CERTIFICADO N°

MAPFRE Seguros Generales asegura de conformidad con las condiciones generales, condiciones particulares, cláusulas adicionales o alternativas y cláusulas opcionales de la póliza en referencia, los intereses que se detallan por el monto que se indica a :

IDENTIFICACION DE LA POLIZA

Ramo :	Fecha emisión :
Vigencia desde :	Vigencia hasta :

IDENTIFICACION DEL ASEGURADO

Asegurado :	RUT :
Dirección :	Ciudad:
Por cuenta de :	RUT :
A favor de :	RUT :

Materia Asegurada :

Descripción

Embalaje :

Descripción

MEDIO DE TRANSPORTE

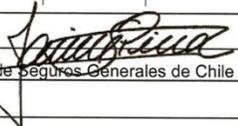
Nombre :	Fecha Embarque :
Origen :	Destino :
N° Guía :	Vía :
Lugar de Transbordo:	Nombre Transbordo :
N° Informe Imp/Exp. :	Fecha Informe :
N° Referencia :	N° Certificado Provisorio :

CONDICIONES PARTICULARES, CLAUSULAS Y DEDUCIBLES

Deducible :

Detalle Coberturas	Moneda	Monto Asegurado	Tasa %	Prima Neta

Moneda	Monto Asegurado	Prima Exenta	Prima Afecta	I.V.A.	Prima Total

Corredor	 P.P MAPFRE Compañía de Seguros Generales de Chile S.A.
Comisión	
RUT Corredor	

El presente certificado es una declaración emitida según la póliza indicada y deberá ajustarse estrictamente a lo en ella señalado. Cualquier diferencia, error u omisión prevalecerá lo expresado en dicha póliza.

www.mapfreseguros.cl Casa Matriz, Teatinos 280 Pisos 4-6, Teléfono 6947000,
 Fax Generales:6964086, Fax Vida:6947350.

M@PFRE Oficina Virtual - Nuestra Oficina en su escritorio

Página 1 / 1 Emitido :

CAPITULO TERCERO

ANALISIS DE ENAP COMO EMPRESA DEL ESTADO

PREÁMBULO

Con el fin de contextualizar a la Empresa Nacional del Petróleo en el ámbito estatal, es necesario entender y analizar la organización y estructura de la Administración del Estado en Chile, como a su vez manejar una serie de conceptos que, en general, nos permitan comprender el contexto en el cual el Estado lleva a cabo una Actividad Empresarial, y en particular, los conceptos y matices esenciales relacionados a todos los organismos integrantes de la Administración Pública, que tanto desde un punto de visto orgánico como funcional, tradicionalmente integran como elemento fundamental, a Servicios Fiscales Centralizados y a Instituciones o Empresas denominadas Autónomas.

Una vez integrados los conceptos relevantes a la Organización del Estado, es necesario aplicar dicha base conceptual al análisis de la figura del Estado Empresario; y cómo dicha configuración es aplicable al análisis del caso particular de ENAP.

Otro aspecto relevante, es el concepto de “Principio de Subsidiaridad”, transversal al concepto de Actividad Empresarial del Estado y al caso de ENAP; elemento con el cual, se pretende analizar si se justifica o no que el estado lleve en la actualidad una Actividad Empresarial, para concluir si ENAP ejerce eficientemente su actividad mejor de lo que lo podría hacer un particular.

I. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CHILE

GENERALIDADES

Las Empresas Públicas han constituido una forma de gestión de un servicio, que por lo general, cumple funciones de carácter público, sin distinguirse claramente, los entes descentralizados, a excepción de la denominación que la propia ley ha hecho de ellas.

La estructura y organización de la Administración del Estado se encuentra regulada en la Constitución Política de la República, contemplando una serie de funciones, organismos y principios, que forman parte esencial en su Administración. La principal característica que se señala en la Constitución Política es que Chile es un estado unitario²⁰ y su administración será funcional y territorialmente descentralizada y desconcentrada. Para comprender lo anterior, es necesario definir que los Estados Unitarios se oponen conceptualmente a los Estados Federales, siendo la principal diferencia entre ambos, que, en los Estados Federales, es la propia Constitución la que distribuye las competencias; mientras que en los Estados Unitarios, es la ley la que las distribuye.

Aclarado lo anterior surge la pregunta: ¿qué es la Descentralización y la Desconcentración Administrativa?

Para responder a esta pregunta deberemos referirnos en primer lugar a la denominada centralización administrativa.

²⁰ Constitución Política de la República de Chile, Artículo 3.

1. Estructura y Organización de la Administración del Estado

1.1. La Centralización Administrativa

La principal particularidad de la centralización administrativa, la constituye su estructura piramidal, en concordancia a la cual, los órganos que la conforman convergen hacia un jerarca único y superior, careciendo de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, todas las competencias se concentran en la autoridad más alta.

A modo de ilustración del concepto, lo más centralizado que podríamos imaginar, sería que el Presidente de la República tomara todas las decisiones y que el resto de los funcionarios las prepararan y las ejecutaran.

Las principales características asociadas al concepto de Centralización son las siguientes:

- Existencia de una relación jerárquica que regula las actividades de los órganos entre sí y que obliga a los órganos inferiores a acatar directivas y decisiones del supremo jerarca y que permite a éste ejercer las potestades de mando, vigilancia, disciplina, revisión y solución de conflictos de competencia.
- Carencia de personalidad jurídica en los órganos, los cuales actúan con la personalidad jurídica de la estructura en que están integrados.
- Falta en estos órganos de patrimonio propio, los que funcionan con los recursos generales recolectados para poner en funcionamiento la Administración Pública.

La ventaja más importante que presenta la Centralización Administrativa, es la unidad funcional que ella logra, además de permitir una mejor optimización de los fondos y recursos de la Administración General.

1.2.La Descentralización Administrativa

La Descentralización Administrativa consiste en crear organismos especializados por materia determinada, ya sea de índole local, a los cuales se les otorga una determinada competencia para ejercerla en una relación de **supervigilancia** y no de jerarquía con el poder central.

La descentralización puede ser de dos especies, ya sea de carácter Funcional (o institucional o por servicios) la que se produce en razón de la materia y, en la cual, los órganos descentralizados cumplen funciones especializadas; o bien de carácter Territorial, la que se produce en razón del territorio. En ésta última, los órganos descentralizados se enfocan a resolver problemas locales, siendo en nuestro País, a modo de ejemplo, las Municipalidades.

La característica común a los dos tipos de descentralización, es que en ambas existe una personalidad jurídica distinta a la del Estado, en otras palabras, los entes descentralizados gozan de personalidad jurídica propia diferente a la que ampara al poder central.

Los principales elementos que determinan a la descentralización territorial son los siguientes:

- Existencia de personalidad jurídica propia y de derecho público, en la cual son sujetos independientes y autónomos de la Administración Central, en que la ley los habilita para administrar, dentro de su competencia, mediante el ejercicio de potestades.
- Transferencia de potestades de carácter público sujetas directamente a la ley, sin perjuicio de un régimen de control. Se otorgan poderes reglamentarios y sancionatorios, además de poder controlar la actividad privada, imponer cargas y coleccionar recursos.
- Tienen patrimonio propio, formando por ingresos, patentes u otros recursos que las leyes les entregan en forma directa, sin perjuicio de aportes realizados a través de presupuesto general. Esto otorga autonomía financiera para aprobar presupuestos sin perjuicio del control.
- Son generados por la constitución o creados por la ley.
- Están sometidos a supervigilancia y control sin importar el origen. En nuestro país no hay un órgano absolutamente autónomo ya que siempre se reconoce algún grado de relación con el poder central. Todos los órganos del Estado están sujetos al control de la Contraloría General de la República sin perjuicio del control interno propio de cada órgano.

- La principal ventaja de la descentralización territorial es que los intereses regionales o locales se ven más favorecidos, ya que las decisiones que se adoptan se toman en el lugar en donde se producen las necesidades de los administrados.

Por otra parte, los elementos de la descentralización funcional son los siguientes:

- Tienen una función o cometido de carácter especial. Estos órganos nacen para cumplir funciones específicas siendo su principal objetivo, descongestionar y hacer más expedita la función administrativa.
- Son Autárquicos, lo que significa que pueden administrarse por sí mismos.
- Están sujetos a supervigilancia o tutela, lo que dice relación que al no tener verdadera independencia del poder central, el vínculo que sostienen respecto a él es de tutela o supervigilancia y no de jerarquía. Los órganos descentralizados funcionalmente se vinculan en Chile con el Presidente de la República a través de un ministerio. En nuestro país ésta característica se manifiesta en el control general de la Contraloría General de la República y en la función de las Superintendencias.
- Gozan de personalidad jurídica de derecho público.
- Tienen patrimonio propio distinto y separado al del Fisco. Este patrimonio se forma con los recursos que el legislador disponga al efecto: impuestos especiales, aranceles, entre los principales.

Como ventaja de este tipo de descentralización podemos señalar que descongestiona el poder central, siendo una solución eficaz para el problema de la centralización. Además, especialmente en las empresas del Estado, esta descentralización permite acudir a procedimientos de derecho privado y disponer de recursos que los propios usuarios proporcionan, lo que disminuye el costo del servicio para el Estado. Un buen ejemplo de esta ventaja se puede observar en la empresa Metro S.A.

1.3.La Desconcentración

La Desconcentración Administrativa es un fenómeno en virtud del cual, se transfieren competencias de los órganos superiores a los inferiores y se disminuye la subordinación de éstos a aquellos. En otras palabras implica aumentar los poderes de autoridades inferiores dentro de la misma jerarquía con el fin de descongestionar el poder central.

En su sentido natural, es desviar a “algo” de su centro, y lo que ocurre con la desconcentración, es que mediante la asignación de competencias a un órgano determinado, éste tiene facultades para decidir exclusivamente en una materia en particular; no existiendo una relación jerárquica en esa materia con su superior, sin que por esto deje de pertenecer a la persona jurídica de que es parte.

La desconcentración se produce cuando una norma le atribuye a un órgano inserto en una estructura jerárquica una competencia absoluta o parcial debilitando los poderes del órgano superior. Luego, mientras más funciones se trasladen al órgano inferior, mayor será la desconcentración, convirtiéndose en un elemento más útil y práctico que la descentralización funcional; ya que no se pierde la unidad funcional del sistema.

Los efectos principales de la desconcentración son los siguientes:

- Limita los poderes de jerarquía los que regirán respecto de todo lo demás; pero no de los órganos desconcentrados. Se produce una radicación definitiva de competencia que no es objeto de los poderes fiscalizadores superiores del jerarca, en que no puede revisar lo actuado por el órgano inferior desconcentrado.
- El órgano desconcentrado no tiene personalidad jurídica, ya que no deja de pertenecer a la persona jurídica principal que integra, lo que se define como un elemento de subordinación en todo lo que no concierne a la desconcentración, como por ejemplo en relación a los nombramientos del órgano estatal.
- No se altera la estructura central al ser un fenómeno interno. Los órganos inferiores siguen unidos al poder central en todo lo que no sea de su exclusiva competencia.

Por otro lado, los elementos que caracterizan a la Desconcentración son los siguientes:

- Se requiere de una ley que efectúe la desconcentración como requisito y necesidad de atribuir una competencia exclusiva en un órgano no descentralizado.
- Debe haber un órgano desconcentrado, necesariamente debe existir un órgano en que recaiga la competencia legal.

Se debe tener presente, que por la desconcentración se margina, en la materia de que se trata, al órgano desconcentrado de la jerarquía superior, el que no puede en ese ámbito ejercer sus poderes jerárquicos. Se produce una distorsión de la relación jerárquica, no pudiendo el superior modificar, suspender y condicionar el ejercicio de su actividad.

Sin embargo, la jerarquía se mantiene en ciertos aspectos, tales como el poder de mando general, la aplicación de sanciones y calificaciones.

El principal fundamento que tiene la desconcentración es que, al ser el jerarca supremo incapaz de abocarse a toda la actividad que desempeñan los órganos subordinados, debe descongestionar su actividad, desplazando competencias hacia órganos inferiores.

2. La Personalidad Jurídica

En derecho público las personas jurídicas son creadas por ley.

En general, se entiende por persona jurídica a un ente complejo distinto de las personas que lo componen. El concepto de persona jurídica se opone entonces al concepto de persona natural.

En el caso chileno, fuera de los entes descentralizados (que como ya hemos visto gozan de personalidad jurídica de derecho público propia y creada por ley), se ha sostenido que la Administración central tiene la personalidad jurídica del Estado.

II. LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

El análisis y desarrollo conceptual de la denominada Actividad Empresarial del Estado permite comprender cabalmente la noción del “Estado Empresario” en nuestro país. Una vez entendido y asimilado este concepto, podremos comenzar nuestro análisis respecto a la organización de la Empresa Nacional del Petróleo.

1. La Actividad Empresarial del Estado y el Orden Público Económico

El concepto de Orden Público Económico no es un concepto uniforme, siendo calificado por muchos como de “indeterminado”. Nosotros entenderemos por tal “el conjunto de principios, medidas y normas legales que dirigen a la economía”.

Mediante este concepto de Orden Público Económico se justifica la intervención del Estado en la economía mediante sus funciones legislativa y administrativa. En otras palabras, la necesidad de mantener y resguardar el Orden Público Económico en nuestro país justifica que el Estado intervenga en la economía mediante la dictación de leyes o bien mediante el ejercicio de su función administrativa.

Es precisamente, en base al concepto de orden público económico, que el Estado interviene en la economía mediante su actividad empresarial y, consecuentemente, con la creación de empresas estatales. Dentro de las acepciones que se debe tener presente es que la Actividad Empresarial del Estado es sólo una de las formas en que el Estado interviene en la economía.

2. El Estado Empresario

La noción de “Estado Empresario” hace alusión a la Actividad Empresarial del Estado. Ella puede ser conceptualizada como “una serie de actividades que efectúa el Estado interviniendo la economía, ya sea directamente o a través de Organismos Estatales que llevan a cabo actividades comerciales de bienes o servicios que pueden ser o no ofrecidos simultáneamente por entes económicos privados”.

Los Orígenes de la Actividad Empresarial del Estado en Chile tiene como fundamento esencial el creciente proceso de industrialización del país; el Estado se plantea como un medio de corrección y solución de las distintas necesidades sociales, así como un impulsor de proyectos político-económicos de desarrollo para el país en el marco de la doctrina económica Keynesiana denominada “Estado de Bienestar” o “Estado Benefactor”. De esta manera se crean organismos de carácter estatal encargados de impulsar la actividad productiva del país. En 1939 se crea Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), la cual tiene como objetivo principal fomentar la Actividad Económica Privada mediante subsidios o en el caso de la Empresa Nacional del Petróleo, creando o adquiriendo empresas estatales. Al amparo de la CORFO se crean otras empresas estatales de relevancia económica para el país, vislumbrando en ello, a un Estado Empresario que monopolizaba sectores claves de la economía nacional, en donde si bien el particular no tenía prohibición para desarrollar la misma actividad económica que ejercía el Estado a través de sus empresas, no podía hacerlo en la práctica por contar con desventajas frente al Estado. Durante esta época el Estado ejercía su actividad

empresarial tanto a través de las empresas que se creaban al amparo de la CORFO, como a través de sus servicios públicos, lo que traía consigo, que su actividad empresarial se regía por una normativa diferente y en general más favorable que la que regía a los privados, creándole a éstos, una situación de desventaja comparativa en cuanto a las condiciones de competencia en el mercado.

La evolución que tuvo la Actividad Empresarial del Estado posterior a 1973, fue de proteger el derecho de los particulares a desarrollar actividades económicas y de regular el ejercicio por parte del Estado, de actividades empresariales.

3. Regulación de la actividad empresarial

Tradicionalmente la Administración es integrada por servicios fiscales centralizados y por las instituciones o empresas denominadas autónomas.

Todos los organismos integrantes de la Administración corresponden a servicios públicos tanto desde un punto de vista orgánico como funcional.

Así las empresas públicas han constituido una forma de gestión de un servicio público, sin distinguirse claramente de los entes descentralizados, a excepción de la denominación que la propia ley ha hecho de ellas. Así, algunas instituciones descentralizadas y empresas públicas son calificadas por la ley, en algunas ocasiones como “empresas”, y en otras “servicios”.

La Constitución Política de la República dispone en su artículo 19 número 21 que “El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en

ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado”. Entonces sólo una Ley de Quórum Calificado puede autorizar la creación de una empresa del Estado²¹.

En determinados casos, en contraposición a lo anterior, nos encontraremos frente a entidades que podríamos calificarse como “mixtas” en que la “estatalidad” de la empresa no se aprecia con facilidad. Así por ejemplo podríamos encontrarnos con una empresa organizada como sociedad anónima, en que la mayoría de su directorio es elegido por el Estado, o en alguno de sus organismos, y que el resto es elegido por privados. En un caso como este, atendiendo a un criterio cuantitativo, podría decirse que estamos en presencia de una empresa del Estado (aunque bajo otros criterios, como podrían serlo el de que la empresa realice una función de servicio público o bien identificar el tipo de control de que es objeto, podrían llevarnos a la conclusión opuesta).

En estos casos también existe una actividad empresarial cuando el Estado o sus instituciones es propietario de acciones de una sociedad anónima o socio de una sociedad mercantil.

²¹ Las leyes de quórum calificado son aquellas que se establecen o derogan por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio. Para algunos, las empresas del Estado también podrían ser creadas por una ley orgánica constitucional, toda vez que para su aprobación se requiere un quórum superior que las leyes de quórum calificado. Las leyes orgánicas constitucionales requieren para su establecimiento y derogación las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

4. La actividad empresarial del Estado y la actividad comercial o mercantil

Uno de los principales problemas que presenta el análisis de esta materia guarda relación con que, en principio, las empresas del Estado por el hecho de ser Estatales, deberían desarrollar una actividad de servicio público, vale decir, destinada a la satisfacción de necesidades sociales, cumplimiento de los fines del Estado y el gobierno y alcanzar el bien común.

Si entendemos que la actividad empresarial del Estado es una actividad económica organizada para la producción o cambio de bienes y servicios, puede haber colisión al tratar de identificar las actividades que revisten el carácter de servicio público y de empresariales. No debemos olvidar en éste análisis, que el Estado, sea cual fuere la forma en que actúe, siempre tiene que tener a la vista la satisfacción del interés general y en el caso de la actividad empresarial del Estado ello puede significar una contradicción que, en efecto, si la actividad empresarial del Estado es desarrollada por sus empresas (o aquellas en que éste tiene una participación mayoritaria), implica necesariamente que debe cumplir con satisfacer una función de servicio público (que por regla general debe ser gratuita y desinteresada) además de obtener lucro derivado de la actividad empresarial propiamente tal²².

²² Se debe tener presente, que conceptualmente la actividad empresarial del Estado no necesariamente va asociada a la obtención de un lucro (recordemos que una actividad empresarial *per sé* está destinada a la obtención de un lucro). Para éste caso, la actividad empresarial del Estado está destinada a la “maximización de sus resultados disponiendo con criterios de economicidad de sus medios para la obtención de los fines propuestos”. De esta manera, para esta postura, quedarían incluidas dentro de la actividad económica del Estado aún entidades sin fines de lucro que pertenecen al Estado.

Sin embargo, analizando la anterior contradicción, se puede orientar el enfoque desde otro punto de vista, éste se refiere a relacionar la actividad empresarial del Estado con los fines del mismo.

El Estado de por sí tiene “fines inmanentes”, por el solo hecho de ser Estado, como lo es el resguardo del orden interno de la Nación, a modo de ejemplo. Pero al lado de estos fines inmanentes del Estado se han incorporado otros fines, los cuales han sido calificados de distinta manera: sociales, económicos, de protección entre los más destacables. Es precisamente en estos “otros fines del Estado” (que generalmente se van determinando con el pasar del tiempo y dependiendo en gran medida de las exigencias sociales y el gobierno de turno) en donde la actividad empresarial del Estado encuentra sustento y especialmente en relación a los fines estratégicos económicos.

Desde un punto de vista económico, se identifican determinados sectores de la economía como “estratégicos” por diversos factores, tales como por ejemplo, porque presentan una ventaja competitiva o comparativa, o bien porque constituyen un sector “sensible” de la economía nacional que merece protección estatal. Dichos sectores son asumidos por el Estado y son asimilados dentro de sus fines no inmanentes justificando de esta manera su intervención en los mismos, ya sea por vías indirectas como por ejemplo otorgando subsidios, o bien de forma directa, como sería el caso de crear una empresa del estado dedicada a ese sector productivo.

Desde este punto de vista la contradicción apuntada no es tal ya que al intervenir el Estado en un determinado sector económico lo hace para satisfacer una necesidad pública, considerada desde la óptica de los “otros fines no inmanentes del Estado”.

5. La actividad empresarial del Estado desde el punto de vista de su participación en actividades empresariales privadas

La actividad empresarial puede ser desarrollada, como ya hemos visto, de dos maneras: mediante una institución estatal, o bien mediante la adquisición o formación de otra institución que a su vez realice actividad empresarial. Por ejemplo, es distinto que Asmar fabrique y venda naves, a que constituya con un tercero una sociedad comercial que se dedique a una actividad comercial.

Esto último nos plantea que como “segunda vía” para desarrollar la actividad empresarial, necesariamente requeriremos de una ley expresa que autorizara al ente estatal para adquirir o formar una institución con fines empresariales, a pesar de que en algunas ocasiones las entidades fiscales han optado por esta vía sin contar con la referida autorización legal.

Ésta “intromisión” estatal en la actividad privada mediante la creación o adquisición de entidades privadas se justifica por circunstancias especiales, como fomentar una determinada actividad que le interesa al Estado.

Las instituciones de derecho privado mercantiles, en que el Estado o sus instituciones tiene participación mayoritaria o igualitaria configuran (junto con otras instituciones de

derecho privado sin fin de lucro en que tiene participación preponderante el Estado) lo que se llama “Sector Paraestatal o Administración Invisible del Estado”. En este sector el índice de aporte o participación del Estado en la empresa de que se trate es el que nos permite dilucidar si estamos o no en presencia de una empresa del Estado.

Cabe tener presente que se considera que las denominadas “normas de derecho público” deben regir en estas situaciones en lo que respecta a las relaciones de la sociedad de que se trate y el Ministerio o Gobierno en general. Y se considera que las normas de derecho privado, es decir, aquellas que les son aplicables a los particulares como tales, deben regir en las relaciones que tengan estas empresas con participación del Estado con terceros, vale decir, se comportan como cualquier otra empresa privada.

En este contexto, la responsabilidad que pudiere afectar a un director de una sociedad con aporte estatal o participación mayoritaria del mismo debe regirse por las normas de derecho público, por lo que la responsabilidad sería administrativa, propia de la carrera funcionaria.

En los casos en que el Estado concurra conjuntamente con particulares en una sociedad, podremos identificar dos tipos de directores: unos con calidad de mandatarios de los particulares, regulados por el derecho privado, y otros directores regulados por el derecho público (sólo a estos últimos les sería aplicable la responsabilidad funcionaria antes mencionada).

III. ANÁLISIS DE ENAP COMO EMPRESA DEL ESTADO

Ya hemos analizado el marco teórico general de la organización administrativa en Chile, además del concepto de Actividad Empresarial del Estado junto con analizar qué es una empresa del Estado.

En el análisis de ENAP como Empresa del Estado, corresponde centrar el análisis en la Ley Orgánica Constitucional de esta empresa²³, principalmente en las características que revelan en ella la estatalidad de ENAP como empresa.

1. La Estatalidad de ENAP como Empresa

ENAP es una empresa del Estado pero ¿ella es desconcentrada o descentralizada? Del análisis de su Ley Orgánica llegamos a la conclusión que ella es descentralizada. Así lo corroboran las siguientes normas:

1.1 Artículo 2 inciso 1° de la Ley 9.618: que dispone: *“Créase con la denominación de Empresa Nacional del Petróleo, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, una empresa comercial con personalidad jurídica que se registrará únicamente por la presente ley y por los estatutos que, a propuesta del Consejo de dicha Corporación, se aprueben por decreto del Presidente de la República”.*

²³ Ley Orgánica Constitucional de La Empresa Nacional del Petróleo, N° 9.618, texto refundido, coordinado y sistematizado DFL N° 1 de 1986.

La ley expresamente señala que ENAP gozará de Personalidad Jurídica propia de derecho público, lo cual constituye una característica principal de una entidad descentralizada.

1.2. Artículo 2 inciso 4º de la Ley 9.618: *“El patrimonio de la Empresa Nacional del Petróleo está formado por los bienes que actualmente tiene en dominio o posee, por los recursos que el Estado le asigne y por los bienes que adquiriera a cualquier título. Los excedentes de dicha empresa, excluidos los fondos de reserva y los recursos correspondientes a la ejecución de programas de inversión aprobados por el Ministerio de Minería, ingresarán a rentas generales de la Nación”.*

Como en su momento se mencionó, la independencia patrimonial de un ente estatal nos revela que éste es descentralizado. En el caso particular de ENAP podemos identificar tres fuentes de ingreso:

- Los bienes que posee o de que es dueña.
- Los recursos que el Estado le asigne, lo que se materializa en las asignaciones de recursos que la Ley de Presupuestos otorgue anualmente.
- Los bienes que la empresa adquiriera por cualquier título. Al no distinguir su procedencia concluimos que ellos podrían ser adquiridos a título gratuito, por ejemplo una donación que alguna entidad le realice a ENAP; o bien a título oneroso.

1.3. Artículos 2 inciso 1º, 3, 5 y 9: el artículo 5 dispone: *“El Directorio deberá someter anualmente al Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción la memoria y balance anual de sus actividades”*. Su inciso 2º agrega: *“Deberá, también, anualmente ilustrar a la Cámara de Diputados respecto de las actividades de la Empresa, remitiéndole copias de dicha memoria y balance y una lista del personal y de sus remuneraciones”*. Por su parte el artículo 9 dice: *“Todo lo concerniente al cumplimiento de la presente ley será de la competencia del Ministerio de Minería”*. Todas estas normas nos revelan que ENAP se encuentra sujeta a supervigilancia y control de otras entidades de otras autoridades (otro índice de descentralización como ya hemos visto), concretizándose en los siguientes aspectos:

- Los estatutos de la empresa deben ser aprobados por la Corporación de Fomento de la Producción y aprobados por el Presidente de la República. Al entregar la ley la aprobación de sus estatutos a otra entidad, limita su autonomía en esta materia lo que indudablemente constituye un control de tipo externo en lo que a su organización interna se refiere.
- En el nombramiento de las personas que componen el Directorio de la empresa y en su composición misma intervienen autoridades y entidades extrañas a la organización interna de la misma empresa, lo que es otra forma de control externo.
- La memoria y balance anual deben presentarse a la Corporación de Fomento de la Producción. Este es otro control externo respecto a la labor anual de la empresa.

- Anualmente el Directorio debe ilustrar a la Cámara de Diputados las actividades de la empresa. Este control, también externo, se relaciona con las facultades fiscalizadoras que la mencionada Cámara tiene respecto a las funciones de gobierno.
- Finalmente el Ministerio de Minería puede fiscalizar el cumplimiento de esta ley y por tanto, el funcionamiento de la empresa.

Además de estos factores debe señalarse que ENAP está establecida por ley, otro de los factores determinantes para establecer su descentralización.

Para finalizar este punto, ENAP es una empresa descentralizada funcionalmente ya que ella cumple funciones especializadas claramente delimitadas por la ley, las que serán analizadas en el punto siguiente.

2. El Giro de ENAP

Las funciones (giro empresarial) de ENAP se encuentran especificadas en el artículo 2 incisos 2° y 3° de la Ley²⁴ que disponen: *“La Empresa Nacional del Petróleo podrá ejercer actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos, dentro o fuera del territorio nacional, ya sea directamente o por intermedio de sociedades en las cuales tenga participación o en asociación con terceros. Si ejerciere dichas actividades dentro del territorio nacional por intermedio de*

²⁴ Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo N°9.618.

sociedades en que sea parte o en asociación con terceros, deberá hacerlo por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije en el respectivo decreto supremo.

La Empresa Nacional del Petróleo puede, además, sin que ello le esté reservado exclusivamente, ya sea directamente o a través de sociedades en que tenga participación, almacenar, transportar, transformar, tratar, procesar, refinar, vender y, en general, comercializar petróleo o gas, así como desarrollar cualquier otra actividad industrial que tenga relación con hidrocarburos, sus productos y derivados. Asimismo, la Empresa podrá, por cuenta del Estado, recibir, readquirir, vender y comercializar en cualquier forma los hidrocarburos provenientes de contratos especiales de operación, y ejercer las demás funciones y derechos que el decreto supremo y el correspondiente contrato le encomienden, sea que en estos contratos tenga o no participación la Empresa. Finalmente, la Empresa podrá participar, a través de sociedades en que tenga una participación inferior al 50% del capital social, en actividades relacionadas con la energía geotérmica, pudiendo, para esos efectos, formular solicitudes de concesión, participar en licitaciones, prestar toda clase de servicios a los concesionarios para la ejecución de las labores de exploración y de explotación de energía geotérmica, y, en general, desarrollar todas las actividades industriales y comerciales que tengan relación con la exploración y la explotación de esa energía. Tales sociedades podrán también tener por objeto el aprovechamiento de las aguas subterráneas alumbradas en las labores de exploración y explotación geotérmica”.

Como se puede apreciar, el giro de esta empresa estatal queda circunscrito a cuatro operaciones:

- 1) Ejercer actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos, dentro o fuera del territorio nacional, ya sea directamente o por intermedio de sociedades en las cuales tenga participación o en asociación con terceros.
- 2) Almacenar, transportar, transformar, tratar, procesar, refinar, vender y, en general, comercializar petróleo o gas, así como desarrollar cualquier otra actividad industrial que tenga relación con hidrocarburos, sus productos y derivados.
- 3) Recibir, readquirir, vender y comercializar en cualquier forma, por cuenta del Estado, los hidrocarburos provenientes de contratos especiales de operación. En estos contratos puede ejercer las demás funciones y derechos que el decreto supremo y el correspondiente contrato le encomienden, sea que en estos contratos tenga o no participación la Empresa.
- 4) Participar, a través de sociedades en que tenga una participación inferior al 50% del capital social, en actividades relacionadas con la energía geotérmica,

pudiendo, para esos efectos, formular solicitudes de concesión, participar en licitaciones, prestar toda clase de servicios a los concesionarios para la ejecución de las labores de exploración y de explotación de energía geotérmica, y, en general, desarrollar todas las actividades industriales y comerciales que tengan relación con la exploración y la explotación de esa energía.

Estas son solamente las funciones que ENAP puede desarrollar, ya que se trata de funciones establecidas por ley y, siendo ENAP una empresa del Estado, solamente puede desarrollar el giro empresarial que la misma ley ha dispuesto al efecto.

Sin embargo, cabe señalar una observación respecto a las funciones en relación a las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos y a su participación en sociedades, ya que en ambas funciones puede verse claramente, el cómo ENAP, a pesar de su condición de empresa del Estado y regida por tanto por las normas de derecho público, puede adoptar, para el desarrollo de sus fines, una organización propia del derecho privado, rigiéndose por las normas de dicha rama, vale decir por las normas que rigen a los particulares en sus negocios. Estamos en presencia entonces de lo que designamos con el nombre de "Sector Paraestatal".

En efecto, el ejercicio de actividades de exploración, explotación o beneficio de yacimientos que contengan hidrocarburos, dentro o fuera del territorio nacional, puede realizarse de tres maneras:

- 1) Ya sea directamente por la propia ENAP.
- 2) Por intermedio de sociedades en las cuales tenga participación.
- 3) Por medio de la asociación con terceros.

En las dos últimas maneras ENAP se regirá por las normas de derecho privado aplicables a los particulares, agregando la ley que en ambos casos, y siempre que la actividad se desarrolle dentro del territorio nacional, la empresa sólo podrá hacerlo por dos vías (ambas sujetas a las condiciones y requisitos que el Presidente de la República fije en el respectivo decreto supremo):

- Por medio de concesiones administrativas.
- Por medio de contratos especiales de operación.²⁵

Otro tanto ocurre con la participación que ENAP puede tener en actividades relacionadas con la energía geotérmica. En este caso la ley es aún más restrictiva, al permitir su participación en sociedades privadas con una limitación del 50% del capital social. Agrega que las referidas sociedades privadas pueden tener por giro el aprovechamiento de las aguas subterráneas alumbradas en las labores de exploración y explotación geotérmica.

²⁵ Nótese que en este caso la ley ha precisado detalladamente la forma en que ENAP puede sujetarse a las normas de derecho privado para el cumplimiento de este fin propio.

Como puede apreciarse ENAP no obedece al concepto tradicional de una empresa del Estado en el sentido de estar autorizada expresamente por ley para poder adoptar, en el cumplimiento de sus funciones propias, una organización propia del derecho privado.

Esta característica hace que esta empresa estatal sea muy flexible en lo que respecta a las formas en que puede dar cumplimiento a sus funciones lo que se explica por el carácter estratégico que ella presenta en la economía de nuestro país. Ilustremos esta ventaja con un ejemplo. Si ENAP necesitare contratar un empréstito para destinarlo al financiamiento de un proyecto específico, debería contar con una ley especial dictada al efecto, ya que así lo dispone el artículo 63 número 7 de la Constitución Política de la República. Sin embargo, si realiza la misma operación mediante una sociedad en que sea parte, no requerirá de la referida autorización legal ya que en dicho caso estará sujeta a las normas que rigen a los privados, conforme a las cuales podrá hacer la operación siempre que ello no se encuentre prohibido por una norma específica²⁶.

²⁶ Una interesante apreciación, podría plantearse respecto a la limitación legal del 50% del capital social en sociedades privadas en relación con la explotación de energía geotérmica ya que podría pensarse que en este caso no estaríamos en presencia de una empresa estatal porque, como señalamos al analizar la actividad empresarial del Estado, dicha participación tendría que ser superior al 50% para considerar a la empresa como estatal. Sin embargo estamos por la opinión que sí se trataría de una empresa estatal toda vez que es la misma ley la que ordena esta especial forma de organización para el cumplimiento de este fin.

3. Organización Interna

El artículo 3 de la normativa legal se refiere a la Organización Interna²⁷. Como se señaló anteriormente, la composición del Directorio de la empresa y la forma en que éste es elegido, constituye una forma de control de otras entidades en esta empresa descentralizada.

El Directorio de ENAP está constituido por:

- 1) El Ministro de Minería que lo presidirá por derecho propio.
- 2) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción que tendrá la calidad de Vicepresidente.

²⁷ Artículo 3 Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo N° 9.618: “La Empresa será administrada por un Directorio compuesto de las siguientes personas:

- El Ministro de Minería que lo presidirá por derecho propio;
- El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción que tendrá la calidad de Vicepresidente y ejercerá las facultades que el artículo 19, letras e) y g), y el artículo 23, letras e) y g) de los Estatutos de la Empresa confieren al Presidente, y
- Seis Directores, tres designados por la Corporación de Fomento de la Producción; uno designado por el Instituto de Ingenieros de Minas; uno designado por la Sociedad Nacional de Minería y uno designado por la Sociedad de Fomento Fabril.
- En ausencia del Ministro, será subrogado, en su calidad de miembro del Directorio, por una persona designada por el Presidente de la República, y en la Presidencia de la Empresa, por el Vicepresidente.
- La elección de los representantes de la Corporación de Fomento de la Producción se hará por voto unipersonal.
- Los Directores durarán tres años en sus funciones, podrán ser reelegidos y removidos por sus respectivos mandantes y tendrán como única retribución por su asistencia a sesiones o a comisiones o a comités del Directorio, el equivalente a 6 unidades tributarias mensuales, con un tope mensual máximo de 12 unidades tributarias mensuales, cualquiera que sea el número de sesiones a que asistan en el mes respectivo. Esta retribución tendrá el carácter de honorario para todos los efectos legales. Les corresponderá percibir, además mensualmente, el equivalente a 7 unidades tributarias mensuales por concepto de asignación especial.
- Tanto las remuneraciones como la asignación indicada en el inciso anterior serán compatibles con la remuneración de cualquier otro cargo en servicio u órgano de la Administración del Estado, excepto con la que correspondería a más de dos Directorios de similar característica. Esta limitación no regirá en aquellos casos en que la participación en el Directorio respectivo, emane expresamente de la ley”.

- 3) Seis Directores, tres designados por la Corporación de Fomento de la Producción; uno designado por el Instituto de Ingenieros de Minas; uno designado por la Sociedad Nacional de Minería y uno designado por la Sociedad de Fomento Fabril.

Se establecen además reglas de subrogación, elección y duración de los cargos.

4. Regimen Laboral de los Trabajadores de ENAP

Otra de las particularidades que presenta ENAP como empresa estatal dice relación con el régimen laboral de sus empleados y obreros.

Siendo ENAP una empresa estatal, sus empleadores y trabajadores deberían quedar sujetos al Estatuto Administrativo que rige a todos los organismos estatales (o a un estatuto propio si es que existe alguno).

Sin embargo en este aspecto la Ley 9.618 en su artículo nuevamente sustrae a esta empresa de las reglas generales al disponer: “Los empleados y obreros de la Empresa estarán sometidos a las disposiciones del Código del Trabajo y demás leyes que rigen a empleados particulares y obreros”. Luego, en esta materia nuevamente la ley ha decidido “alejarse” del derecho público para adoptar un funcionamiento propio del derecho privado.

5. Conclusiones de la Organización de ENAP como Empresa del Estado.

Del análisis de ENAP como empresa estatal podemos concluir lo siguiente:

- 1) ENAP es una empresa del Estado creada y regida por ley que se organiza administrativamente como una entidad descentralizada.
- 2) La ley se encarga de fijar sus competencias propias que constituyen su giro empresarial recurriendo a una regulación mixta, vale decir, utilizando mecanismos del derecho público y privado.
- 3) La especial organización que presenta ENAP se explica fundamentalmente en el hecho de tratarse de una empresa que tiene por objeto dar cobertura a un sector que ha sido considerado por el Estado como estratégico.
- 4) Su especial organización no solamente puede apreciarse en los fines de la empresa sino que también en el régimen laboral aplicable a sus empleadores y dependientes.

IV. PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD

El Principio de Subsidiariedad encuentra su origen en una serie de Encíclicas Papales dentro del marco de la Doctrina Social de la Iglesia Católica, destacando principalmente la “Rerum Novarum”²⁸, “Quadragesimo Anno”²⁹ y “Mater et Magistra”³⁰.

Mediante la Doctrina Social, la Iglesia buscó proponer formulas y principios relacionados a temas de relevancia en cuanto a Ordenamiento Social, Político y Económico, como elementos transversales tanto del “Liberalismo”, que proponía una excesiva centralización en el Individuo, como del “Socialismo”, que proponía un excesivo intervencionismo estatal en diversas áreas del desenvolvimiento social.

En ese sentido, el Principio de Subsidiariedad surge como reflejo de esta alternativa, siendo definida como *“el principio de organización social, de acuerdo con el cual una estructura social más alta no debería interferir con un grupo social más bajo, restringiendo su acción; sino mas bien debería apoyarle en caso de necesidad y ayudarle a coordinar con otros componentes sociales, con el propósito de promover el bien común”³¹*.

En relación a la economía y al Principio de Subsidiariedad, se establece que: *“Debe ser obra, ante todo, de la iniciativa privada de los individuos, ya actúen estos por si solos, ya se asocien entre sí de múltiples maneras para procurar sus intereses comunes”*. Sin

²⁸ Rerum Novarum, Carta Encíclica, Autor: Papa León XIII, Vaticano, Publicada el 15 de mayo de 1891.

²⁹ Quadragesimo Anno, Carta Encíclica, Autor: Papa Pio XI, Publicada el 15 de mayo de 1933 con motivo de los 40 años de la encíclica “Rerum Novarum”.

³⁰ Mater et Magistra, Carta Encíclica, Autor: Papa Juan XXIII, Publicada el 15 de mayo de 1961.

³¹ Compendio de la doctrina social de la Iglesia, Pontificio Consejo Justicia y Paz . Madrid, 2005.

embargo, es necesaria también la presencia activa del poder civil en esta materia, a fin de garantizar, como es debido, una producción creciente que promueva el progreso social y redunde en beneficio de todos los ciudadanos. Esta acción del Estado, que fomenta, estimula, ordena, suple y completa, está fundamentada en el principio de la función subsidiaria.

Así, el fundamento de este principio tiene dos dimensiones, por un lado, la subsidiariedad encuentra uno de sus pilares en la dignidad de la persona humana como base de la composición del cuerpo social y, por otra parte, también se afirma en la idea de que este cuerpo social, con sus distintos componentes ordenados en distinta jerarquía, ha de ordenarse de modo tal de orientarse hacia el bien común de la sociedad en su integridad.

Por ende, en base a este principio, el Estado asume un rol subsidiario con respecto a las actividades que lleven a cabo los particulares, debiendo ayudarlos y complementarlos en caso de ser necesario, fundamentado lo anterior, en su calidad de entidad orientada a lograr el bien común de la sociedad.

Además de la base conceptual que señalan las Encíclicas Papales respecto del Principio de Subsidiaridad, se han forjado otras orientaciones para entender el concepto, especialmente en cuanto a la relación existente entre Estado y particulares. En ese sentido, podemos encontrar diversas nociones en relación a la actividad de los individuos o de los denominados cuerpos intermedios. La intervención del Estado solo

se justifica y legitima en la medida que los particulares no sean capaces de realizar las funciones que le son propias.

CONCLUSIONES

La Empresa Nacional de Petróleo, es una empresa del Estado de Chile que se organiza administrativamente como una entidad Descentralizada, es decir, se encuentra constituida por Ley³², cuenta con Personalidad Jurídica Propia, posee una serie de potestades de carácter público sujetas directamente por Ley y cuenta con Patrimonio Propio. Lo anterior explica la estructura a través de la cual el Estado de Chile busca dar cobertura a un sector que ha sido considerado como Estratégico, asumiendo un rol subsidiario y complementario como entidad orientada a cubrir de modo seguro un fin social. Dicho fin social determina el carácter de Empresa Estratégica del Estado de Chile cuyo objetivo principal es asegurar de forma sustentable el suministro de la Matriz Energética del País. Las Líneas de Negocios a través de las cuales ENAP lleva a cabo sus actividades en concordancia con dicho fin Estratégico son las Líneas de Exploración y Producción (E&P) y la de Refinación y Logística (R&L).

Expuestas estas ideas, y a través del marco teórico y conceptual desarrollado en el Análisis de ENAP como Empresa del Estado, y en relación al Principio de Subsidiaridad, corresponde relacionar el citado principio con la Actividad Empresarial del Estado. De ésta forma podremos responder a la siguiente interrogante: ¿Se justifica que a la luz del Principio de Subsidiaridad el Estado del Siglo XXI ejerza actualmente una actividad empresarial?

³² Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo, N°9.618.

Los Argumentos para responder dicha interrogante, nos obliga a distinguir tanto argumentos a favor como en contra.

Entre los argumentos a favor podemos plantear que si bien los particulares pueden llegar a desarrollar una actividad, en este caso económica y más específicamente relacionada a la producción y provisión de productos refinados derivados de los Hidrocarburos, y ellos no pueden por sus propios medios lograr satisfacer ese fin específico, entonces el Estado, acudiendo al Principio de Subsidiaridad, puede intervenir en esta actividad económica, adoptando la forma que estime más conveniente, siendo en el caso particular de ENAP, el de establecer una empresa de carácter Estatal y Descentralizada Administrativamente, lo que le permite actuar de forma independiente y subyugada al poder central a través de los mecanismos vistos en el análisis de ENAP como Empresa del Estado con el fin de cumplir un fin “Inmanente” que se consideró como importante para satisfacer un determinado bienestar social, como lo es en el caso de ENAP, el de asegurar una matriz energética sustentable.

Enfocando el argumento anterior desde otro punto de vista, siempre apelando al Principio de Subsidiaridad; si el estado desea intervenir en un área específica de la economía y se percata que dicha área no está suficientemente desarrollada o cubierta por los particulares, éste se encuentra autorizado a intervenir.

Dentro de los argumentos en contra del ejercicio de una Actividad Empresarial por parte del Estado, se enmarca la Economía de Libre Mercado, en la cual se plantea una disminución de la intervención estatal a lo mínimo requerido; no obstante, la evolución

histórica del Estado, que plantea sus inicios a comienzos del siglo XX como un “Estado Paternalista”, promueve un exceso de participación Estatal en que todas las actividades económicas deben estar supervigiladas y controladas al amparo de una figura en que el “Estado todo lo abarca”. Posterior a ello, el Estado evoluciona hacia una concepción de intervención mínima, principalmente amparado bajo la teoría de Adam Smith, en la cual el Estado se reduce a tener que cumplir solamente sus funciones básicas y esenciales. Con posterioridad, el Estado resurge de una manera distinta que a comienzos del siglo XX, situándose en un “Estadio” previo al Principio de Subsidiaridad, sin intervenir en la economía de una manera directa, sino más bien, combinado sus esfuerzos con los de los privados. Es en ésta etapa en donde situamos el nacimiento de los denominados fines no “Inmanentes” y, que consecuentemente, dan paso a la creación de figuras estatales tales como la Actividad Empresarial del Estado, en la cual el Estado cubre y se interrelaciona a través del empresas privadas para lograr una combinación con el particular.

La orientación que podemos vislumbrar con el tema analizado, es el nuevo enfoque de la Actividad Empresarial del Estado del Siglo XXI, que, en el caso particular de ENAP, es precisamente el fortalecimiento de la correlación entre Privado y Estado; que busca integrar a través de las actuales herramientas³³ con que cuenta ENAP (como lo es la posibilidad de crear Filiales o Empresas sujetas a derecho Privado) a una sector privado y Estatal que flexibiliza la participación de los particulares con los mecanismos de control con que cuenta el Estado, logrando con ello una combinación en que una

³³ Herramientas: Concesiones, Licitaciones y Actividad Empresarial del estado.

Empresa Estatal promueve un sector en particular con participación de Privados³⁴, cautelando y controlando fines superiores de carácter público.

Respecto a si ENAP lleva a cabo eficientemente su actividad mejor de lo que lo podría hacer un particular, claramente nos plantea la importancia Estratégica de la mantención de la Matriz Energética del país por sobre un interés privado; que si bien el Estado de Chile ha procurado mantener como objetivo fundamental destinado al bien social en general, y al crecimiento económico en particular, esto es, el de proveer de Seguridad Energética al país en pro del crecimiento económico, claramente plantea una participación del privado en relación a un fin del Estado, en que si bien, el particular de actuar solo quedaría desamparado, el Estado a través de ENAP asume y disminuye de manera subsidiaria, impactos negativos derivados de situaciones a nivel Internacional como por ejemplo lo fue, la crisis del Gas Natural Argentino del año 2007-2008, en la cual los altos precios del crudo a nivel internacional y la escases de Gas Argentino, afectó de manera considerable los flujos de ENAP ante un aumento en la demanda local de combustibles y derivados. En tal caso ENAP no solo ejerció mecanismos de minimización del impacto mundial trabajando por debajo de los “márgenes rentables”; si no que además impulsó Políticas de desarrollo de la matriz energética como lo fue el desarrollar el proyecto de Gas Licuado “GNL Quintero” en combinación con el sector privado.

³⁴Combinación entre Derecho Público (en que se hace sólo lo que la Ley Permite) y Derecho Privado (en que se hace todo lo que la ley no prohíbe)

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

- Argandoña Manuel Daniel, “La Organización Administrativa del Estado”, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, 2002.
- Constitución Política de la República de Chile, Editorial Círculo Legal.
- Bonin Charles, “Principios de la Administración Pública”, Editorial Fondo de Cultura Económica.
- Empresa Nacional del Petróleo, Memoria Anual 2007.
- Empresa Nacional del Petróleo, Memoria Anual 2008.
- Empresa Nacional del Petróleo Sipetrol S.A., Memoria Anual 2007.
- Empresa Nacional del Petróleo Sipetrol S.A., Memoria Anual 2008.
- Meller Patricio, “Un Siglo de Economía Política Chilena (1890-1990)”, Editorial Andrés Bello.
- Salazar Gabriel, “Construcción del Estado En Chile”, Editorial Sudamericana.

Artículos

- Cuevas Farren, Gustavo. "El principio de subsidiariedad en el régimen político chileno". Artículo de Política Chilena 1987.

- Fitch Ratings Chile, Informe de Clasificación de Riesgos Empresa Nacional del Petróleo, análisis 2007-2008.
- Ministerio de Minería (2008), Instituto Ingeniero en Minas, “Código Para la Certificación y Prospección de Exploración, Recursos y Reservas Mineras 2003”.

Fuentes de Información.

- Banco Central de Chile (www.bcentral.cl)
- Biblioteca Congreso Nacional (www.bcn.cl), Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, Ley N° 19.681, julio de 2000.
- Biblioteca Congreso Nacional (www.bcn.cl), Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles, Ley N° 20.063, septiembre de 2005.
- Biblioteca Congreso Nacional (www.bcn.cl), Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo, N°9.618.
- Biblioteca Congreso Nacional (www.bcn.cl), Decreto Supremo N° 1.208 de 1950, del Ministerio de Economía
- Biblioteca Congreso Nacional (www.bcn.cl), Decreto con Fuerza de Ley 1 de 2003 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- New York Mercantile Exchange (www.nymex.com)
- Platts, Filial Standard & Poors (www.platts.com), Estándar Precios del Petróleo.

- Servicio Nacional de Aduanas (www.aduana.cl), “Rol de la Aduana”.
- Servicios de Impuestos Internos (www.sii.cl).

ANEXOS